



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
1 de 285



ALCALDÍA
DE PASTO

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
2 de 285

ALCALDÍA DE PASTO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

DATOS	ELABORADO POR:
FIRMA:	
NOMBRE:	ILUSCOL S.A.S.
CARGO:	CONSULTOR EXTERNO

DATOS	REVISADO POR:
FIRMA:	
NOMBRE:	ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ
CARGO:	SECRETARÍA DE HACIENDA
DATOS	REVISADO POR:
FIRMA:	
NOMBRE:	MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
3 de 285

CARGO: JEFE OFICINA DE CONTADURÍA

DATOS	APROBADO POR:
FIRMA:	
NOMBRE:	NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	4 de 285

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	OBJETIVO	7
2.1.	Objetivo General	7
2.2	Objetivos Específicos	7
3.	MARCO LEGAL	8
4.	MARCO CONTEXTUAL.....	10
4.1.	Alcance.....	10
4.2.	Rendición de cuentas e informes a partes interesadas.....	10
4.3.	Reportes contables	11
4.4.	Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable	15
4.5.	Seguridad informática.....	25
4.6.	Actualización permanente y continuada	25
4.7.	Eficiencia de los sistemas de información.....	26
4.8.	Coordinación entre las diferentes dependencias.....	27
4.9.	Análisis, verificación y conciliación de información.....	28
4.10.	Cierre contable	29
4.11.	Seguimiento al proceso contable.....	30
5.	DEFINICIONES	33
6.	POLÍTICAS CONTABLES.....	40
	Parte 1. Políticas Generales	40
6.1.	Preparación y presentación de estados financieros y revelaciones.....	40
6.2.	Hechos ocurridos después del período contable.....	57
6.3.	Cambios en políticas contables y estimaciones contables.....	60
6.4.	Corrección de errores.....	63
	Parte 2. Políticas Para El Reconocimiento, Medición, Presentación Y Revelación De Los Hechos Económicos	65
6.5.	Efectivo y equivalentes al efectivo	65



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	5 de 285

6.6. Inversiones de administración de liquidez	68
6.7. Cuentas por cobrar.....	84
6.8. Instrumentos derivados.....	91
6.9. Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en entidades en liquidación.....	103
6.10. Propiedades, planta y equipo	125
6.11. Bienes de uso público.....	151
6.12. Bienes históricos y culturales	163
6.13. Propiedades de inversión	170
6.14. Activos intangibles.....	176
6.15. Arrendamientos.....	187
6.16. Costos de financiación	196
6.17. Bienes recibidos en forma de pago	201
6.18. Otros activos	204
6.19. Emisión y colocación de títulos de deuda	209
6.20. Cuentas por pagar.....	214
6.21. Préstamos por pagar	218
6.22. Beneficios a los empleados	223
6.23. Provisiones, activos y pasivos contingentes.....	232
6.24. Otros pasivos	245
6.25. Ingresos.....	251
6.26. Gastos	264
6.27. Acuerdos de concesión	274
6.28. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera....	281
7. CONTROL DE CAMBIOS	285

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">6 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	6 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	6 de 285									
1. INTRODUCCIÓN												

El presente Anexo del Manual de Políticas Contables (MdePC) se ha estructurado y elaborado con fundamento en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), compuesto por el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación (NRMRP) de los hechos económicos; procedimientos contables; guías de aplicación; catálogo general de cuentas (CGC) y doctrina contable pública (DCP); establece los principios, bases, acuerdos y reglas contables adoptados por el Municipio de San Juan de Pasto (en adelante el Municipio), que orientan a las áreas y dependencias responsables de los procesos fuentes de información financiera, económica, cuantitativa y cualitativa del proceso contable, insumo principal para la elaboración y presentación de los estados financieros (EE.FF.), reportes e informes contables.

Las políticas generales abarcan los aspectos relevantes para la preparación y presentación de los EE.FF. individuales y agregados, reportes y rendición de cuentas e información, así como las acciones mínimas de aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso contable que deben realizar los responsables de la información financiera con el fin de garantizar su transparencia, confiabilidad y utilidad y satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios de los estados financieros.

Por su parte, las políticas específicas establecen los principios, bases, acuerdos, normas y procedimientos adoptados por el Municipio de San Juan de Pasto para preparación y presentación de los estados financieros que contribuyen a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">7 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	7 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	7 de 285									

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Direccionar el proceso contable del Municipio de San Juan de Pasto hacia la generación de información financiera que cumpla con las características cualitativas de representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad, de manera que resulte útil para los usuarios de la información.

2.2 Objetivos Específicos

- Contribuir a que los usuarios de la información financiera fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas.
- Ayudar a los elaboradores de los EE.FF. en la aplicación del modelo contable aplicable al Municipio de San Juan de Pasto como Entidad de Gobierno.
- Promover la cultura del autocontrol y la autorregulación por parte de los ejecutores directos de las actividades (procesos fuentes) relacionadas con el proceso contable.
- Facilitar el flujo adecuado de información al proceso contable desde las diferentes dependencias del Municipio de San Juan de Pasto, como proveedores de información, de manera que se logre razonablemente la oportunidad y calidad en el RMRP de las operaciones en los elementos de los EE.FF..

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">8 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	8 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	8 de 285									
3. MARCO LEGAL												

Las políticas contables tienen como fundamento legal las siguientes normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, que constituyen el marco normativo aplicable a la preparación, presentación, revelación y reporte de la información financiera y contable de la Entidad:

- Resolución 438 de 2024 "Por la cual se modifica y actualiza el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución 533 de 2015, incluyendo la Parte I "Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera" y la Parte II "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno".
- Resolución 436 de 2024 "Por la cual se incorpora la Norma de bienes recibidos en forma de pago en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo".
- Resolución 451 de 2024 "Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
- Resolución 411 de 2023 "Información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución 182 de 2017 "Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales".
- Resolución 193 de 2016 "Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución 525 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 069 de 2021 "Norma del proceso contable y sistema documental contable".
- Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
- Resolución 137 de 2015 "Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal".

Y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan las anteriores, en relación con los temas tratados en este Manual de Políticas Contables.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	9 de 285

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en este Manual de Políticas Contables, se aplicará lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de las Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), y de requerirse el Municipio de San Juan de Pasto, solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá información suficiente y pertinente de los hechos objeto de consulta.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">10 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	10 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	10 de 285									

4. MARCO CONTEXTUAL

4.1. Alcance

Este MdePC incluye las políticas para la generación de EE.FF. individuales del Municipio de San Juan de Pasto y de manera consensuada de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo y la Personería Municipal de Pasto; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por cada una de las áreas y dependencias del Municipio, donde se originen o realicen hechos, operaciones transaccionales y no transaccionales.

Los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.) aplicarán las "Políticas Generales", en lo que corresponda de acuerdo con sus situaciones particulares y las políticas para el RMRP de los hechos económicos u operaciones contenidas en la parte 2 de este Manual de Políticas Contables.

Estas políticas también deberán ser acogidas por las demás entidades incluidas en el proceso de agregación exigido por el Régimen de Contabilidad Pública, las cuales deberán ajustarlas a sus situaciones particulares, a partir de juicios y criterios profesionales y atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

4.2. Rendición de cuentas e informes a partes interesadas

La política de rendición de cuentas tiene fundamento legal, en el caso de la Alcaldía el control fiscal lo ejerce la Contraloría Municipal de San Juan de Pasto, quien establece, mediante acto administrativo, los lineamientos y contenidos sobre la forma de rendir cuentas por los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes de la Alcaldía.

Se preparan para satisfacer necesidades particulares de los usuarios de la información financiera y se caracterizan por tener un uso limitado y por suministrar mayor detalle de algunas operaciones.

El Representante Legal y el profesional con el rol y funciones de Contador General de la Alcaldía, realizará la rendición de cuentas de los Estados Financieros y los componentes contables, ciñéndose a los requisitos de contenido y plazo que establezca el ente de control fiscal.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">11 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	11 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	11 de 285									

4.2.1. Declaraciones e información tributaria

La Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, tiene las siguientes calidades tributarias del orden nacional: agente retenedor del impuesto de algunos gravámenes. Entre las obligaciones formales corresponde a la Alcaldía la presentación de información exógena nacional, información exógena de impuestos nacional; las declaraciones de retención en la fuente, timbre y reteiva, tasa prodeporte y recreación de la Gobernación de Nariño, estampilla pro universidad de Nariño y la tasa ambiental a la Corporación Autónoma de Nariño-Corponariño y las demás que establezcan los sujetos activos de los diferentes tributos.

De conformidad con el artículo 22 del estatuto tributario nacional, las entidades territoriales no son contribuyentes del impuesto sobre la renta.

La preparación de las declaraciones e informes tributarios estarán a cargo de la dependencia que administra la información a reportar, de acuerdo a las funciones y competencias asignadas en la estructura administrativa de la Alcaldía; la presentación debe realizarse en la forma, formularios, periodicidad y fechas que establezca la entidad competente. Los pagos en la oportunidad requerida estarán a cargo de la Tesorería de la Alcaldía.

La obligación de cumplir con los deberes formales de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional estará a cargo del representante legal.

4.2.2. Informe contable por cambio de representante legal o contador

Con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, cuando se produzca cambio de representante legal o del servidor bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera y contable de la Alcaldía, se deberá presentar un informe sobre los asuntos contables de su competencia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Dicho informe deberá observar las directrices de la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes.

4.3. Reportes contables



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	12 de 285

La Alcaldía presentará reportes contables de carácter obligatorio, cumpliendo especificaciones técnicas y plazos de ley para su presentación a la Contaduría General de la Nación, estos deben elaborarse de forma agregada de acuerdo a la estructura definida en el procedimiento expedido por el ente regulador y presentarse en los plazos y medios legales establecidos.

Para la elaboración de los reportes contables, las entidades agregadas deben remitir trimestralmente la información en medio magnético y físico cumpliendo los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Alcaldía, certificados con la firma de los responsables de la información financiera, en las siguientes fechas de corte y presentación:

Fecha de corte	Fecha límite de Presentación
31 de marzo	10 de abril
30 de junio	10 de julio
30 de septiembre	10 de octubre
31 de diciembre	15 de enero del año siguiente

El reporte de información contable de la Alcaldía se hace a través de las categorías definidas por la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o el medio que se disponga para tal efecto, tales como:

- Información contable pública – Convergencia:
 - CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
 - CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
 - CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
 - CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP
- Boletín de deudores morosos del estado – BDME:
 - CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">13 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	13 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	13 de 285									
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES												
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	13 de 285									

- CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS -2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACION

Además de los reportes contables relacionados, la Contaduría General de la Nación puede solicitar el envío de otros, en forma ocasional o permanente, requiriéndose la participación de áreas y procesos diferentes a la contable, cuyos responsables deben garantizar la entrega de información con el cumplimiento de requisitos y en la oportunidad solicitada.

4.3.1. Información contable pública - Convergencia

Se refiere a la información contable de naturaleza cuantitativa y cualitativa, que reporta la Alcaldía como entidad agregadora, respecto a los saldos y movimientos, operaciones recíprocas, variaciones trimestrales significativas, cambios relevantes estadísticas y estados financieros agregados certificados.

- **Saldos y movimientos**

El área contable de la Alcaldía, deberá realizar el proceso extracontable de agregación dejando evidencia en hoja de trabajo en la que se pueda verificar los saldos del sector central y las entidades agregadas, la eliminación de operaciones recíprocas entre éstas cuando aplique y el saldo final, que sirve de base para la elaboración del reporte.

El citado reporte se utiliza para remitir la información contable agregada a nivel de subcuentas correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito, y saldo final, discriminado en porción corriente y no corriente, en las fechas de corte y en pesos Colombianos (COP). También se elabora como mecanismo de control en la preparación de los estados financieros individuales de la Alcaldía.

Dado el proceso de eliminación de operaciones recíprocas, estas deben estar conciliadas con las entidades objeto de agregación.

- **Operaciones recíprocas**

Se utiliza para reportar los saldos de las operaciones realizadas por la Alcaldía y entidades agregadas, con otras entidades públicas, debidamente conciliados, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación que realiza la Contaduría General de la

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">14 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	14 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	14 de 285									

Nación. Este formato se diligencia de acuerdo con las directrices y reglas de eliminación expedidas por esta entidad.

Para su elaboración se tendrá en cuenta los informes de operaciones recíprocas remitidas por las entidades agregadas y la información contable del sector central de la Alcaldía.

- **Variaciones trimestrales significativas**

Se utiliza para reportar y revelar las variaciones trimestrales significativas que se presenten en las diferentes subcuentas, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

La Alcaldía revelará información cualitativa sobre hechos y operaciones cuando se presenten variaciones que sean superiores al 20% en los saldos de las subcuentas, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 10% o más del grupo al que pertenece.

Teniendo en cuenta que el reporte de este formulario es obligatorio, en caso de que no presente variaciones significativas en un período objeto de comparación, se deberá reportar para la subcuenta que presente la mayor variación, la explicación correspondiente al origen de la misma.

- **Estados Financieros agregados certificados**

Al final de cada período contable se deberá reportar el conjunto completo de estados financieros agregados que incluye las notas a los estados financieros en archivo PDF, de conformidad con las instrucciones que imparte la Contaduría General de la Nación, que incluyen:

- ✓ Estado de Situación Financiera
- ✓ Estado de Resultados
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo
- ✓ Notas a los Estados Contables

4.3.2. Boletín de deudores morosos del estado

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">15 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	15 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	15 de 285									

En este formulario debe reportarse la relación de los deudores, ya sean personas naturales o jurídicas que presenten obligaciones morosas mayores a seis (6) meses y la cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, siguiendo las instrucciones y plazos definidos por la Contaduría General de la Nación.

El área responsable del proceso contable agregará previa entrega de la información debidamente validada por el área responsable del manejo de los deudores y gestión de los derechos y cartera del Municipio y transmitirá la información de los deudores reportados por cada área y proceso responsable de la gestión de los derechos y cartera de los diferentes conceptos de ingresos de la Alcaldía, para tal fin la Secretaría de Hacienda enviará semestralmente una comunicación en la que se informará los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse y los plazos para su remisión.

4.3.3. Control Interno Contable

Corresponde al informe anual de evaluación del control interno contable, con corte a 31 de diciembre de cada período, se presentará mediante el diligenciamiento del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativas, cualitativa y para efectos de gestión, según las orientaciones que para su diligenciamiento expida la Contaduría General de la Nación.

El Representante Legal y el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, son los responsables del informe anual de evaluación del control interno contable. El reporte de este informe a la Contaduría General de la Nación, será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable a través de la Categoría Control Interno contable del CHIP.

4.4. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Las acciones de control constituyen los mecanismos o actividades inherentes a las etapas que conforman los procesos y que están dirigidas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden afectar la calidad de la información producto del proceso contable y la ejecución adecuada del proceso contable y el logro de sus objetivos.

La Alcaldía en desarrollo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, implementó a través de la Resolución 584 del 31 de diciembre de 2018 las “Políticas relacionadas con la

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">16 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	16 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	16 de 285									
<p>Depuración y Saneamiento Contable de los EE.FF. de la Alcaldía", mediante el cual se propende por el Aseguramiento de la Calidad de la Información producto del proceso contable, con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar dicho proceso y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros.</p> <p>Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo para Entidades de Gobierno y el Manual de Políticas Contables, la Alcaldía observará, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.</p> <p>4.4.1. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información</p> <p>Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la Alcaldía, se establecen las siguientes herramientas que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información contable.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la Alcaldía y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.</p> <p>4.4.1.1. Depuración contable permanente y sostenible</p> <p>Las dependencias responsables de los procesos fuentes de información del proceso contable, y que administran la información de las bases de datos de los diferentes módulos sistema financiero que afectan los elementos de los EE.FF., deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar el aseguramiento de la calidad de la información.</p> <p>En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:</p> <p>Bienes y Derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> • valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la Alcaldía; 												

Depuración y Saneamiento Contable de los EE.FF. de la Alcaldía", mediante el cual se propende por el Aseguramiento de la Calidad de la Información producto del proceso contable, con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar dicho proceso y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo para Entidades de Gobierno y el Manual de Políticas Contables, la Alcaldía observará, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.

4.4.1. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la Alcaldía, se establecen las siguientes herramientas que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información contable.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la Alcaldía y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

4.4.1.1. Depuración contable permanente y sostenible

Las dependencias responsables de los procesos fuentes de información del proceso contable, y que administran la información de las bases de datos de los diferentes módulos sistema financiero que afectan los elementos de los EE.FF., deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar el aseguramiento de la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la Alcaldía;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">17 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	17 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	17 de 285									

- derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la Alcaldía;
- valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
- cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate que el ingreso a recibir;
- valores que no estén incorporados en la información financiera y representen derechos o bienes para la Alcaldía;
- los derechos que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro.

Obligaciones

- obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación;
- cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate;
- valores que no estén incorporados en la información financiera y representen obligaciones para la Alcaldía;
- obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su pago.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja o incorporación en los elementos de los EE.FF., según la norma aplicable y el Manual de Políticas Contables en cada caso particular.

La Secretaría de Hacienda también podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados financieros y de los hallazgos de los organismos de control, inspección y vigilancia, producto de procesos de auditoría.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">18 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	18 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	18 de 285									
4.4.1.2. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable												

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es una instancia asesora del área contable de la Alcaldía, y cuando se requiera, se podrán incluir los fondos de servicios educativos (I.E.M.), que procura por la generación de información contable con características de relevancia y representación fiel. La conformación, funciones y periodicidad de sesiones, será reglamentadas a través de acto administrativo firmado por el Señor Alcalde Municipal, o por quien el delegue.

4.4.2. Sistema documental

El hecho de que el proceso contable deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la Alcaldía, dejar constancia escrita de los hechos económicos u operaciones que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (periodo contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el Representante legal de la Alcaldía.

La estructura del sistema documental de la Alcaldía, debe permitir la trazabilidad de los hechos económicos u operaciones para el reconocimiento, medición, revelación y presentación durante un periodo contable y tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y está conformada por los siguientes documentos:

- soportes;
- comprobantes de contabilidad; y
- libros de contabilidad.

Estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	19 de 285

electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

La administración del sistema documental contable, en la Alcaldía, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces.

4.4.2.1. Soportes de contabilidad

Son los documentos que evidencian los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la Alcaldía, y se debe archivar y conservar de acuerdo a la tabla de retención documental de la Alcaldía. Estos documentos pueden ser:

- Documentos de origen externo**

Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la Alcaldía, tales como, escritos, contratos, facturas de compra o documentos equivalentes de compra, fallos de proceso litigiosos, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras, matrículas inmobiliarias, avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, e informes de interventoría, entre otros.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de un evento u operación, es decir, de una transacción con un tercero (por ejemplo, facturas y documentos equivalentes), deben contener la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la Alcaldía llevó a cabo la operación, cumpliendo los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

- Documentos de origen interno**

Son los elaborados por la Alcaldía, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas, cuadros comparativos y los que surgen producto de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones.

Los soportes de contabilidad de origen interno, son elaborados por la Alcaldía y deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">20 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	20 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	20 de 285									

información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

Adicionalmente, cada documento soporte deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen y demás criterios definidos al interior de la Alcaldía.

4.4.2.2. Comprobantes de contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente y la periodicidad de su elaboración no podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad serán elaborados de forma electrónica en el sistema integrado de información y demás aplicativos en las diferentes dependencias y sus procesos asociados, que se relacionan con el proceso contable. Cada dependencia y su proceso generador de registros contables deberá garantizar que las operaciones estén respaldadas en documentos idóneos. Teniendo en cuenta el estándar del sistema de información y en aras de la eficiencia operativa no se requerirá comprobantes individuales para cada una de las operaciones que provengan de las diferentes áreas y sus procesos, cuyas bases de datos se asimilan a los auxiliares del proceso contable y su producto los EE.FF., en estos casos las operaciones se registrarán de forma resumida.

Son ejemplos: El recaudo, derechos y cartera, y novedades en los estados de cuenta de contribuyentes, liquidación de nóminas, novedades en inversiones de liquidez, altas y bajas de propiedad, planta y equipo, entre otras.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la Alcaldía, la fecha, el número, una descripción del hecho económico u operación, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó, basado en los datos de auditoría de la cabecera del documento y en los roles asignados a cada usuario en el sistema de información, los cuales son previamente autorizados por el servidor competente.

Los tipos de comprobantes y sus denominaciones que podrá utilizar la Alcaldía para los registros en el sistema financiero estarán acordados y aprobados por el responsable del proceso contable y el respectivo proceso fuente, los cuales harán parte integral del presente Manual de Políticas Contables.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">21 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	21 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	21 de 285									
En los comprobantes de contabilidad se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la operación, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.												

4.4.2.3. Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

En la Alcaldía la contabilidad se llevará en medios electrónicos a través de un sistema financiero integrado de información y demás aplicativos misionales, el cual debe permitir la generación de los libros de contabilidad principales y auxiliares, acogiendo los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública este MdePC.

- **Libros principales**

Los libros principales sintetizan información sobre los recursos, obligaciones, ingresos y gastos de la Alcaldía y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. Los libros principales son: el libro diario y el libro mayor.

Los libros principales se oficializan con acta de apertura que suscribe el Representante Legal de la Alcaldía, la cual debe contener el nombre de la entidad, el nombre del libro principal, los folios que se autorizan con numeración sucesiva y continua y fecha del acta. La autorización de folios posteriores debe efectuarse mediante acta con las mismas formalidades. El acta debe incluirse (escaneada) en el primer folio autorizado y conservarse en el área de contabilidad.

Los libros principales se imprimirán solo si son requeridos por algún organismo de fiscalización para lo de sus competencias, y de manera oficial una vez sean emitidos los EE.FF., en razón a la cultura de cero papeles, y los objetivos de cuidado del ambiente; ya que las bases de datos cumplen la función de contener la información para su respectiva consulta.

- **Libro diario**

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. En este libro se debe identificar como mínimo: la fecha a la cual corresponde el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">22 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	22 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	22 de 285									
<p>Los movimientos débitos y créditos de las cuentas del libro diario deben ser producto de las afectaciones contables realizadas por medio de los comprobantes de contabilidad. De esta forma, no puede existir registro en el libro diario que no tenga vinculado un comprobante de contabilidad y este a su vez debe tener un soporte de contabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro mayor <p>El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. Las cuentas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo general de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas deben corresponder con las cifras registradas en el libro diario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libros auxiliares <p>Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos u operaciones que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Los bienes, derechos, obligaciones, provisiones y activos y pasivos contingentes, debiéndose identificar de manera individual en los libros auxiliares.</p> <p>Los libros auxiliares se conservan electrónicamente en el sistema integrado de información, el cual debe permitir su consulta e impresión a solicitud de los organismos de vigilancia y control y otros usuarios.</p> <p>Las bases de datos administradas por las diferentes dependencias y fuentes de información del proceso contable de la Alcaldía, constituyen los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los elementos de los estados financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la Alcaldía, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia y su proceso fuente, se encuentre registrado en los elementos de los estados financieros.</p>												

4.4.2.4. Prohibiciones relacionadas con los documentos contables

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">23 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	23 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	23 de 285									

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, se anulará el documento inicial y se solicitará al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que realizado el cierre del período contable anual no se podrán modificar o eliminar los registros de origen. El área contable será la responsable de la ejecución anual de la actividad “cierre del sistema financiero” en el sistema contable.

4.4.2.5. Conservación de los documentos

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información. Toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información, con las limitaciones legales del caso.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando:

- se garantice su reproducción exacta;
- sean accesibles para su posterior consulta;
- sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada; y
- se conserve toda la información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue reproducido el documento.



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	24 de 285

Todas las dependencias y sus procesos fuentes deberán acoger las políticas de archivo y conservación de los soportes que respaldan las operaciones procesadas en el sistema integrado de información que afectan el proceso contable y su producto los EE.FF. de la Alcaldía, de conformidad con las normas jurídicas que sean aplicables en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto en las tablas de retención documental y el Sistema de Gestión Integral de la Calidad.

Cada dependencia y sus procesos fuentes de información del proceso contable, dado que son los productores de los documentos, son responsables de su elaboración, conformación de las series documentales, administración de la información y custodia hasta la entrega al archivo central y éste de su disposición final, que puede ser eliminación o transferencia secundaria al archivo histórico y general de la Alcaldía. Lo anterior, de conformidad con la tabla de retención documental vigente.

Los responsables de garantizar una adecuada gestión documental, tienen el deber de clasificar, ordenar, foliar y archivar los documentos, libros principales, declaraciones tributarias, comprobantes, soportes, relaciones, reportes e informes contables que en relación a su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Las tablas de retención documental de la Alcaldía, son el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico y cultural.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda el soporte, comprobante y libro de contabilidad. La disposición anterior, se aplicará a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas para el manejo y conservación de documentos históricos.

4.4.2.6. Pérdida y reconstrucción de los documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, el servidor público responsable de la tenencia, conservación y custodia, denunciarán ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los mismos. En este caso deberá ordenarse de inmediato la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de seis (6) meses, por parte del Secretario, Director o Jefe de Oficina

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">25 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	25 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	25 de 285									
de la dependencia donde sucedan los hechos, de no ser el servidor competente de la reconstrucción comunicará a quien tenga la competencia. Para la reconstrucción se tomarán como base los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, las copias de respaldo en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás instrumentos que se consideren pertinentes.												

4.5. Seguridad informática

Los profesionales con el rol y responsabilidades de Tecnología y Gestión de la Información, deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera, en cumplimiento de las siguientes funciones:

- establecer las políticas y estándares que direccionen y orienten la seguridad informática y salvaguarda de la información generada y utilizada en la Alcaldía;
- establecer los parámetros de prestación de los servicios informáticos en las medidas de nivel de atención, nivel de respuesta y disponibilidad de los mismos;
- gestionar la infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones para garantizar la continuidad y disponibilidad de las tecnologías informáticas.

De acuerdo con lo anterior, las políticas de seguridad informática y salvaguarda de la información que emita el citado servidor público, deben considerar, en relación con la información contable, como mínimo los siguientes aspectos:

- la definición de roles y responsabilidades con el fin de minimizar los riesgos asociados a la operación normal y evitar que puedan ocurrir errores, robos o uso inadecuado de los recursos tecnológicos;
- asignación de usuarios, contraseñas y roles en el sistema utilizados en el proceso contable;
- contribuir en la implementación de estrategias de continuidad a nivel de la organización y establecer planes de contingencia que permita la recuperación de la información que respalda el proceso contable, mediante la utilización de los recursos tecnológicos (Sistemas de respaldo a disco, Sistemas de respaldo a cinta, Replicación a Centro de Datos alternos y envío de medios a custodia).

4.6. Actualización permanente y continuada

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	26 de 285	

La Secretaría de Hacienda presentará al profesional con roles y responsabilidades de Gestión Humana, las necesidades de formación y actualización, definiendo conjuntamente con esta dependencia los mecanismos de capacitación que sean efectivos para empoderar el recurso humano responsable del proceso contable y garantizar el cumplimiento de las normas que expida la Contaduría General de la Nación y las de orden tributario de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía.

Adicionalmente, los responsables directos del procesamiento de la información contable deben considerarse permanentemente obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional, por lo tanto deben participar en las actividades de capacitación programados por la Alcaldía, la Contaduría General de la Nación, la DIAN, entre otras entidades, y consultar la página web www.contaduria.gov.co, herramienta informativa que fue creada por el organismo regulador como un medio para difundir todos los desarrollos, avances y demás disposiciones relacionados con la contabilidad pública, para el adecuado reconocimiento, medición y revelación de los hechos u operaciones en los estados financieros.

Cuando no se tenga claridad para la aplicación de las normas aplicables a las Entidades de Gobierno, se deberá solicitar concepto técnico-contable a la Contaduría General de la Nación.

Para efectos de mantener actualización permanente en normas tributarias se tendrán herramientas como accesos a versiones a través de páginas web de información actualizada sobre leyes, decretos, sentencias y conceptos y cuando no se tenga claridad respecto de su aplicación se realizará consulta a la DIAN o a expertos en el tema. La dependencia que tenga la delegación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Alcaldía, y dará a conocer los efectos de cambios en la normatividad a través de comunicados, instructivos o actividades de capacitación tributaria dirigidos a los servidores de otras áreas, cuyos procesos sean impactados por esta normatividad, especialmente los involucrados en la contratación.

4.7. Eficiencia de los sistemas de información

El sistema contable implementado en la Alcaldía, garantizará la eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de información financiera. El sistema financiero, se ajustará a la complejidad y volumen de las operaciones que se generan en la Alcaldía e integrar adecuadamente los principales procesos que actúan como

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	27 de 285	

proveedores de información al proceso contable, bien sea por batch archivo plano o interoperabilidad XML o web service.

Para lograr la integralidad de los registros contables, todas las dependencias y sus procesos fuentes del proceso contable de la Alcaldía, como proveedores de información, deben procesar oportunamente y con las características necesarias la información en los respectivos módulos o a través de las interfaces del sistema financiero, en su defecto, entregar al área contable los reportes definidos, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Cuando la información sea administrada por fuera del sistema financiero, se deberá garantizar su RMRP a través de interfaces y cargues de archivos planos, garantizando la integridad de la información, o la entrega de soportes físicos para el registro manual. Las dependencias responsables de los procesos no integrados al sistema contable deberán remitir a la Contaduría Municipal los archivos o informes físicos en las fechas programadas y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El profesional con roles y responsabilidades de Tecnología y Gestión de la Información, o quien haga sus veces, y las dependencias y sus procesos fuente, es responsable de la transmisión de información a los diferentes usuarios del proceso contable de la Alcaldía, velarán por el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de los aplicativos dispuestos para tal fin, como en los casos del reporte de la información financiera a la Contaduría General de la Nación a través del sistema (Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), declaraciones tributarias a la DIAN en el sistema MUISCA y rendición de cuentas a la Contraloría Municipal de Pasto (SIA Contraloría).

4.8. Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica del proceso contable exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por el representante legal de la Alcaldía.

Con el fin de garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Alcaldía estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal, los procesos que conforman la estructura organizacional de la Alcaldía que realicen operaciones susceptibles de RMRP, deben considerar en su caracterización según el Sistema Integrado de Gestión, la interrelación directa o indirecta con el proceso que incluye la contabilidad en términos de un

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 28 de 285

adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

4.9. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información producto del proceso contable registrada en las diferentes cuentas y subcuentas de los elementos de los EE.FF., a fin de conciliarla y ajustarla con las dependencias, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas y sus procesos fuentes que generan información relativa a los elementos que conforman los estados financieros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación periódica de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan operaciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.

En la Alcaldía, las siguientes conciliaciones se realizarán de manera permanente:

4.9.1. Conciliaciones bancarias

Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, el profesional con roles y responsabilidades de Tesorería en la Alcaldía deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes, razón por la cual las conciliaciones bancarias estarán a su cargo, las cuales deberán elaborarse de manera periódica (mensual) de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y el libro de bancos. Estas partidas deberán ser informadas oportunamente al área de tesorería y otras dependencias involucradas, para que sean gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

La Subsecretaría de Ingresos realizará el cuadre diario y cague del recaudo en los módulos tributarios que correspondan.

Posteriormente el Contador de la Alcaldía validará las conciliaciones bancarias con los saldos de los libros de contabilidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">29 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	29 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	29 de 285									
<p>Dado el alto volumen de operaciones de recaudo y pago que maneja la Alcaldía, se debe propender para que las conciliaciones bancarias se realicen en forma automática, mediante funcionalidades implementadas en el sistema integrado de información y el apoyo de las entidades financieras con los requerimientos necesarios para lograr este objetivo. En lo posible, los extractos bancarios deberán obtenerse de forma electrónica, en aras de la eficiencia y economía en el proceso de conservación de la información.</p>												

4.9.2. Conciliación de operaciones recíprocas

El profesional responsable del proceso contable de la alcaldía deberá efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones realizadas con otras entidades públicas, principalmente con las que participan en los procesos de agregación y consolidación contable y otras entidades con las cuales se tenga un número importante de operaciones recíprocas o se presenten diferencias significativas de acuerdo con los saldos por conciliar que sean remitidos por la Contaduría General de la Nación. Las respuestas a las circularizaciones de operaciones recíprocas recibidas de las entidades públicas, también hacen parte de este proceso de conciliación.

Los resultados de la conciliación y las recomendaciones se informarán a las entidades y a los responsables de los procesos al interior de la Alcaldía que deben aplicar acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas que generaron las diferencias.

Para la publicación y consulta de las operaciones recíprocas entre la Alcaldía y las entidades públicas se dispondrá de una herramienta de fácil acceso para todas las entidades, en la página web de la Alcaldía.

4.9.3. Conciliaciones internas

Durante el periodo contable y para garantizar la consistencia de la información los profesionales del proceso contable asignados a cada proceso fuente deben realizar las respectivas conciliaciones de información con los terceros o las dependencias y sus procesos fuentes, que sean responsables de los procesos que alimentan el proceso contable, de acuerdo a los instrumentos que se implementen para tal fin.

4.10. Cierre contable

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	30 de 285	

Con el fin de garantizar la integralidad de la información producto del proceso contable de la Alcaldía, se adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes dependencias y sus procesos fuentes donde se originan insumos para el proceso contable, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable.

Las acciones administrativas que las dependencias deben adelantar, de acuerdo a sus competencias, para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de derechos pecuniarios de ingresos, tesorería y presupuesto; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de obligaciones; tomas físicas de bienes inmuebles y muebles; conciliaciones bancarias; ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones o provisiones.

Para el efecto se elaborarán cronogramas de cierres teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de control, inspección y vigilancia.

- **Cierres contables trimestrales**

La Oficina de Contaduría, informará al inicio de cada vigencia, el cronograma para el cierre contable trimestral, el cual servirá de referente para garantizar la inclusión de todos los hechos económicos y operaciones y la realización de ajustes en el periodo correspondiente.

- **Cierres contables anuales**

La administración municipal informará las directrices y tiempos para garantizar la información financiera clara, completa, oportuna y veraz del cierre contable anual.

Para el cierre anual, se deberá remitir, tanto a los responsables de cada proceso como a entidades externas, las comunicaciones para el suministro oportuno y con las características necesarias de la información que se requiera para los registros contables y revelaciones.

4.11. Seguimiento al proceso contable

- **Autocontrol para servidores**

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 31 de 285

Todos los profesionales de la Alcaldía, que a través de las tareas que ejecutan, impactan la generación de la información contable mediante el sistema de información, serán responsables de sus actuaciones bajo la práctica del autocontrol y el mejoramiento continuo en la forma de realizar su labor diaria, realizarán actividades de planeación y tomarán decisiones para mejorar la calidad de la información producto del proceso contable de la Alcaldía.

Tanto los profesionales del proceso contable como de las diferentes áreas de gestión que generan hechos u operaciones susceptibles de RMRP, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional.

Además, cada profesional debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad.

- **Autoevaluación del proceso contable**

La autoevaluación del proceso contable se realizará a través de los siguientes enfoques: la evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y la Evaluación del Control Interno Contable, de acuerdo con los parámetros establecidos al interior de la Alcaldía y normatividad vigente.

- **Evaluación independiente**

La evaluación independiente del proceso contable será la que realicen los organismos de vigilancia y control competentes, principalmente los siguientes:

- La Contaduría General de la Nación: En ejercicio de su función como órgano normalizador y regulador del sistema nacional de Contaduría Pública encargado de velar por el cumplimiento de las normas expedidas por la CGN.
- La Contraloría Municipal de Pasto: Con fundamento en las facultades constitucionales y legales, realiza periódicamente la auditoría fiscal y financiera a la Alcaldía y como resultado de ésta emite el dictamen a los estados financieros.

Como respuesta a las debilidades, oportunidades de mejora o hallazgos, resultado de la evaluación al proceso contable, se debe elaborar y ejecutar planes de mejoramiento.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	32 de 285

Cada dependencia será responsable de cumplir las acciones tenientes a resolver los hallazgos de su competencia, así mismo, de realizar seguimiento periódico al avance de los planes de mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">33 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	33 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	33 de 285									
5. DEFINICIONES												

Acta de apertura: documento que suscribe el Representante Legal del Municipio para oficializar los libros de contabilidad principales.

Activos: son recursos controlados por el Municipio que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos, o recibir una corriente de flujos de efectivo.

Aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso contable: consiste en hacer que la información sea creíble, esto es, que el usuario pueda confiar en ella para la toma de decisiones. No se trata, entonces, únicamente de producir información y afirmar su contenido, sino analizar el conocimiento inmerso en ella en función de los objetivos que se persiguen.

Autocontrol: habilidad y competencia de cada funcionario y/o contratista relacionado directa o indirectamente con el Sistema de Contabilidad Pública, cualquiera que sea su nivel, de asumir como propio el control, validado en el hecho de que este es una actividad inherente a los seres humanos que aplicado al servicio público y a los procesos, actividades, procedimientos y tareas bajo su responsabilidad, debe garantizar una función transparente y eficaz, en procura del cumplimiento de los objetivos de gestión, de análisis, divulgación y de cultura ciudadana que en materia de contabilidad pública buscan las entidades del Estado.

Autoevaluación: proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realiza el servidor público, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo, que garantice altos niveles de calidad en la ejecución de sus procesos y prestación de servicios.

Autorregulación: capacidad del Municipio para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento incremental del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	31_Oct_25	02	mc_f_030	34 de 285

Circularización: acción de confrontar la información contenida en los registros contables del Municipio con la información correlativa de terceros, con los cuales se tienen hechos económicos comunes.

Conciliación bancaria: comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad del Municipio, con explicación de sus diferencias, si las hubiere, y su respectivo RMRP en los elementos de los EE.FF., en cumplimiento del principio contable esencia sobre la forma.

Conciliación de saldos contables: actividad que permite confrontar y conciliar los valores que el Municipio tiene registrados en sus cuentas y subcuentas de los elementos de los EE.FF. con los registros de estas operaciones en la contabilidad de otras entidades, así como en las dependencias respecto de su responsabilidad en la administración de un proceso específico, cual es fuente de información del proceso contable.

Contabilidad pública: es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

Control interno: se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el Municipio, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la gestión de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Control interno contable: proceso que bajo la responsabilidad del representante legal del Municipio o máximo directivo de la entidad agregada, así como de los directivos de primer nivel responsables de los procesos fuentes del proceso contable, se adelanta en el Municipio y sus agregadas, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Declaración tributaria: documento elaborado por el contribuyente o responsable con destino a la administración de impuestos en la cual da cuenta de la realización de

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 35 de 285	

hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de una obligación tributaria.

Depuración contable: conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el Municipio, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, provisiones, activos y pasivos contingentes que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

Dictamen a los estados contables: es el examen que se realiza, para establecer si los EE.FF. del Municipio, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las operaciones transaccionales y no transaccionales que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas en el Régimen de Contabilidad Pública y adoptadas en el MdePC.

Entidad agregada: entidades como los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo y Personería Municipal, que preparan su información contable en forma independiente y la reporta a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras (Municipio de San Juan de Pasto), en virtud de la organización presupuestal y financiera, y por disposición del Contador General.

Entidad agregadora: el Municipio que además de preparar y reportar su propia información, le corresponde agregar la información de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo y Personería Municipal, denominadas agregadas, mediante un proceso extracontable y por instrucción de la Contaduría General de la Nación.

Entidades del Gobierno General: son las que tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado, se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Las Entidades de Gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	31_Oct_25	02	mc_f_030	36 de 285

Estados financieros con propósito de información general: son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Fondos cuentas: sistema de manejo de cuentas contables separadas, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo están señalados y con el personal del área a la cual están adscritos, por tanto, carecen de personería jurídica.

Fondos de servicios educativos: son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal; los Fondos de Servicios Educativos se encuentran adscritos a la Secretaría de Educación de la Alcaldía, dado que es de categoría primera.

Gastos: decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Hecho económico u operaciones: es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la Alcaldía, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Libros de contabilidad: son documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos u operaciones que afectan las partidas de los estados financieros de la Alcaldía.

Materialidad o importancia relativa: condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información contable revelada debe contener los aspectos importantes de la Alcaldía de manera que se ajuste significativamente a la realidad económica razonable y por tanto influya en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 37 de 285

Medición: es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento de los estados financieros. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Notas a los estados financieros: información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos u operaciones presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la Alcaldía.

Pasivos: es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Alcaldía espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Alcaldía se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la Alcaldía evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Patrimonio: comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones y provisiones, que tiene el Municipio para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de la Alcaldía está constituido por los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el RMRP de los hechos económicos u operaciones, deben reconocerse en el patrimonio.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la Alcaldía mide los resultados de sus hechos económicos u operaciones y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones de ajustes, reclasificaciones y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Política contable: son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Alcaldía para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Proceso contable: conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos u operaciones conforme a los criterios de RMRP establecido en el marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, y adoptado por la Alcaldía en su MdePC, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en el mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 38 de 285

Políticas de operación: conjunto de procedimientos e instructivos que facilitan la ejecución del proceso contable en la Alcaldía para asegurar: el flujo de información hacia el proceso contable, la incorporación de todos los hechos económicos u operaciones realizados por la Alcaldía, y la presentación oportuna de sus estados financieros a los diferentes usuarios.

Reconocimiento: proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico u operación que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, activo o pasivo contingente; ingreso, gasto o costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Reglas de eliminación: corresponde al conjunto de pares de subcuentas del Catálogo general de cuentas, en las cuales las entidades públicas deberán registrar sus saldos de transacciones recíprocas de manera que los reportes parciales que remitan las entidades partícipes en cada caso, sean efectivamente enfrentados al momento de ejecutar los procesos de consolidación por parte de la Contaduría General de la Nación.

Rendición de cuentas: deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Reportes contables: son informes de carácter obligatorio y de propósito específico que deben reportarse a la Contaduría General de la Nación para proporcionar datos e información necesaria en los procesos de agregación y consolidación desarrollados por esta entidad. Estos reportes constituyen el insumo básico para la preparación de informes requeridos por diferentes usuarios estratégicos.

Relevancia: la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es de importancia relativa (materialidad) y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos; la relevancia puede tener carácter cuantitativo (relacionado con la materialidad) y cualitativo.

Representación fiel: descripción de hechos económicos u operaciones de manera completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	39 de 285

Revelación: es la etapa del proceso contable en la que la Alcaldía sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los mismos.

Soportes documentales: documentos idóneos, que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por la Alcaldía de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

Sostenibilidad contable: herramientas administrativas tenientes a la mejora continua que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y calidad de la información financiera.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">40 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	40 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	40 de 285									
<p>6. POLÍTICAS CONTABLES</p>												

Parte 1. Políticas Generales

Para la preparación y presentación de los EE.FF. individuales y agregados, informes o reportes y rendición de cuentas e información a partes interesadas, el Municipio de San Juan de Pasto aplicará los criterios establecidos en este Manual de Políticas Contables.

Los EE.FF. contribuyen a comunicar una imagen financiera integral del Municipio de San Juan de Pasto, en cuanto a su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo; mientras que las revelaciones en notas a los EE.FF. sirven para que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.

Los informes y reportes contables son documentos preparados por el Municipio de San Juan de Pasto, con carácter obligatorio, cumpliendo especificaciones técnicas y plazos de ley para su presentación a la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por su parte, la rendición de cuentas tiene fundamento legal y exige acoger los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por los organismos de vigilancia y control, para su reporte. Adicionalmente, el Municipio de San Juan de Pasto, debe implementar mecanismos tendientes a garantizar la claridad, acceso y difusión de otra información financiera a partes interesadas.

Las políticas generales también establecen las mínimas acciones de control, mecanismos y actividades, que todas las dependencias proveedoras de información al proceso contable y los preparadores de los EE.FF. reportes e informes contables deben observar, para mitigar o neutralizar los factores de riesgo que puedan llegar a afectar la Relevancia y Representación Fiel (calidad y oportunidad) en la generación de los mismos.

6.1. Preparación y presentación de estados financieros y revelaciones

Los estados financieros representan de manera estructurada la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	41 de 285

confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Los estados financieros, en adelante (EE.FF.), de conformidad con el marco normativo contable pueden ser individuales, agregados o consolidados. Los estados financieros individuales son informes financieros que presenta la Alcaldía que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Para la Alcaldía, los EE.FF. son un juego completo de estados financieros del periodo contable que comprenden lo siguiente:

- un estado de situación financiera;
- un estado de resultados;
- un estado de cambios en el patrimonio;
- un estado de flujos de efectivo; y
- las notas a los estados financieros.

Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la Alcaldía aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

La Alcaldía diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- el nombre (Municipio de San Juan de Pasto), así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- el hecho de que los estados financieros correspondan al Municipio de San Juan de Pasto (entidad individual) o a un grupo de entidades agregadas;



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	42 de 285

- la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- la moneda de presentación; y
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

La alcaldía denominará los estados financieros con el siguiente encabezado:

Municipio de San Juan de Pasto

Estado financiero individual o agregado

A 31 de diciembre del año 20xx o del 1 de enero a 31 de diciembre del año 20xx

Cifras expresadas en pesos colombianos

Estados financieros individuales: la Alcaldía deberá preparar y presentar trimestralmente los siguientes estados financieros de su sector central: estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables. Serán presentados en pesos colombianos.

En la elaboración de los estados financieros individuales debe eliminarse los saldos relacionados con operaciones por relaciones contables (ingreso/gasto o derecho/obligación) entre el sector central y las Secretarías de Salud y Tránsito y Transporte, para lo cual debe garantizarse la conciliación de la totalidad de las partidas antes del cierre contable mensual.

Las notas a los estados financieros trimestrales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos u operaciones que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la Alcaldía; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

Los informes financieros y contables trimestrales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	43 de 285

Los estados financieros y las notas a los informes financieros, deberán ser firmados por el Representante legal y el servidor que cumple funciones de Contador General de la Alcaldía, incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador General, el número de la tarjeta profesional, anteponiendo la expresión “Ver certificación anexa” cuando se trate de información intermedia y anual.

La Alcaldía también preparará los siguientes estados financieros:

- **Estados financieros agregados:** estados contables que recogen la sumatoria algebraica de los saldos de la Alcaldía agregadora con los saldos del mismo periodo del Concejo, Personería, Contraloría y las I.E.M., estas últimas a través de la consolidación por parte de la secretaría de educación, previa entrega y validación de la información debidamente certificada, por las entidades agregadas con el fin de presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que los requieran. Incluye información individual de la Alcaldía (que contiene las de las Secretarías de Salud y Tránsito y Transporte), y demás organismos sin personería jurídica que defina la Contaduría General de la Nación.

Los estados financieros agregados son de carácter obligatorio y se elaborarán cumpliendo los plazos y requisitos exigidos para su presentación por la Contaduría General de la Nación y la Resolución 182 de 2017 de la CGN y las que la modifiquen, adicionen o deroguen.

También se debe aplicar el proceso de eliminación de las operaciones recíprocas entre las entidades que hacen parte del proceso de agregación, es decir, saldos relacionados con operaciones realizadas entre la Alcaldía y las entidades agregadas; garantizando que se evite la doble acumulación de valores. Se debe procurar que los saldos de estas operaciones estén debidamente conciliados.

Del proceso de agregación se dejará evidencia en hojas de trabajo, con el fin de facilitar su verificabilidad.

Los estados contables agregados se acompañarán de la certificación a los estados financieros suscrita por el representante legal y el servidor que cumple funciones de Contador General de la entidad agregada descritas anteriormente, que consiste en un escrito que contendrá la declaración expresa y breve que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y el Manual de Políticas Contables adoptado por la Alcaldía, y que la

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">44 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	44 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	44 de 285									

información revelada es la Representación Fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Alcaldía, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en los mismos.

Las entidades agregadas deberán remitir trimestralmente los estados financieros acompañados de su respectiva certificación y la información requerida por la Alcaldía para el proceso de agregación en medio magnético y físico con la firma de los responsables de la información financiera cumpliendo los requisitos y plazos establecidos en esta política y las directrices expedidas por la Oficina de Contaduría adscrita a la Secretaría de Hacienda.

- **Estados financieros de fondos cuentas:** solo se elaborarán estados financieros para "fondos cuentas" si así lo exigiera disposición legal y siempre que su conformación financiera lo permita, si así fuere, éstos deberán prepararse según lo definido en la presente política.

Para los fondos cuentas debe entenderse que la organización del proceso contable es integrada, y que la preparación de la información contable se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de estos fondos para el cumplimiento de sus funciones.

Su periodicidad dependerá de la obligación legal o necesidad de la administración.

Los estados financieros y las notas a los informes financieros de "Fondos cuentas", deberán ser firmados por el Representante legal, el Directivo del área responsable de su administración, y el servidor que cumple funciones de Contador General de la Alcaldía incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

- **Estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Su preparación y presentación no es de carácter obligatorio, no obstante, si la Alcaldía considera que su presentación es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">45 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	45 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	45 de 285									

A continuación se detalla la estructura y contenido de cada uno de los estados financieros

6.1.1. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Alcaldía a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, provisiones y activos contingentes y pasivos contingentes y la situación del patrimonio.

6.1.1.1. Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación, desglosadas en aquellas provenientes de impuestos, intereses y transferencias;
- cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- recursos entregados en administración;
- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- propiedades, planta y equipo;
- propiedades de inversión;
- bienes de uso público
- bienes históricos y culturales;
- activos intangibles;
- otros activos;
- cuentas por pagar;
- préstamos por pagar;
- títulos emitidos;
- beneficios a los empleados a corto plazo;
- beneficios posempiego;
- anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos;
- provisiones;
- recursos recibidos en administración;
- otros pasivos;
- capital fiscal;

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	46 de 285	

- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado del ejercicio; y
- ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las políticas contables se reconocen en el patrimonio.

La Alcaldía presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía y de sus operaciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

La Alcaldía presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. Adicionalmente, la Alcaldía presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

6.1.1.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La Alcaldía presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

- **Activos corrientes y no corrientes**

Criterios generales de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.

La Alcaldía clasificará un activo, como corriente cuando:

- espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Alcaldía tarda en transformar entradas de recursos en salidas);

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">47 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	47 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	47 de 285									

- mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la “Política de efectivo y equivalentes al efectivo”), a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo y equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Alcaldía clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Criterios específicos de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.

Efectivo y equivalentes: las partidas del efectivo y equivalentes se clasificarán como corrientes, excepto el efectivo que se encuentre restringido por un periodo superior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Inversiones de administración de liquidez: se clasifican como activo corriente, exceptuando los instrumentos de patrimonio sobre los cuales no se tenga la autorización o intención para disponer de estos en un periodo inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos: se clasifican como activo no corriente, exceptuando aquellas sobre las cuales se tenga la autorización y la intención para disponer de estas en un periodo inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Cuentas por cobrar por impuestos y valores conexos: para la clasificación entre corriente y no corriente de este tipo de cartera se utilizarán criterios como:

- las proyecciones presupuestales de recaudo;
- el grado de dificultad de recaudo; y
- los acuerdos de pago suscritos.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	31_Oct_25	02	mc_f_030	48 de 285

Cuentas por cobrar por transferencias de entidades: estas cuentas por cobrar se clasifican por lo general como corrientes; se tendrá en cuenta para la clasificación los plazos definidos en los actos administrativos o convenios para la respectiva entrega de recursos.

Otras cuentas por cobrar: para la clasificación entre corriente y no corriente de la cartera por conceptos diferentes a los impuestos, valores conexos y transferencias de entidades, se consideran criterios como las proyecciones presupuestales de recaudo, la naturaleza del concepto que genera la cartera y los plazos de ley o los acordados entre las partes.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles: estos conceptos del activo se clasifican como no corrientes, excepto cuando se tenga la intención y autorización para disponer de estos en un periodo inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

Recursos entregados en administración: para la clasificación en porción corriente o no corriente, se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos. Así, cuando la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año, se clasificará como porción corriente; si la ejecución supera un año, se considerará como porción no corriente. La información para esta clasificación será suministrada por los ejecutores de los recursos, intervenidores o supervisores de los convenios, o de acuerdo con las condiciones específicas de cada contrato, principalmente la fecha de vencimiento.

Otros activos: los bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos se clasifican como corrientes, siempre que se amorticen en un periodo inferior a un año.

- **Pasivos corrientes y no corrientes**

Criterios generales de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.

La Alcaldía clasificará un pasivo como corriente cuando:

- espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o
- no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 49 de 285

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Alcaldía clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Criterios específicos de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.

Emisión y colocación de títulos de deuda y préstamos por pagar: se clasifica como porción corriente el monto exigible en un periodo no mayor a un año, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada empréstito u operación (incluyendo capital, intereses y comisiones). Se clasifica como no corriente, las amortizaciones de capital exigibles en un periodo mayor a un año.

Cuentas por pagar: se clasifican como pasivo corriente las órdenes de pago pendientes de giro en la tesorería y las cuotas programadas para pago no mayores a un año de otras obligaciones de la Alcaldía. Las demás obligaciones se clasifican como no corrientes. También se utilizarán como criterio los plazos contractuales o de ley.

Beneficios a los empleados: se clasifica como porción corriente los beneficios a los empleados clasificados como de corto plazo y la porción de las obligaciones de largo plazo pagaderas dentro de la vigencia siguiente; en el caso de las cesantías retroactivas se clasificarán como corrientes el monto presupuestado para la vigencia siguiente.

La porción de las obligaciones poseempleo pagaderas dentro del año siguiente a partir de la fecha de presentación de los Estados Financieros, según proyecciones presupuestales o información obtenida de las áreas y procesos responsables, se clasificará como pasivo corriente.

Provisiones: los pasivos estimados para el pago de provisiones por litigios y demandas serán clasificados como corriente, conforme a lo proyectado en el presupuesto del año siguiente a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

Anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos: serán clasificados como corrientes en el estado de situación financiera.

Recursos recibidos en administración: para la clasificación como corriente o no corriente se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos, de tal manera, que si la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año se clasificará en porción corriente y si sobrepasa el año, será no corriente.

Avances y anticipos: los avances y anticipos se clasifican como corrientes, siempre que se amorticen en un periodo inferior a un año.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">50 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	50 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	50 de 285									

Otros pasivos: para su clasificación como corriente y no corriente se tienen en cuenta los plazos establecidos por ley o contractualmente.

6.1.1.3. Desagregación de partidas en las notas al estado de situación financiera

La Alcaldía revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según sus operaciones.

Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las políticas aplicables, la materialidad de la partida, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información suministrada variará para cada partida; por ejemplo:

- las partidas de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, bienes históricos y culturales, activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza;
- las cuentas por cobrar se desagregarán conforme a su naturaleza, considerando las agrupaciones relevantes;
- las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas de acuerdo al tipo de demanda y provisiones diversas;
- las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias, importes por pagar a proveedores, recaudos a favor de terceros, retenciones de impuestos, entre otras que sean relevantes.

6.1.2. Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos de la Alcaldía, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

La Alcaldía presentará un desglose de gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, se presentarán los gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a empleados.

6.1.2.1. Información a presentar en el estado de resultados

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 51 de 285

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- los ingresos sin contraprestación;
- los ingresos con contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- el gasto público social;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- la participación en el resultado por la aplicación del método de participación patrimonial;
- ingresos y gastos financieros;
- gastos por beneficios a los empleados;
- impuestos;
- gasto por transferencias y subvenciones;
- la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
- depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

La Alcaldía presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su rendimiento financiero.

La Alcaldía no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

6.1.2.2. Desagregación de partidas en las notas al estado de resultados

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Alcaldía revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se presentarán de forma separada las partidas de ingresos o gastos.

6.1.3. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">52 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	52 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	52 de 285									
6.1.3.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio												

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas (por ejemplo: variaciones en la medición posterior de las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios posemplo, ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial);
- los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con lo definido en esta política sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

6.1.3.2. Conceptos incluidos en el estado de cambios en el patrimonio

La Alcaldía presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- el valor de los incrementos de capital;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado el concepto de cada cambio.

6.1.4. Estado de flujo de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Alcaldía, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Alcaldía realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">53 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	53 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	53 de 285									
6.1.4.1. Actividades de operación												

Son las actividades que realiza la Alcaldía en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- los recaudos en efectivo procedentes de transferencias;
- los recaudos en efectivo de retribuciones;
- los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- los pagos en efectivo a los empleados;
- los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de procesos litigiosos.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método indirecto, según el cual, se presentan por separado las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

6.1.4.2. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- los pagos en efectivo por la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	54 de 285

- los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los desembolsos de recursos entregados en administración destinados a la formación bruta de capital (activos fijos);
- intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos;
- adquisición o venta de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo, se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

6.1.4.3. Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Alcaldía.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- intereses y excedentes financieros pagados;
- los reembolsos de los fondos tomados en préstamo o provenientes de la emisión de títulos; intereses pagados;
- los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero;
- los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

Otra información a revelar del flujo de efectivo:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Alcaldía presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	55 de 285

al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

- cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la Alcaldía; las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

6.1.5. Notas a los estados financieros

La Alcaldía presentará en las notas descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad, si es el caso;
- la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública;
- las bases para la preparación de los estados financieros y resumen de las principales políticas contables. Esta nota incluirá, como mínimo las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas;
- los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Alcaldía y que tengan un efecto significativo sobre los importes



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	56 de 285

presentados en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas;

- los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente, por ejemplo: medición del deterioro de cuentas por cobrar, medición de beneficios a empleados de largo plazo y posempiego, provisiones y contingencias. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable;
- las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras;
- la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos;
- las revelaciones requeridas por las políticas específicas de cada uno de los elementos de los estados financieros;
- información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para lograr una mayor comprensión de los mismos. Adicionalmente, se incluirá un análisis de las cifras comparativas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Análisis vertical:** consiste en identificar la participación porcentual de una partida, dentro del grupo al que pertenece.
- **Análisis horizontal:** consiste en comparar las cifras de los estados financieros por los periodos presentados, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos.

Se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 20%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 10% o más del grupo al que pertenece.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	57 de 285	

Los estados financieros de la Alcaldía, se entienden aprobados con las firmas indicadas en el numeral 6.1. de esta política contable.

6.1.6. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable y la reexpresión retroactiva por la corrección de un error material.

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable y la reexpresión retroactiva por la corrección de un error material.

6.1.6.1. Presentación

La Alcaldía presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

6.1.6.2. Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la Alcaldía aplicará los criterios contenidos en la política contable de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

6.1.7. Publicación

Los estados financieros se publicarán con periodicidad anual y en cortes intermedios según la regulación emitida por la Contaduría General de Nación. Los mismos incluirán adjunto la certificación indicada en esta política.

La publicación de los estados financieros se hará en la página web de la Alcaldía.

6.2. Hechos ocurridos después del período contable

Si con posterioridad al final del periodo contable, y hasta la fecha de autorización de los estados financieros, ocurren hechos que proporcionan evidencia de condiciones

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">58 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	58 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	58 de 285									

favorables y desfavorables, se identificarán los tipos de hechos, los que implican ajuste y los que no implican ajuste de la siguiente forma:

6.2.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del final del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Alcaldía ajustará los valores en sus estados financieros, en el importe de las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos para reflejar la incidencia de los hechos que impliquen ajuste.

Los hechos ocurridos después del final del periodo contable que implican ajuste se encuentran dentro de las siguientes categorías:

- resolución de un litigio judicial que confirme que la Alcaldía tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- la determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos en el periodo por falta de información;
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la Alcaldía deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Para el reconocimiento contable de los ajustes derivados de estos hechos, se atenderán las políticas contables aplicables a los rubros afectados.

6.2.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de la fecha final del periodo, y que por su materialidad serán objeto de revelación.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 59 de 285

Los siguientes son algunos ejemplos de hechos que, de ocurrir, proporcionan evidencia de condiciones surgidas después del periodo contable:

- la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- las adquisiciones o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- el otorgamiento de garantías;
- el inicio de litigios; y
- el comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

Se considerarán materiales, los hechos ocurridos después del período contable, que involucren partidas cuyo valor sea igual o superior al 0.2% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.

6.2.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros, y relacionada con las partidas que se hayan ajustado como consecuencia de hechos ocurridos después del final del periodo contable, se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- la fecha de autorización de los estados financieros;
- el responsable de la autorización;
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- la naturaleza de los hechos que no impliquen ajuste; y
- la estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	60 de 285

6.3. Cambios en políticas contables y estimaciones contables

6.3.1. Cambios en políticas contables

La Alcaldía cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Alcaldía considere pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la Alcaldía se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Alcaldía registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresarán, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Alcaldía aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">61 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	61 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	61 de 285									

anteriores, la Alcaldía ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Alcaldía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la autoridad municipal en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si, objetivamente, es imposible identificar, en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con el numeral 6.1. "Preparación y Presentación de Estados Financieros y Revelaciones", cuando la Alcaldía aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

6.3.2. Cambios en una estimación contable

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 62 de 285

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Alcaldía para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios poseempleo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con períodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando:

- el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo;
- el resultado del periodo del cambio y de los períodos futuros que afecte; o
- el patrimonio cuando la política contable así lo establezca.

No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">63 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	63 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	63 de 285									

Cuando la Alcaldía realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

6.4. Corrección de errores

Los errores son las omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Alcaldía, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

La Alcaldía corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Alcaldía reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Se considerarán materiales, los errores que involucren partidas cuyo valor individual o acumulado sea igual o superior al 0.2% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	64 de 285

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Alcaldía reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con el numeral 6.1. "Preparación y Presentación de Estados Financieros y Revelaciones", cuando la Alcaldía, corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">65 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	65 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	65 de 285									
Parte 2. Políticas Para El Reconocimiento, Medición, Presentación Y Revelación De Los Hechos Económicos												

Las políticas contables de la Alcaldía se basan en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y serán aplicadas de manera uniforme para hechos económicos que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Alcaldía podrá, a partir de juicios profesionales, seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, atendiendo las características cualitativas de información financiera de propósito general.

6.5. Efectivo y equivalentes al efectivo

6.5.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones de efectivo y equivalentes de efectivo.

6.5.2. Normatividad

La preparación de la política contable del efectivo y equivalentes de efectivo de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024, Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas y sus modificaciones.

6.5.3. Definiciones

Efectivo: comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Efectivo de uso restringido: es aquel efectivo que, por disposiciones legales, no está disponible para ser utilizado por parte de la Alcaldía.

Equivalentes de efectivo: representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para

propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

6.5.4. Reconocimiento

La Alcaldía evaluará las características del efectivo, de tal forma que se identifique el efectivo, los equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido y reconocerá como efectivo, los recursos de liquidez inmediata representados en:

- caja (caja principal);
- los fondos fijos (caja menor);
- las cuentas bancarias en moneda nacional (cuentas corrientes y cuentas de ahorro); y
- las cuentas bancarias en moneda extranjera.

Se reconocerán como equivalentes de efectivo, los recursos representados en inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, entre los que se encuentran:

- inversiones a corto plazo, obtenidas con un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición;
- las participaciones en el patrimonio de otras entidades adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso, como en el caso de las acciones preferentes;
- los recursos entregados en administración que se mantienen para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

Los recursos de uso restringido serán aquellos que tienen limitaciones legales, por embargos o disposiciones legales que impidan su libre utilización. Son ejemplos de recursos restringidos: los recursos embargados, los recursos transferidos por la Nación y otras entidades públicas, los recursos recibidos de organismos internacionales para cooperación, los recursos provenientes de contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y financiación de proyectos de inversión, los recursos recibidos en administración.

Los recursos catalogados como de uso restringido serán administrados por la Alcaldía en cuentas bancarias independientes y reconocidos en cuentas contables separadas; los rendimientos generados se reconocerán como pasivo en el estado de situación financiera, si las cláusulas contractuales estipulan el reintegro de los mismos, en caso contrario se reconocerán como ingresos en el estado de resultados.

6.5.5. Medición

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">67 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	67 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	67 de 285									

Los recursos clasificados como efectivo se medirán por el precio de la transacción.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el efectivo se medirá al valor en libros más los rendimientos generados, menos:

- el valor de los giros, retiros y traslados que efectúe la Alcaldía por diferentes conceptos;
- reintegros parciales por rendimientos o saldos no ejecutados;
- notas débito que generen las entidades financieras.

Los equivalentes al efectivo se medirán de acuerdo a los parámetros establecidos en la "Política de inversiones de administración de liquidez".

Para la medición del efectivo y equivalentes representados en moneda extranjera se aplicarán los lineamientos establecidos en la "Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera".

6.5.6. Baja en cuentas

Se deberá dar de baja el efectivo cuando se disponga de los saldos en los fondos fijos, cuentas corrientes o de ahorros. Los equivalentes de efectivo se darán de baja cuando expiren los derechos sobre ellos. Adicionalmente se dará de baja con:

- la pérdida o faltante de fondos con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal o administrativa;
- reintegros definitivos a terceros de recursos restringidos.

6.5.7. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para el efectivo y equivalentes a efectivo:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- para las inversiones de liquidez existentes al cierre de la vigencia, las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y entidad financiera; rendimientos generados por el equivalente al efectivo;
- estado de las conciliaciones bancarias;
- cualquier importe significativo de recursos restringidos y su tipo de restricción.

6.5.8. Responsables

La Tesorería Municipal será responsable del reconocimiento, medición y revelación del efectivo y sus equivalentes al efectivo, así como de la elaboración y custodia de las conciliaciones bancarias por cada cuenta institucional que administra el Municipio, garantizando la consistencia entre los registros contables y los movimientos financieros.

La Oficina de Contaduría validará la consistencia de los saldos contables con las conciliaciones y certificaciones de saldos bancarios remitidas por Tesorería Municipal, asegurando su adecuada presentación en los estados financieros.

6.6. Inversiones de administración de liquidez

6.6.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con inversiones de administración de liquidez.

6.6.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las inversiones de administración de liquidez de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

6.6.3. Definiciones

Costo: es el precio de la transacción.

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por las entidades reguladoras y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Flujo contractual: son los flujos de efectivo a recibir o a entregar correspondientes al valor de los rendimientos financieros o valor del principal de una inversión.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">69 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	69 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	69 de 285									

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor de una inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

Instrumentos de deuda: son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

Instrumentos de patrimonio: son los títulos que otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

Pérdida crediticia: Corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión.

Riesgo crediticio: probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

6.6.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda, con un término superior a 90 días desde la fecha de adquisición, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

También se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la Alcaldía. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

El portafolio de inversiones de administración de liquidez podrá estar conformado por:

- instrumentos de deuda, como CDT y TES, de acuerdo al régimen de inversión de las entidades territoriales;
- inversiones en instrumentos de patrimonio que no cumplen con los requisitos para ser clasificadas como inversiones en controladas, en asociadas o en acuerdos conjuntos.

Para instrumentos de deuda, la Alcaldía solo podrá realizar inversiones en entidades que tengan calificación de riesgo crediticio AAA y estable.

Las inversiones de administración de liquidez que posean un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición, que sean fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; serán tratadas de acuerdo a la “Política de efectivo y equivalentes al efectivo”.

De acuerdo con la naturaleza del portafolio de inversiones de administración de liquidez de la Alcaldía, las inversiones se clasificarán en las siguientes categorías, según la intención definida en el momento de la adquisición por parte de la Tesorería o quien haga sus veces, así:

- Valor de mercado con cambios en el resultado: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado;
- Costo amortizado: corresponde a las siguientes inversiones:
 - instrumentos de deuda que tiene la Alcaldía con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos esperados provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos del principal e intereses;
 - instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que se esperen negociar o no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.
- Valor de mercado con cambios en el patrimonio: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado, hacen parte de esta categoría:
 - los instrumentos de patrimonio que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto;
 - las inversiones en instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- Costo: incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a:
 - instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto;
 - aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

A continuación, se presenta de forma gráfica los aspectos para clasificar las inversiones:



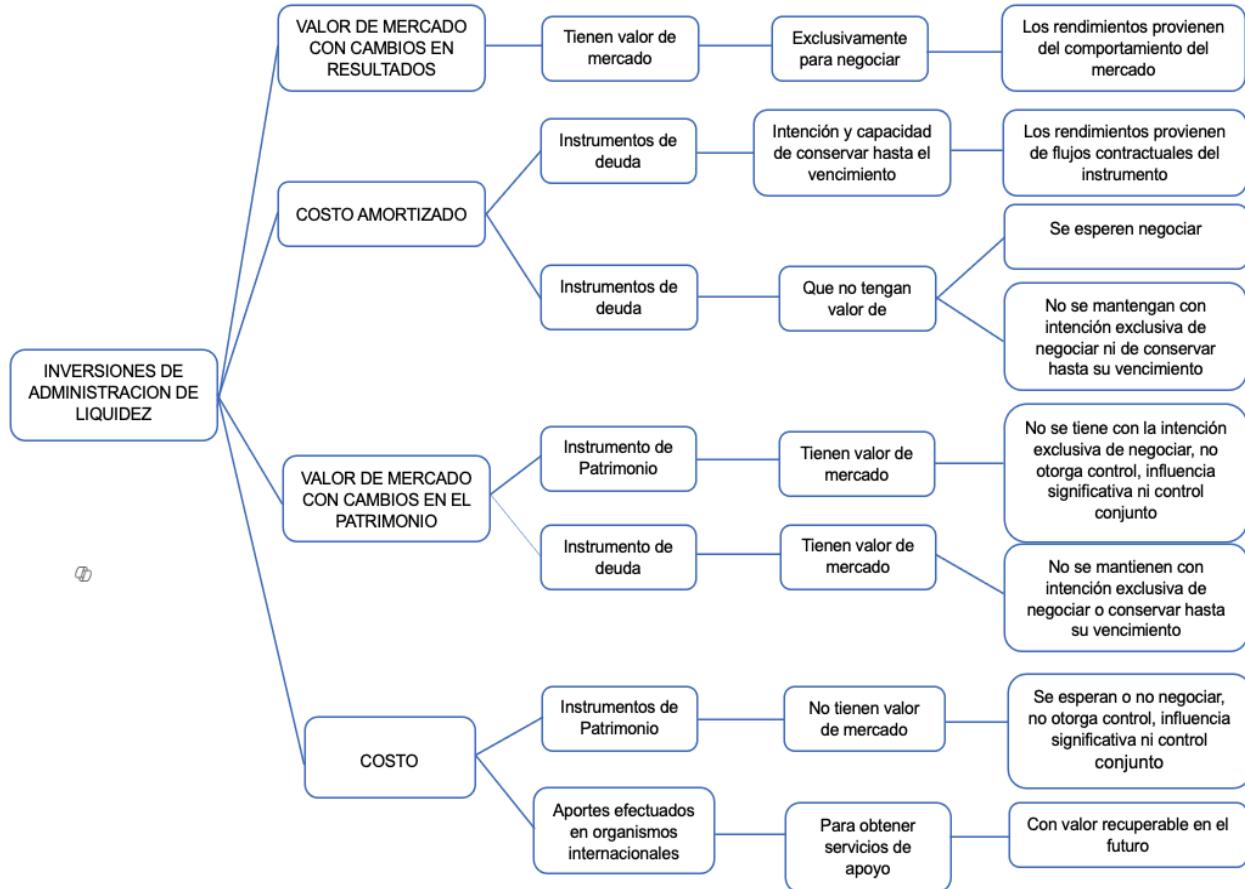
ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	71 de 285



Fuente: Elaborado a partir de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.6.5. Medición inicial

Las inversiones de administración de liquidez, se medirán por el valor de mercado en la fecha de liquidación, es decir, cuando se realiza el desembolso o pago; si no existe valor de mercado, se medirán por el precio de la transacción.

Sin embargo, para las inversiones que se clasifiquen en la categoría de costo amortizado, la inversión se medirá por el valor de mercado en la fecha de contratación que es el momento en que se formaliza el negocio entre las partes.

Cualquier diferencia entre el valor de mercado con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, excepto para las

inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Cuando no hay valor de mercado y corresponden a dación en pago o recibidas en procesos de liquidación o transformación; el costo inicial de las inversiones corresponderá al valor de la cartera que se está cancelando en la transacción.

Tratamiento contable de los costos de transacción

En caso de presentarse, los costos de transacción se reconocerán como gasto en el resultado de periodo, cuando estén relacionados con inversiones que se obtienen con la intención de negociar, los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de las mismas.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

6.6.6. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la Alcaldía medirá las inversiones de administración de liquidez atendiendo la categoría en la que se encuentren clasificadas.

6.6.6.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

La medición posterior de estas inversiones será al valor de mercado. Las variaciones del valor del mercado afectarán el valor de la inversión y el resultado del periodo, así:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión, reconociendo un ingreso en el resultado del periodo;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">73 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	73 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	73 de 285									
Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.												

6.6.6.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Estas inversiones se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- valor inicialmente reconocido;
- más el rendimiento efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses;
- menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión (valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses) por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

6.6.6.3. Inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio

La medición posterior de estas inversiones será al valor de mercado de la siguiente forma:

Instrumentos de patrimonio:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Instrumentos de deuda:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de reversión de deterioro, las cuales afectarán el resultado.
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de deterioro, las cuales afectarán el resultado.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado que tendría el título si este se midiera al costo amortizado.

Las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

El rendimiento efectivo de los instrumentos de deuda se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la “Política de ingresos”, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

6.6.6.4. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

La medición posterior de estas inversiones se mantendrá al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

Efecto de los intereses y dividendos recibidos

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio, se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en la “Política de ingresos”.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">75 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	75 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	75 de 285									
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA								
	31_Oct_25	02	mc_f_030	75 de 285								

Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las inversiones de administración de liquidez, la Alcaldía aplicará el deterioro de la siguiente forma:

Deterioro de valor de las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Como mínimo al final del periodo contable el profesional responsable de la gestión de Tesorería, verificará si existen indicios de deterioro y realizará la estimación del deterioro cuando sea el caso.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

La evidencia objetiva del deterioro puede derivarse de los siguientes indicadores:

- pérdida del grado de inversión en calificación crediticia del emisor, o una calificación crediticia en la mínima categoría de grado de inversión;
- reducciones continuas y significativas en la relación de solvencia del emisor, que acerquen al indicador al nivel mínimo permitido por el Gobierno Nacional;
- deterioro significativo y sostenido en los indicadores financieros del emisor medidos por el modelo de riesgo de crédito de la Alcaldía;
- el cambio abrupto en la duración y convexidad por variaciones en los niveles de las tasas de interés;
- retrasos o incumplimientos del emisor en los pagos de inversiones, notificados y publicados por la Bolsa de Valores de Colombia o el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL;
- deterioro significativo y sostenido en la liquidez bursátil del emisor;
- retirada de cotización bursátil por eventos que obedezcan a dificultades financieras del emisor;

- condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con los incumplimientos, las cuales deben corresponder al análisis de riesgo sistemático del sector al que pertenezca el emisor, frente a las condiciones económicas nacionales.

Reversión del deterioro de las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

Deterioro de valor de las inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Como mínimo al final del periodo contable el profesional responsable de la gestión de Tesorería, verificará si existen indicios de deterioro y realizará la estimación del deterioro cuando sea el caso.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Cuando haya lugar al reconocimiento de pérdidas por deterioro se agotará cualquier saldo reconocido previamente en el patrimonio por concepto de cambios en el valor de mercado de la inversión.

La evidencia objetiva del deterioro puede derivarse de los siguientes indicadores:

- pérdida del grado de inversión en calificación crediticia del emisor, o una calificación crediticia en la mínima categoría de grado de inversión;
- reducciones continuas y significativas en la relación de solvencia del emisor, que acerquen al indicador al nivel mínimo permitido por el Gobierno Nacional;
- deterioro significativo y sostenido en los indicadores financieros del emisor medidos por el modelo de riesgo de crédito de la Alcaldía;



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	77 de 285

- el cambio abrupto en la duración y convexidad por variaciones en los niveles de las tasas de interés;
- retrasos o incumplimientos del emisor en los pagos de inversiones, notificados y publicados por la Bolsa de Valores de Colombia o el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL;
- deterioro significativo y sostenido en la liquidez bursátil del emisor;
- retirada de cotización bursátil por eventos que obedezcan a dificultades financieras del emisor;
- condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con los incumplimientos, las cuales deben corresponder al análisis de riesgo sistemático del sector al que pertenezca el emisor, frente a las condiciones económicas nacionales.

Reversión del deterioro de las inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio

Si en un periodo posterior el valor de mercado de las inversiones aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, se disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

Deterioro de valor de las inversiones clasificadas en la categoría de costo

Serán objeto de estimaciones de deterioro; como mínimo una vez durante el periodo contable.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor

presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. Los profesionales responsables de las inversiones o tesorería verificarán si existen indicios de deterioro y realizará las estimaciones como mínimo al final del periodo contable, lo cual deberá ser informado al líder del proceso contable.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Reversión del deterioro de las inversiones clasificadas en la categoría de costo

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión, cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en instrumentos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

6.6.7 Reclasificaciones

Únicamente, cuando la Alcaldía cambie su modelo de negocio para la gestión de las inversiones de liquidez, deberá reclasificarlas y con posterioridad atenderá los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

Las reclasificaciones deberán ser aprobadas mediante acta de Comité Financiero, con autorización expresa de la Secretaría de Hacienda.

Las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por variaciones del valor de mercado o por deterioro de valor.

A continuación, se presenta el tratamiento contable que detalla el tipo de instrumento, la categoría de origen y destino, el valor de medición en la reclasificación, así como el tratamiento contable adicional correspondiente a cada una de las posibles reclasificaciones de las inversiones de administración de liquidez:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
79 de 285

Tipo de Instrumento	Categoría de Origen	Categoría de Destino	Valor de Medición en la Reclasificación	Tratamiento Adicional
Deuda	Valor de mercado con cambios en el resultado	Costo amortizado	Valor en libros en la fecha de reclasificación	Se calcula tasa de interés efectiva para mediciones posteriores
Deuda patrimonio o	Valor de mercado con cambios en el resultado	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Valor de mercado en la fecha de reclasificación	-
Patrimonio	Valor de mercado con cambios en el resultado	Costo	Valor en libros en la fecha de reclasificación	-
Deuda patrimonio o	Costo amortizado o costo	Valor de mercado con cambios en el resultado	Valor de mercado en la fecha de reclasificación	Se reconoce diferencia como ingreso o gasto en el resultado del período
Deuda	Costo amortizado	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Valor de mercado en la fecha de reclasificación	Diferencia se reconoce en el patrimonio
Deuda	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Costo amortizado	Valor en libros en la fecha de reclasificación	Se elimina del patrimonio la ganancia/pérdida y afecta valor de la inversión

Tipo de Instrumento	Categoría de Origen	Categoría de Destino	Valor de Medición en la Reclasificación	Tratamiento Adicional
Patrimonio	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Costo	Valor en libros en la fecha de reclasificación	La ganancia/pérdida permanece en el patrimonio hasta la baja en cuentas
Patrimonio	Costo	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Valor de mercado en la fecha de reclasificación	Diferencia se reconoce en el patrimonio

Fuente: Elaborado a partir de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

6.6.8. Baja en cuentas

La Alcaldía dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando:

- los derechos expiren sobre los flujos financieros;
- se renuncie a los derechos;
- se transfieran los riesgos y los beneficios inherentes a la inversión.

Para el efecto, se dará el siguiente tratamiento contable:

- disminuir el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren;
- la diferencia entre los valores del punto anterior y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- reconocer separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la Alcaldía transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, se evaluará si se retiene los riesgos y beneficios inherentes a la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">81 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	81 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	81 de 285									

Si el Alcaldía retiene sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la inversión, continuará reconociéndola y reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación a costo amortizado. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si no se transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a la inversión, determinará si ha retenido el control sobre el activo, así:

- si no ha retenido el control, dará de baja la inversión y deberá reconocer por separado, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia;
- si ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre el valor en libros del activo transferido y el pasivo asociado, sea:

- equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, si el activo transferido se mide al costo amortizado; o
- igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

En períodos posteriores, la Alcaldía deberá reconocer cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el préstamo por pagar.

En mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente para cada categoría que corresponda.

Si se continúa reconociendo un activo transferido, no se deberá compensar con el préstamo por pagar. De forma similar, la Alcaldía no deberá compensar ningún ingreso que surja del activo transferido con ningún gasto incurrido por causa del pasivo asociado.

6.6.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez:

- la información relativa al valor en libros y las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones en la disposición de la inversión;
- la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la Alcaldía por las inversiones de administración de liquidez, así:
 - riesgo de tasa de interés;
 - riesgo de tasa de cambio;
 - riesgo de mercado;
 - riesgo de crédito;
 - riesgo de liquidez.
- los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo, mostrando por separado:
 - los relacionados con inversiones dadas de baja durante el periodo contable;
 - los relacionados con inversiones mantenidas al final del periodo.
- el monto de las ganancias por medición inicial de inversiones de administración de liquidez;
- para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, informará:
 - la fuente utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión;
 - el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- para los Instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará:
 - el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento;
 - la tasa de interés nominal;
 - la existencia de condiciones de cancelación anticipada; y
 - la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará:
 - el precio pagado;
 - los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento;
 - la tasa de interés nominal;
 - la existencia de condiciones de cancelación anticipada;
 - la tasa de interés efectiva y los criterios utilizados para determinarla;
 - el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- para las inversiones clasificadas al costo, se revelará:

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">83 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	83 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	83 de 285									

- el precio pagado;
- los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado;
- el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo;
- para Inversiones pignoradas como garantía de pasivos o pasivos contingentes:
 - el valor en libros de las inversiones pignoradas;
 - los plazos;
 - las condiciones relacionadas con su pignoración.
- para inversiones transferidas (que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas):
 - la naturaleza de las inversiones transferidas;
 - los riesgos y ventajas inherentes a los que la Alcaldía continúe expuesto;
 - el valor en libros de los activos o pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.
- para inversiones reclasificadas:
 - la fecha de reclasificación;
 - una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros;
 - el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías;
 - el efecto en el resultado del periodo.
- el deterioro reconocido o revertido durante el período contable, así como al deterioro acumulado y los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que hayan sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

6.6.10. Responsables

La Tesorería municipal será responsable de la colocación, administración seguimiento y custodia de los documentos soportes de las inversiones de administración de liquidez; además, es la encargada de:

- definir la clasificación de las inversiones de liquidez en títulos de deuda, de acuerdo a la intención definida en el momento de la adquisición;
- identificar los costos de transacción de inversión de liquidez y tenerlos en cuenta para la medición de las mismas;

- la medición posterior de las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado;
- justificar el cambio de intención con posterioridad a la fecha de adquisición de una inversión que genere su reclasificación;
- realizar seguimiento a las inversiones en instrumentos de patrimonio para identificar el momento en que dejen o inicien su cotización en bolsa;
- realizar las reclasificaciones de las inversiones entre las diferentes categorías según lo establecido en esta norma;
- suministrar la información cualitativa y cuantitativa requerida para las revelaciones de las inversiones de liquidez;
- verificar junto con la Oficina de Contaduría si existen indicios de deterioro de las inversiones de administración de liquidez y realizar las estimaciones como mínimo al final del periodo contable, lo cual deberá ser informado al profesional encargado del proceso contable.

La Oficina de Contaduría será la encargada de la validación de los registros contables relacionados con la medición inicial y posterior de las inversiones, verificando la adecuada aplicación de la política contable y la existencia de los soportes documentales que respalden las operaciones.

6.7. Cuentas por cobrar

6.7.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de cuentas por cobrar.

6.7.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar de la Alcaldía se encuentra en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 2, y Capítulo IV de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.7.3. Definiciones

Cuenta por cobrar: es un derecho exigible originado en transacciones con o sin contraprestación.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">85 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	85 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	85 de 285									
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES												
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	85 de 285									

Deterioro: exceso de valor en libros de una cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

Deudor: es cualquier persona natural o jurídica que tenga una acreencia o deuda a favor de la entidad.

Enajenación de activos: corresponde al valor que se cobra sobre la venta de un bien reconocido en los activos del Estado de Situación Financiera.

Implicación continuada: corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

Pignoración: prenda o garantía de una cuenta por cobrar para amparar el cumplimiento de una obligación.

Transacciones sin contraprestación: son las actividades realizadas por la entidad que generan derechos exigibles (recursos monetarios o no monetarios), sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Transacciones con contraprestación: corresponde a la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de los activos de la entidad, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

6.7.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como cuentas por cobrar los derechos pecuniarios adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por cobrar se reconocerán cuando:

- la Alcaldía tenga el control sobre el derecho;
- sea probable que fluya a la Alcaldía un flujo financiero fijo o determinable;
- pueda medirse con fiabilidad;

La Alcaldía reconocerá cuentas por cobrar originadas en:

Transacciones sin contraprestación:

- Impuestos municipales
- Sobretasas
- Tasas
- Contribuciones
- Estampillas
- Subvenciones
- Transferencias por cobrar
- Multas y sanciones

Transacciones con contraprestación:

- Prestación de servicios
- Arrendamientos
- Dividendos y participaciones
- Enajenación de activos
- Otras cuentas por cobrar

En general el reconocimiento de las cuentas por cobrar se realizará conforme a la "Política de ingresos" con y sin contraprestación, según corresponda.

6.7.5. Clasificación

La Alcaldía clasificará las cuentas por cobrar en la categoría de costo.

6.7.6. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

6.7.7. Medición posterior

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

6.7.8. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, la Alcaldía aplicará lo siguiente:

Indicios de deterioro



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	87 de 285

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, tales como:

- retrasos en los pagos;
- dificultades financieras del deudor;
- infracciones de cláusulas contractuales;
- la Alcaldía por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;
- probabilidad de quiebra, insolvencia, o cualquier otra forma de reorganización financiera del deudor; y
- condiciones económicas locales o nacionales adversas que se correlacionan con los incumplimientos.

Forma de calcular el deterioro

El cálculo del deterioro de valor de las cuentas por cobrar se realizará estimando las pérdidas crediticias he esperado de manera individual o de manera colectiva.

Deterioro individual de cuentas por cobrar

El deterioro de las cuentas por cobrar, se medirá, como mínimo al final de periodo contable, como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que la Alcaldía espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los Títulos de Tesorería (TES) en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la Alcaldía espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

La estimación del deterioro se realiza de manera individual cuando la cuenta por cobrar no comparte, con las demás cuentas por cobrar, características similares que puedan influir en el riesgo crediticio del deudor por situaciones tales como, insolvencia, reestructuración o liquidación.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor

del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Variables cualitativas

Como mínimo al final del periodo contable, la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará de manera colectiva, a través de una matriz de deterioro que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas que resulta de multiplicar la tasa de deterioro esperada por el valor de la cuenta por cobrar.

Este cálculo se podrá realizar cuando las cuentas por cobrar comparten características similares que puedan influir en su riesgo crediticio.

La elaboración y actualización de la matriz de deterioro que establece los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar está a cargo de la Tesorería Municipal y la Subsecretaría de Ingresos

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

6.7.9. Baja en cuentas

La Alcaldía dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- los derechos expiren sobre los flujos financieros;
- no se tenta probabilidad de recuperar dichos flujos;
- se renuncie a ellos;
- los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran;
- el contribuyente se acoge a los beneficios tributarios de ley;
- se realicen remates en los procesos de cobro coactivo;
- se reciban otros activos como resultado de procesos concursales.

Se entiende que los derechos expiran cuando no existe derecho exigible de cobro, por fallos judiciales o sobre los cuales la ley o autoridad competente ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la Alcaldía. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">89 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	89 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	89 de 285									

cobrar y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por pagar.

Sí la alcaldía transfiere una cuenta por cobrar, es decir, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la alcaldía evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

La Alcaldía reconocerá separadamente como activos o pasivos cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia de riesgos y ventajas.

Cuando la Alcaldía retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar:

- la cuenta por cobrar no se dará de baja; y
- se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la “Política de préstamos por pagar”.

Cuando la Alcaldía no transfiere ni retiene los riesgos y las ventajas inherentes a las cuentas por cobrar, se determinará si se retiene el control, lo cual depende de la capacidad del receptor para venderla:

- Si la Alcaldía no retiene el control:
 - dará de baja la cuenta por cobrar; y
 - reconocerá por separado como activos o pasivos los derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- Si la Alcaldía retiene el control:
 - la cuenta por cobrar continúa reconocida en la medida de su implicación continuada (corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a esta); y
 - reconocerá un préstamo por pagar.
- El préstamo por pagar se medirá de forma que el valor neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.
- La Alcaldía continuará reconociendo cualquier ingreso asociado al activo transferido, cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar.

- El activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

6.7.10. Revelaciones

La Alcaldía revelará:

- información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento;
- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
- cuando el cálculo del deterioro se estime de forma individual, se revelará un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y el análisis de las cuentas por cobrar deterioradas incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro;
- cuando el cálculo del deterioro se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación de deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.
- cuando se hayan pignorado las cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración;
- para cada clase de cuentas por cobrar que la Alcaldía haya transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumple las condiciones para dar de baja, revelará la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y el valor en libros de los activos o de los pasivos asociados, reconocidos.
- cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

6.7.11. Responsables

La Oficina Jurídica será responsable de reportar los fallos judiciales, sanciones y cobros judiciales que generen derechos pecuniarios a favor del Municipio, asegurando que la información correspondiente se suministre oportunamente para su adecuado tratamiento contable.

La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo el reconocimiento y control de las obligaciones tributarias y multas, garantizando que los datos relacionados con estas

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">91 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	91 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	91 de 285									

operaciones se entreguen de manera oportuna y completa para su registro contable y seguimiento financiero.

Las Secretarías ejecutoras serán responsables de informar los incumplimientos y devoluciones contractuales que den origen a derechos a favor del Municipio, acompañados de los respectivos soportes que permitan su adecuado reconocimiento contable.

La Oficina de Contaduría se encargará de la legalización de avances y anticipos, la consolidación de la información suministrada por las diferentes dependencias y el registro contable correspondiente.

La Tesorería Municipal y la Subsecretaría de Ingresos serán responsables del análisis, evaluación y cálculo del deterioro del valor de las cuentas por cobrar, conforme a los procedimientos establecidos y a la información suministrada por las dependencias competentes.

6.8. Instrumentos derivados

6.8.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con instrumentos derivados.

6.8.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los instrumentos derivados de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.8.3. Definiciones

Cobertura: se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros derivados a neutralizar el riesgo de pérdida al que está

expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

Compromiso en firme: es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada.

Derivado: instrumento financiero u otro contrato que cumpla con las tres características siguientes:

a) su valor cambia en respuesta a los cambios de un subyacente que puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros, b) requiere una mínima o nula inversión y c) se liquidará en una fecha futura.

Forward: es un derivado formalizado mediante un contrato entre dos (2) partes, hecho a la medida de sus necesidades, para comprar/vender una cantidad específica de un determinado subyacente en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, entre ellas, principalmente el valor, la fecha de entrega del subyacente y la modalidad de entrega. La liquidación del instrumento en la fecha de cumplimiento puede producirse por entrega física del subyacente o por liquidación de diferencias, dependiendo del subyacente y de la modalidad de entrega pactada, pudiendo esta última ser modificada de común acuerdo por las partes durante el plazo del instrumento.

Generalmente, en la fecha de celebración del contrato no hay flujos de dinero entre las partes del mismo. Los subyacentes de los 'forwards' básicos pueden ser: Tasas de cambio, títulos de deuda, títulos participativos o tasas de interés.

Opción: es un instrumento financiero derivado que se establece en un contrato que da a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender bienes o valores (el activo subyacente, que pueden ser acciones, bonos, índices bursátiles, etc.) a un precio predeterminado (strike o precio de ejercicio), hasta una fecha concreta (vencimiento). Existen dos tipos de opciones: opción de compra (call) y opción de venta (put).

Swap: es un contrato entre dos (2) partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un período de tiempo determinado, en fechas preestablecidas.

Se consideran 'swaps' básicos los denominados 'swaps' de tasas de interés "Interest Rate Swap (IRS)", los 'swaps' de monedas "Cross Currency Swap" (CCS) o una combinación de estos dos (2) tipos. Respecto de lo anterior, es necesario precisar que las permutas o intercambios de títulos u otros activos no constituyen instrumentos financieros derivados. A su vez, un 'swap' sobre cualquier otro subyacente debe ser considerado como un

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA				
31_Oct_25	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	93 de 285

instrumento financiero derivado exótico (por ejemplo, los 'swaps' asociados a eventos crediticios).

En los 'swaps' de tasas de interés se intercambian flujos calculados sobre un monto nominal, denominados en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. Generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe flujos con una tasa de interés fija y la otra recibe flujos con una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a flujos con tasas variables distintas. Todo 'swap' que intercambie flujos en UVR con flujos en pesos colombianos (a tasa fija o variable) se debe considerar como un 'swap' de tasa de interés.

En los 'swaps' de divisas, las partes intercambian flujos sobre montos nominales o nacionales denominados en distintas monedas, los cuales necesariamente están referidos a diferentes tasas de interés, fijas o variables.

En algunos casos, además de intercambiar flujos de tasas de interés en distintas divisas se puede pactar el intercambio de los montos nominales durante la vigencia del contrato.

Transacción prevista altamente probable: es una operación futura anticipada no comprometida.

Un Futuro: es un contrato estandarizado en cuanto a su fecha de cumplimiento, su tamaño o valor nominal, las características del respectivo subyacente, el lugar y la forma de entrega (en especie o en efectivo). Estos contratos se transan y están inscritos en bolsas o sistemas de negociación y se compensan y liquidan en una Cámara de Riesgo Central de Contraparte (mercado donde se negocian derivados), en virtud del cual dos (2) partes se obligan a comprar/vender un subyacente en una fecha futura (fecha de vencimiento) a un valor establecido en el momento de la celebración del contrato.

6.8.4. Reconocimiento

El objetivo de la contabilidad de coberturas es representar, en los estados financieros, el efecto de las actividades de gestión de riesgos de la Alcaldía para mitigar las exposiciones que surgen por riesgos concretos que podrían afectar los resultados del periodo o el patrimonio.

Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación de cobertura entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta.

La Alcaldía reconocerá como instrumentos derivados, los contratos que cumplan con las siguientes características:

- su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado, y puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros;
- requieren una mínima o nula inversión;
- su cumplimiento se realizará en una fecha futura y;
- se pueden negociar tanto en mercados organizados como en mercados no organizados.

Un mercado no organizado es aquel en el que las negociaciones se realizan fuera del ámbito de las bolsas formales y por lo tanto están sujetos a regulaciones más laxas. Un mercado no organizado no se somete a una reglamentación entre los agentes o intermediarios, las operaciones que se realizan no están estandarizadas, sino que las condiciones de las mismas son fijadas de forma libre y directa por las partes.

Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente.

En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación entregada, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida.

Por su parte, los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía, el cual se afectará conforme al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

Si la Alcaldía opta por registrar contabilidad de coberturas deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a su reconocimiento:

- existencia de una política explícita definida para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura;
- designación y documentación formales de la relación de cobertura; y
- expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir fiablemente.

Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se espera neutralicen las pérdidas de la partida

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">95 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	95 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	95 de 285									

cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

En el caso de una opción emitida, será parte de una relación de cobertura cuando se combina con otro instrumento derivado para neutralizar el riesgo al que la Alcaldía esté expuesto, de lo contrario, la opción emitida se tratará como un instrumento derivado con fines de especulación, en la medida que la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, un compromiso en firme o una transacción prevista altamente probable. También puede designarse como partida cubierta a un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables, que comparten la exposición al riesgo que se ha designado como cubierto. Adicionalmente, una partida cubierta puede ser una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que comparten el riesgo de tasa de interés.

Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado como partida cubierta, por el riesgo asociado con la moneda extranjera, o bien, por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor de mercado.

Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración de la partida cubierta y las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta, entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz.

Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se terminará la relación de cobertura y se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

6.8.5. Clasificación

Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de especulación y en derivados con fines de cobertura. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del mercado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se tienen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

La Alcaldía solo puede invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de cubrir riesgos financieros que puedan afectarle, de acuerdo con normatividad vigente; independientemente si los registra contablemente utilizando la opción de contabilidad de coberturas o no.

Clases de relaciones de cobertura (Solo aplica cuando la Alcaldía opte por utilizar la contabilidad de cobertura):

La cobertura del valor de mercado: cubre la exposición a los cambios del valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme.

La cobertura de flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción prevista altamente probable.

6.8.6. Medición Inicial

6.8.6.1. Cuando la Alcaldía no opte por contabilidad de cobertura

Los instrumentos derivados mantenidos por la Alcaldía se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

6.8.6.2. Cuando la Alcaldía opte por contabilidad de cobertura

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">97 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	97 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	97 de 285									

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, el activo o el pasivo se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones previstas altamente probables no serán susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

6.8.7. Medición Posterior

6.8.7.1. Cuando la Alcaldía ha optado por no utilizar la contabilidad de coberturas

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados mantenidos por la Alcaldía se medirán por el valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos. La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos.

Cuando el valor del derecho excede al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo, como contrapartida en cada caso se afectarán las cuentas de ingresos y gastos respectivamente.

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

6.8.7.2. Cuando la Alcaldía ha optado por utilizar la contabilidad de coberturas

- Medición posterior del instrumento derivado con fines de cobertura**

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán a valor de mercado o, a falta de este, por las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su eficacia.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de valor de mercado incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado, se registrará como pasivo.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	99 de 285

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La diferencia se registrará de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio, y la parte ineficaz se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de

instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y, la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

En todos los casos, la prima pagada y los derechos y obligaciones de contratos derivados con fines de cobertura se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación. En consecuencia, estos valores coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para el caso de los derivados estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

- **Medición posterior de la partida cubierta**

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares.

La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos. La ganancia o pérdida de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor de mercado que cubra la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en una única partida, de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja.



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	101 de 285

Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura del valor de mercado, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

- **Terminación de la relación de cobertura**

La Alcaldía interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas;
- la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de coberturas;
- la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o
- la Alcaldía revoca su decisión de optar por la contabilidad de coberturas o cambia su estrategia de cobertura.

En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la Alcaldía mantiene el instrumento derivado cuando se haya terminado la relación de cobertura y el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a la cuenta contable instrumentos derivados con fines de especulación.

Para el caso de la liquidación de las opciones, se disminuirá en su totalidad, el valor de la prima recibida o pagada registrada hasta ese momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción, se afectarán las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirán el derecho y la obligación revelada en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si

producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos u operaciones que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

6.8.8. Baja en cuentas

En el momento de la liquidación del derivado se dejará de reconocer el activo o el pasivo, según corresponda.

6.8.9. Revelaciones

La Alcaldía suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará:

- los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan;
- la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada;
- la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que está expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos; y
- de manera separada, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor de mercado de estos instrumentos.

Si la Alcaldía ha optado por la contabilidad de coberturas debe revelar:

- los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas;
- una descripción de la cobertura;
- una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">103 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	103 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	103 de 285									

- la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Para las coberturas de flujos de efectivo, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo;
- una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo; y
- el valor reclasificado desde el patrimonio hacia resultado del periodo.

Adicionalmente, para las coberturas de valor de mercado, la Alcaldía revelará las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura y de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

6.8.10. Responsables

La Tesorería Municipal será responsable del reconocimiento, medición y revelación de las operaciones relacionadas con instrumentos derivados, así como de su contratación, administración y seguimiento conforme a la política de riesgos establecida.

La Oficina de Contaduría realizará el registro contable, medición, presentación y revelación de las operaciones derivadas, con base en la información y soportes suministrados por la Tesorería Municipal.

La Oficina Jurídica será responsable de la revisión legal de los contratos, anexos y cláusulas de cumplimiento asociados a las operaciones con instrumentos derivados, garantizando su validez y cumplimiento normativo.

6.9. Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en entidades en liquidación

6.9.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en entidades en liquidación.

6.9.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en las entidades en liquidación de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numerales del 5 al 8 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

6.9.3. Definiciones

Actividades relevantes: son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de beneficios (financieros o no financieros) que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

Activo neto: está formado por la diferencia entre los activos y las deudas que tiene una entidad. Es decir, al total de los activos que posee la entidad se le descuentan las deudas generadas por esos activos.

Beneficios financieros: son beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: dividendos o excedentes, transferencia de activos y ahorro de costos, entre otros.

Beneficios no financieros: actividades desarrolladas por la controlada, que complementan y apoyan la función de la controladora, de forma que contribuyen al logro de los objetivos, y a la ejecución de las políticas.

Control: una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la forma como recibe los beneficios o asume los riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

Costo: el costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 105 de 285

Empresa societaria: son entidades que actúan en condiciones de mercado, constituidas por varias personas (naturales y/o jurídicas) que se asocian y mediante un contrato, se obligan a poner en común bienes, dinero o trabajo; la característica fundamental de las sociedades es que mediante dicho contrato nace una persona jurídica nueva y distinta de las personas que conforman la empresa. Su patrimonio está representado en acciones o cuotas partes de interés social.

Influencia significativa: capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Método de participación patrimonial: es el método de medición en el cual inicialmente se reconoce la inversión al costo y posteriormente el importe en libros se incrementa o disminuye para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la controlada, asociada o negocio conjunto.

Plusvalía: es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos en el momento de la compra de una inversión que no están identificados individualmente, ni reconocidos de forma separada.

Poder: derechos existentes que le otorgan al inversor la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada. El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Riesgos inherentes: corresponde a los riesgos que afectan o que pueden afectar la situación financiera de la controladora.

Reporte de composición patrimonial: informe suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de las entidades societarias en las cuales la Alcaldía tiene inversión patrimonial, el cual contiene, a una fecha de corte determinada, el saldo de cada una de las subcuentas que componen el patrimonio total y el saldo correspondiente al porcentaje de participación de la Alcaldía; requerido para la actualización contable de las inversiones patrimoniales en la contabilidad de la Alcaldía.

6.9.4. Inversiones en controladas

6.9.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha, que le permiten ejercer control a la Alcaldía.

La propiedad mayor al 50% de los derechos patrimoniales en inversiones en controladas presume el control; sin embargo, se entiende que la Alcaldía ejerce control cuando:

- tiene poder sobre la empresa;
- tiene derecho a los beneficios variables o está expuesto a los riesgos inherentes a la participación en la controlada; y
- cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad receptora de la inversión.

6.9.4.2. Medición inicial

La Alcaldía medirá las inversiones en controladas al costo en sus estados financieros individuales.

El costo se comparará con la participación de la Alcaldía en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada (aplicación del método de participación patrimonial) y reconocerá las diferencias de la siguiente forma:

- En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización.
- Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

6.9.4.3. Medición posterior

Con posterioridad a la fecha de adquisición la Alcaldía medirá las inversiones en controladas por el método de participación patrimonial.

Método de participación patrimonial

La aplicación del método de participación patrimonial implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La Alcaldía para la aplicación del método de participación patrimonial, dispondrá de sus propios estados financieros y los de la controlada, para una misma fecha de corte;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">107 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	107 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	107 de 285									

cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual la controlada ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas.

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía posea inversiones en entidades que tengan acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

- las originadas en las partidas patrimoniales en las inversiones en controladas, distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en controladas no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio.

Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la Alcaldía en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la Alcaldía dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales.

Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la Alcaldía volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

6.9.4.4. Reclasificaciones

Cuando la Alcaldía pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificada como inversión en asociada o en negocio conjunto. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación, previa baja en cuentas de la participación vendida o transferida, si fuera el caso.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa controlada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 109 de 285

rendimiento del activo de los beneficios poseempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como inversión en controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

6.9.4.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en controladas:

- los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control, sobre otra entidad;
- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en las entidades controladas y los cambios en estas inversiones;
- las causas y consecuencias de cambios en su participación en la propiedad, que no den lugar a una pérdida del control;
- las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable;
- el valor en libros de las inversiones;
- el nombre de las empresas controladas;
- la participación en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controlada y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con las políticas contables diferentes;
- el nombre de cualquier entidad controlada en la que la Alcaldía mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto con una explicación de cómo se produce el control;
- las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta;
- la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la controlada para transferir fondos a la Alcaldía;
- las políticas contables de la Alcaldía diferentes de las de la entidad controladora que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra

política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la Alcaldía para definir la materialidad.

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía; y
- el efecto en el resultado del periodo.

6.9.5. Inversiones en asociadas

6.9.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas societarias, sobre las que la Alcaldía tiene influencia significativa, entendiéndose por esta la capacidad que tiene la Alcaldía para intervenir en las decisiones de la política financiera y la política de operación de la asociada, sin lograr el control o control conjunto.

La Alcaldía presumirá la existencia de influencia significativa cuando:

- posea, directa o indirectamente participación igual o superior al 20% del poder de voto en la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria;
- posea directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto en la entidad y pueda demostrar claramente que existe influencia significativa. Para tal efecto la Alcaldía deberá considerar la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que se puedan ejercer o convertir de inmediato, incluyendo los derechos de voto potenciales poseídos por otras empresas, para evaluar si ejerce influencia significativa sobre una inversión. Para esto, no deberá considerar los que no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o hasta que haya ocurrido un suceso futuro.

La Alcaldía deberá evidenciar la influencia significativa en la entidad receptora de la inversión, a través de uno o varios de los siguientes aspectos:

- representación en los órganos de dirección;
- participación en los procesos de fijación de políticas;
- transacciones de importancia material con la asociada;
- intercambio de personal directivo;
- suministra información primordial para la realización de las actividades.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">111 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	111 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	111 de 285									
Además, se podrá demostrar la inexistencia de influencia significativa, cuando:												

- existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales, que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador; y
- los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

6.9.5.2. Medición inicial

La Alcaldía medirá las inversiones en asociadas al costo en sus estados financieros individuales.

El costo se comparará con la participación de la Alcaldía en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada (aplicación del método de participación patrimonial) y reconocerá las diferencias de la siguiente forma:

- En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización.
- Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

6.9.5.3. Medición posterior

Con posterioridad a la fecha de adquisición la Alcaldía medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Método de participación patrimonial

La aplicación del método de participación patrimonial implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La Alcaldía para la aplicación del método de participación patrimonial, dispondrá de sus propios estados financieros y los de la asociada, para una misma fecha de corte; cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual la controlada ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas;

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía posea inversiones en entidades que tengan acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

- las originadas en las partidas patrimoniales en las inversiones en asociadas distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio.

Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la Alcaldía en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la Alcaldía dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales.

Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la Alcaldía volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

6.9.5.4. Reclasificaciones



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	113 de 285

Cuando en la Alcaldía no se configuren los elementos para el reconocimiento de una inversión en asociada, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificadas en la categoría de inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa asociada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por

consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como inversión en asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

6.9.5.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en asociadas:

- los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad;
- la naturaleza, alcance y efectos financieros de su participación en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan influencia significativa;
- Las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa;
- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en asociadas y los cambios en estas inversiones;
- el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- el nombre de las empresas asociadas;
- la participación en los resultados de la asociada y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la asociada y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con políticas contables diferentes;
- el nombre de cualquier entidad asociada en la que la Alcaldía mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce influencia significativa;
- las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.
- las políticas contables de la Alcaldía diferentes de las de la entidad asociada que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la Alcaldía para definir la materialidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">115 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	115 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	115 de 285									

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía; y
- el efecto en el resultado del periodo.

6.9.6. Acuerdo conjunto

Se reconocerán como acuerdos conjuntos aquellos que se celebren para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

La Alcaldía deberá determinar el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrado, clasificándolo como una operación conjunta o un negocio conjunto dependiendo de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo. Para tal efecto la Alcaldía deberá evaluar sus derechos y obligaciones considerando la estructura y forma legal del acuerdo, las cláusulas acordadas por las partes en el acuerdo contractual y, otros factores y circunstancias, cuando sean relevantes.

6.9.6.1. Operación conjunta

6.9.6.1.1. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá una operación conjunta cuando a partir del acuerdo, las partes tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos, relacionados con el acuerdo.

Cada una de las partes se denomina operador conjunto.

Las operaciones conjuntas no implican la creación de una entidad, si no el uso de activos y otros recursos de las entidades participantes.

El acuerdo deberá establecer los derechos de las partes a los activos y las obligaciones con respecto a los pasivos relativos al acuerdo, los derechos a los ingresos de actividades ordinarias y las obligaciones con respecto a los gastos que correspondan a las partes.

6.9.6.1.2. Medición y revelación

La Alcaldía reconocerá en sus estados financieros los activos, pasivos, ingresos y gastos en relación con su participación en la operación conjunta. Para efectos de la medición y revelación de estas partidas, se seguirán los criterios definidos en las políticas aplicables en cada caso.

6.9.6.2. Negocios conjuntos

6.9.6.2.1. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá un negocio conjunto cuando sea participante de un acuerdo, en el cual las partes que poseen control conjunto tienen derecho a los activos netos en una entidad societaria. Un negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio, incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad.

Cada una de las partes se denomina participantes en un negocio conjunto.

La Alcaldía actuando como participante de un negocio conjunto reconocerá su participación como una inversión.

6.9.6.2.2. Medición inicial

La Alcaldía medirá su participación en un negocio conjunto al costo en sus estados financieros individuales.

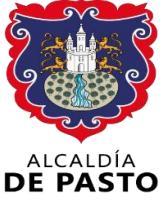
El costo se comparará con la participación de la Alcaldía en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto y reconocerá las diferencias de la siguiente forma:

- En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización.
- Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

6.9.6.2.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los negocios conjuntos se medirán aplicando el método de participación patrimonial.

Método de participación patrimonial



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	117 de 285

La aplicación del método de participación patrimonial implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la Alcaldía en los resultados del periodo del negocio conjunto y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La Alcaldía para la aplicación del método de participación patrimonial, dispondrá de sus propios estados financieros y los del negocio conjunto, para una misma fecha de corte; cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual el negocio conjunto ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas.

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.
Si la entidad controlada conjuntamente tiene en circulación acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, la Alcaldía computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.
- las originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en negocios conjuntos no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio.

Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la Alcaldía en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas del negocio conjunto iguala o excede el valor en libros de la inversión, la

Alcaldía dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales.

Si posteriormente el negocio conjunto presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la Alcaldía volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

6.9.6.2.4. Reclasificaciones

Cuando en la Alcaldía no se configuren los elementos para el reconocimiento de una inversión en un negocio conjunto, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificada en la categoría de inversiones en controladas o asociadas. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

En caso de que se ordene la liquidación del negocio conjunto, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 119 de 285

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempie, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como un negocio conjunto se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en negocios conjuntos por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

6.9.6.3. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en acuerdos conjuntos:

- los juicios y supuestos significativos realizados y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control conjunto de un acuerdo;
- la naturaleza, alcance y efectos financieros de su participación en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto;
- las causas y consecuencias de los cambios en su participación en negocios conjuntos que no den lugar a una pérdida del control conjunto;
- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en acuerdos conjuntos y los cambios en estos;
- el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la operación conjunta;
- el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos;
- el nombre de sus negocios conjuntos;
- la participación en los resultados de los negocios conjuntos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;

- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de los negocios conjuntos y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con políticas contables diferentes;
- las políticas contables del negocio conjunto diferentes de las de la Alcaldía que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales del negocio conjunto, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la Alcaldía para definir la materialidad.

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía;
- el efecto en el resultado del periodo.

6.9.7. Inversiones en entidades en liquidación

6.9.7.1. Reconocimiento

La Alcaldía reclasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

6.9.7.2. Medición

La Alcaldía reclasificará la inversión en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

Además, si con anterioridad a la reclasificación como inversión en entidades en liquidación, se reconocieron ganancias o pérdidas en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía mantendrá dichas partidas de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión en entidades en liquidación se dé de baja.

6.9.7.3. Revelaciones

Para las inversiones en entidades en liquidación, la Alcaldía revelará:

- la razón social de cada una de las entidades en liquidación;
- porcentaje de participación patrimonial en cada entidad;



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	121 de 285

- las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión;
- fase del proceso de liquidación en que se encuentra cada entidad;
- la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

6.9.8. Baja en cuentas de las inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y entidades en liquidación

La Alcaldía dejará de reconocer las inversiones en controladas, asociadas o acuerdos conjuntos cuando:

- expiren los derechos;
- se renuncie a los derechos;
- se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión.

Se entiende que los derechos expiran cuando no existe derecho exigible de cobro, sobre los valores invertidos.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto La participación de la Alcaldía en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempiego, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

La Alcaldía dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando:

- de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos;
- se culmine el proceso de liquidación.

Las inversiones en entidades en liquidación y las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a estas se darán de baja afectando el resultado del periodo.

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones o de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con la "Política de provisiones, activos y pasivos contingentes", cuando a ello haya lugar.

6.9.9. Deterioro de valor de las inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos

La evaluación de los indicios de deterioro a las inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos se realizará a la totalidad de las inversiones poseídas durante cada período contable, considerando que en los casos en que la Alcaldía asume el rol de entidad controladora, asociada o controlador conjunto, estas inversiones representan un factor importante dentro del objetivo de generar valor y a su vez contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la Alcaldía.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos al final de cada período contable. Esta comprobación incluirá la plusvalía, puesto que está hacer parte del valor en libros de la inversión.

Indicios de deterioro

Los siguientes serán los principales indicios de deterioro:

- evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la entidad receptora de la inversión;
- desmejoramiento de las condiciones crediticias de la entidad receptora de la inversión, tales como casos de iliquidez persistente o valor de ingresos reales inferiores a los proyectados;
- el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la Alcaldía supere el valor en libros de los activos netos de la entidad receptora de la inversión;
- el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la entidad receptora de la inversión en el período en que este se haya decretado;
- situaciones que evidencien deterioro, conocidas y debidamente documentadas;
- disminución de la demanda del servicio prestado por la entidad receptora de la inversión;
- pérdidas recurrentes de la entidad receptora de la inversión.

Reconocimiento y medición

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una inversión en controladas, asociadas o acuerdos conjuntos, cuando su valor en libros supere su valor recuperable. Este análisis se realizará partiendo de la forma de medición posterior de las inversiones: método de participación patrimonial o costo.

- **Método de participación patrimonial**



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	123 de 285

La medición por método de participación patrimonial, cuando el valor de la inversión en la controlada, asociada o negocio conjunto sea inferior al saldo libros, dicha diferencia se reconocerá como deterioro del periodo.

- **Costo**

La pérdida por deterioro se reconocerá como un menor valor de la inversión hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

La medición del valor de mercado, ante su ausencia por no corresponder a inversiones que cotizan en mercado público de valores, se tendrán las siguientes alternativas:

- transacción reciente de venta de acciones y/o cuotas partes entre socios;
- valor de uso;
- estimación de valor de realización de la inversión, calculando el monto que se espera obtener al vender la inversión;
- la entidad controlada, asociada o negocio conjunto sea sometida a una valoración financiera bajo un reconocido método técnico; por ejemplo, flujos de caja descontado. En caso de optar por esta alternativa, la Alcaldía deberá determinar de manera convenida con la entidad sobre quién deberá asumir el proceso de valoración.

El valor recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición; y
- el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de la inversión.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros de la inversión se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. La estimación del valor en uso de una inversión conllevará los siguientes pasos:

- estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la posesión de la inversión como de su disposición final; y
- aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, la Alcaldía realizará las siguientes acciones:

- efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía, sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo del tiempo por el cual se espera que tengan lugar dichos flujos de efectivo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.
- proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagaría por la disposición de la inversión.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

Reversión del deterioro

Si en mediciones posteriores, las pérdidas por deterioro disminuyen por eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Las disminuciones de deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

6.9.10. Responsables

La Tesorería Municipal será responsable de la administración financiera de las inversiones en entidades controladas, asociadas y acuerdos conjuntos, así como de la custodia de los títulos o documentos representativos. Deberá realizar los análisis, investigaciones, diagnósticos y evaluaciones financieras requeridas para la aplicación de los lineamientos definidos en esta política, incluyendo la determinación de si la Alcaldía

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">125 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	125 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	125 de 285									

ejerce control, control conjunto, influencia significativa o ningún tipo de influencia sobre las entidades objeto de inversión. Así mismo, evaluará los cambios en las condiciones de las inversiones que puedan generar su reclasificación, gestionará la obtención del valor razonable o de mercado de los activos y pasivos al momento de la transacción y analizará los indicios de deterioro y las mediciones correspondientes cuando se evidencien tales indicios.

La Oficina de Contaduría validará la adecuada aplicación de los criterios de reconocimiento, medición, registro y revelación de las inversiones, asegurando su correcta presentación en los estados financieros del Municipio.

Las dependencias ejecutoras o sectoriales apoyarán el proceso mediante el suministro de información técnica, legal o contractual sobre las entidades participadas, contribuyendo al análisis del desempeño y valoración de las inversiones.

La Oficina Jurídica será responsable de la revisión y validación de los aspectos contractuales y legales relacionados con las participaciones, garantizando su conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

6.10. Propiedades, planta y equipo

6.10.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con las propiedades, planta y equipo.

6.10.2. Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.10.3. Definiciones

Activo: son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Activos no generadores de efectivo: son los activos que la alcaldía mantiene con el propósito de prestar servicios durante su vida útil en forma gratuita o a precios de no mercado. Es decir, por su potencial de servicios, no por su capacidad de generar rentas.

Adecuación: acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Bienes pendientes por legalizar: corresponde a las propiedades, planta y equipo que la Alcaldía ha recibido, cuya propiedad no ha sido formalizada.

Componente: es una parte significativa del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Contrato de comodato: es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un bien mueble o inmueble, para que haga uso del mismo sin exigir contraprestación, con la única obligación de restituir el bien después del periodo acordado.

Control: una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Costos de puesta en marcha: erogaciones realizadas para iniciar el uso de un activo.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	127 de 285	

Dación en pago: forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida, es decir, se reemplaza total o parcialmente la obligación original.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Habilitación: acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

Mantenimiento: corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Precio de adquisición: es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha de la transacción.

Proceso concursal: comprende el conjunto de principios, normas, recursos, etapas y procedimientos que intervienen en el cobro de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, y que presentan una situación que afecta su patrimonio, a tal grado que les resulta imposible continuar con la actividad económica que realizan, ya sea porque se encuentran en precarias condiciones de liquidez, atraso en el pago de sus obligaciones con proveedores o gastos de operación que superan sus ingresos, etc.

Propiedades, planta y equipo: son bienes que se utilizan para propósitos administrativos, o para producir bienes o prestar servicios.

Reestructuración: acción de modificar la estructura de una obra.

Reforma: conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Rehabilitación o reconstrucción: acción de recuperar la infraestructura existente.

Remodelación: acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

Renovación: acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Reparación: son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Reposición: acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

Valor depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Alcaldía considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Vida económica: es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

6.10.4. Reconocimiento

6.10.4.1. Criterios de reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes que cumplan las siguientes características:

- los activos tangibles destinados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- no están destinados para la venta en el curso normal de las actividades ordinarias;
- se espera usarlos durante más de un periodo contable;
- los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado;
- los bienes pendientes por legalizar;
- bienes recibidos en dación de pago o procesos concursales;
- bienes recibidos o entregados a otras entidades sobre los cuales la Alcaldía retiene los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad;
- el costo del activo pueda ser medido confiablemente;



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	129 de 285

- bienes inmuebles con uso futuro indeterminado;
- los repuestos que serán componentes de un elemento propiedades, planta y equipo;
- los bienes muebles cuyo costo individual sea mayor o igual a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de las I.E.M. y las agregadas de Concejo y Personería, previo consenso con la Secretaría de Hacienda y el profesional responsable del proceso contable de la Alcaldía, adoptar para el caso entre el rango de 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los activos que no cumplan con el monto de materialidad referenciada en el párrafo anterior, se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes pendientes por legalizar, se reconocerán por separado; una vez legalizada la propiedad se reclasificarán a la subcuenta correspondiente.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la "Política de bienes históricos y culturales".

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se deberá determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo, que se considere material, entre sus partes significativas, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- el costo del componente es significativo con relación al costo total del activo; cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad;
- cuando tenga una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte;
- que corresponda a bienes inmuebles, equipo de transporte y maquinaria y equipo.

Para reconocer por separado un componente de un bien mueble, se considera que el costo del componente es significativo si supera el 30% del valor total del activo o cuya vida útil difiera en el 20%, por encima o por debajo, de la vida útil del activo principal.

Para reconocer por separado un componente de un bien inmueble se considera que el costo del componente es significativo si es superior el 30% del valor total del activo. En el caso de los bienes inmuebles la vida útil de los componentes no será un criterio relevante para su reconocimiento, ya que estas son muy diferenciadas respecto al activo principal.

6.10.4.2. Bienes entregados a terceros

La Alcaldía deberá registrar en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles e inmuebles que entregue a otras entidades mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con los requisitos para ser reconocidos como activo por la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas.

La Alcaldía deberá registrar en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles e inmuebles que entregue a otras entidades mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con los requisitos para ser reconocidos como activo por la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, la entidad que recibe los bienes, deberá registrarlos en las subcuentas denominadas "de propiedad de terceros" de acuerdo a la respectiva clasificación del bien en las cuentas y subcuentas de propiedades, planta y equipo.

Cuando se presenten operaciones de traslado o intercambio de activos entre entidades, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá realizar conjuntamente (comodante y comodataria) y de manera integral juicios profesionales para establecer:

- la esencia o realidad económica inherente a la operación, independientemente de su forma legal, la titularidad legal en cabeza de la Alcaldía, no se considera como criterio contundente;
- identificar el objeto del contrato u acto administrativo, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso.

Para el efecto se deben analizar situaciones tales como:

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">131 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	131 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	131 de 285									

- confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo;
- evaluar el propósito para el cual fue creada la entidad comodataria y la finalidad para la cual se destinan los bienes entregados;
- establecer cuál es la entidad que obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo;
- definir cuál es la entidad que tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo;
- determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo;
- verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo: adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato y cumplimiento de obligaciones directamente relacionadas con la utilización de los activos, por ejemplo servicios públicos, impuestos, mantenimiento, seguros, vigilancia, responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del bien, responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros entre otros.

Cuando el activo cedido es usado por una empresa pública o privada para prestar servicios o adelantar actividades propias de la Alcaldía, a cambio de una compensación, no se retirará el activo del estado de situación financiera.

6.10.4.3. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar reconstrucciones, remodelaciones, rehabilitaciones, reestructuración, habilitación, reforma, mejoramiento y adecuación de los respectivos elementos de propiedad, planta y equipo, si aumentan la vida útil del activo, amplían su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios, o reducen significativamente los costos.

Este proceso se aplica cuando la intervención a realizar requiera estudios y diseños y/o definición o cambio de especificaciones técnicas. Los contratos para las mejoras en

cancelería y puestos de trabajo se considerarán como bienes muebles, en la cuenta muebles, enseres y equipo de oficina.

Las inversiones realizadas en la repotenciación de vehículos y maquinaria pesada, se registrarán como mayor valor del activo.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se reconocerán como un elemento de propiedad, planta y equipo, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento incluidos en esta política, de lo contrario serán considerados gasto en el resultado del periodo.

6.10.4.4. Mantenimiento y reparación

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. No obstante, si llegase a ser el valor del mantenimiento y reparación superior al 50% del costo del bien, se deberá evaluar la vida útil restante del activo con el fin de aumentar o disminuir esta estimación.

El mantenimiento y reparación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de las propiedades, planta y equipo, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

6.10.5. Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición si son de importancia relativa (materialidad);
- el valor del contrato de obra en la construcción de inmuebles;
- costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, el costo incluye todos los costos directamente atribuibles a la ubicación de estos en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">133 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	133 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	133 de 285									
Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del bien y afectan la base de depreciación.												

El costo no incluye:

- costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía);
- pérdidas de operación incurridas antes que logre el nivel planeado de ocupación;
- cantidades anormales de desperdicios, mano de obra u otros recursos incurridos para la construcción de la propiedad.

6.10.5.1. Costos de desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo (contra una provisión en el pasivo) y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar, conforme a lo definido en la “Política de provisiones, pasivos y activos contingentes”.

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6.10.5.2. Costos de financiación

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un elemento de propiedades, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

6.10.5.3. Transacciones sin contraprestación, permuta, arrendamiento financiero y contrato de concesión

Cuando se reciba una propiedad, planta y equipo en una operación sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de

"ingresos". En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados o, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto. También se determinará si su valor es mayor o igual a 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y su vida útil probable superior a un (1) año, para ser reconocido en las Propiedades, planta y equipo, en caso contrario se llevará como un gasto contra el ingreso sin contraprestación.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la "Política de arrendamientos".

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la "Política de acuerdos de concesión" desde la perspectiva de la entidad concedente.

6.10.5.4. Bienes recibidos en dación de pago

Cuando la adquisición de un bien se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega de los bienes muebles e inmuebles, la transferencia del dominio o la fecha de firmeza del acto que dispuso la dación en pago, según el caso.

La medición inicial será por el valor de mercado de la porción recibida del bien o por el costo de reposición en ausencia de éste, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la política aplicable del activo, según la destinación que se haya otorgado al bien.

6.10.5.5. Bienes recibidos en procesos concursales

Cuando se obtenga un bien como resultado de un proceso concursal, ésta surtirá efectos, con la firmeza del acto administrativo expedido por la entidad competente, que resuelve las reclamaciones de los acreedores.

La medición inicial será por el valor adjudicado a la Alcaldía; más las erogaciones en la que haya incurrido para colocar el bien en las condiciones necesarias para que opere en la forma prevista por la Alcaldía. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la política aplicable, según la destinación que se haya otorgado al bien.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">135 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	135 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	135 de 285									

6.10.6. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

6.10.6.1. Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando estos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo a menos que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las políticas de activos intangibles, propiedades de inversión o de bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Cuando se reconozca un activo por componentes, según lo definido en los criterios de reconocimiento de esta política, éstos se depreciarán en forma separada.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método de depreciación utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, se podrá agrupar con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación utilizado por la Alcaldía, será el de línea recta y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el potencial de servicio del activo.

La depreciación de un activo cesará cuando:

- se produzca la baja en cuentas; o
- cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar; o
- el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

6.10.6.2. Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares. Para el efecto, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos o jornadas diarias en las que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- la obsolescencia técnica o comercial procedente de los avances tecnológicos, las mejoras en la prestación de servicios y los cambios en las necesidades a la que están destinados dichos bienes;
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados;

Las siguientes son las vidas útiles y de propiedad, planta y equipo definidas para la Alcaldía:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
137 de 285

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
Maquinaria y equipo	Equipo de construcción	Maquinaria de construcción	15 - 20
	Armamento y equipo reservado	Armamento y equipo reservado	
	Equipo de perforación	Equipo de perforación industrial	
	Maquinaria industrial	De fábrica, ensamblaje y taller	
	Equipo de Música	De cuerda	5 - 10
		De percusión	
		De viento	
		De teclado	
	Equipo de Recreación y Deporte	De deporte	5 - 10
		De gimnasia	
		Juegos de salón	
	Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca	Equipo agrícola, maquina agrícola	10- 15
	Equipo Enseñanza	Equipo de enseñanza	8 - 10
	Herramientas y Accesorios	Agropecuarios	8 - 10
		Construcción, mantenimiento y albañilería	

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
		Herramientas y accesorios de taller Básculas, balanzas y dispositivos metrología	
Maquinaria y equipo	Equipo para estaciones de bombeo	Equipo para estaciones de bombeo	15 - 20
	Equipos de centros de control	Control mecánico y automatizado, plantas eléctricas	
	Maquinaria y equipo de dragado	Maquinaria y equipo de dragado	
	Equipo de ayuda audiovisual	Equipo de ayuda audiovisual	
	Equipo de Aseo	Equipo de aseo	
	Equipo de seguridad y rescate	Equipo de Bomberos	8 -12
Equipo médico científico	Equipo de investigación	Equipo de investigación	10 -15
	Equipo de laboratorio	Dispositivos mecánicos	
		Equipos eléctricos y electrónicos	
		De química	
		De óptica	
	Equipo de urgencias	Equipo de urgencias	
	Equipo de hospitalización	Cirugía y medicina	
		Equipo de veterinaria	
		Equipos de odontología	



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
139 de 285

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
Equipo médico científico y	Equipo apoyo diagnóstico	De diagnóstico	10 - 15
	Equipo apoyo terapéutico	Tratamiento y rehabilitación	
	Equipo de servicio ambulatorio	Equipo de servicio ambulatorio	
Muebles y enseres y Equipos de oficina	Muebles y enseres	Mesas Sillas Archivo y almacenamiento Muebles de hogar Decorativos y confort Elementos de uso auxiliar Cancelería y divisiones Escritorios	10 - 15
	Equipo y máquina de oficina	De contabilidad, computadoras, sumadoras De dibujo Aire acondicionado, ventiladores, extractor aire	
Equipo de comunicación y computo	Equipo de comunicación	Alarmas de seguridad Radioemisión, antenas Plantas telefónicas	5 - 10

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
		Telefonía análoga, FAX, accesorios de telefonía, datafonos	
		Televisión, DVD, teatros en casa, consola de juegos, accesorios de video	
		GPS, VANT o drones	
		Equipo de sonido, parlantes, codecs, amplificadores, consolas, accesorios de audio	
		Cámaras fotográficas, filmadoras	
		De cine, proyección y pantallas	
		Telefonía IP	
		Celulares, avanteles, radioteléfonos y accesorios	
		Cámaras de seguridad, cámaras IP	
		WAN (satélites, estaciones base, equipos suscriptores, antenas, punto a punto, otros, accespoint)	
		LAN (repetidores, hubs, puentes, switchs, enrutadores, firewalls, gateways, otros)	
		Otros dispositivos de red y accesorios	



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
141 de 285

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
	Equipo de computación	Impresoras, fotocopiadoras y scanner Computadores de escritorio Computadores portátiles Computadores AIO todo en uno Estaciones de trabajo o work station Servidores	5 - 10
Equipo de comunicación y computo	Equipo de computación	CPU, procesadores, accesorios Almacenamiento (SAN, NAS) Tabletas, PDA, PALM Video beam Tableros y pantallas interactivas Lectoras códigos de barra, antenas RFID, lectoras RFID UPS, fuentes y accesorios eléctricos	5 - 10
	Satélites y antenas	Satélites y antenas	10 -20
	Equipos de radares	Equipos de radares	

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
Equipo de transporte y tracción	Terrestre	Transporte liviano, automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	8 - 14
		Transporte pesado, buses, microbuses con eje trasero de doble llanta, camiones de dos ejes, vehículos de pasajeros y/o carga de tres, cuatro, cinco y seis ejes, bomberos	15 - 20
		Motocicletas	5 - 12
		Maquinaria pesada, vehículo automotor destinado construcción y conservación de obras, entre otras como cargadores y retroexcavadoras	20 - 25
		Accesorios	8 - 12
		Bicicletas y otros	5 - 10
	Férreo	Locomotora	10 - 20
	Marítimo - Fluvial	Transporte marítimo y fluvial	
	De tracción	De tracción	
	De elevación	De elevación, ascensores	
Equipo de comedor, cocina y despensa	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	Maquinaria y equipo de hotelería	10 - 20
		De cocina	
	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	De comedor	



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
143 de 285

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
		De despensa	
	Maquinaria y equipo de lavandería	Maquinaria y equipo de lavandería, lavadoras	
Bienes de arte y cultura (NA)	Obras de arte	Cuadro al óleo	Indefinida
		Estatuas	
		Pinturas	
		Esculturas	
	Bienes de culto	Libros litúrgicos	Indefinida
		Mobiliario y enseres iglesia	10 - 20
		Símbolos religiosos	Indefinida
		Bienes de culto, vasos y objetos sagrados	Indefinida
	Elementos de museo	Elementos de museo, muebles	10 - 20
Bienes de arte y cultura (NA)	Elementos musicales	De cuerda	10 – 15
		Percusión	
		Viento	
		Teclado	
	Libros y publicaciones de investigación y consulta	Libros de biblioteca	Indefinida
		Mapotecas	
		Cartotecas	
		Planotecas	

Clase	Denominación	Clasificación	Rango de Vida útil (años)
		Hemerotecas	
		Documentos	
		Estudios y manuales	
Edificaciones			70 - 100

6.10.6.3. Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados para tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antiguedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Para los bienes muebles e inmuebles, no se determina valor residual, dado que, por la naturaleza de su función, la Alcaldía utiliza los bienes hasta agotar por completo su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

6.10.6.4. Revisión del método de depreciación y vida útil

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por las dependencias responsables, como mínimo, una vez al año, definiéndose que sea a junio 30 de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

6.10.7. Deterioro

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro:

- Bienes inmuebles: Serán objeto de comprobación de deterioro los activos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	145 de 285

- Bienes muebles: Serán objeto de comprobación de deterioro los activos que se encuentren dentro de la categoría de equipo de transporte, tracción y elevación, cuyo valor en libros sea igual o superior a:

Descripción	SMMLV
Livianos	105
Pesados	140
Construcción	64
Maquinaria pesada	696

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo (propiedades, planta y equipo). Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro del valor de los activos se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

Las compensaciones recibidas procedentes de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurirá entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía a largo plazo,

los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que este opera. Algunos ejemplos incluyen la obsolescencia tecnológica de ciertos activos o el cambio del objeto misional o de las funciones inicialmente presupuestadas en las diferentes dependencias de la Alcaldía.

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Esto se da cuando el valor de venta de un activo disminuye por eventos externos ajenos a la Alcaldía, relacionados con el mercado en el que se negocia el bien.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos de la Alcaldía que indican que la capacidad del activo para prestar servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo (propiedades, planta y equipo) cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y
- el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	147 de 285

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del bien se procederá a estimar el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación como el valor del servicio recuperable. Para el efecto, se estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar la Alcaldía para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Debe existir un avalúo técnico que soporte la identificación y cuantificación del deterioro, realizado por profesionales competentes, en el cual se detallen las condiciones físicas del bien, la extensión del daño identificado, y la estimación del costo necesario para su reparación o sustitución parcial. Así mismo, dicho avalúo deberá actualizarse periódicamente o cuando existan indicios claros de deterioro significativo, garantizando una adecuada valoración y control patrimonial.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Reversión de las pérdidas por deterioro

La Alcaldía evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Alcaldía a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la Alcaldía.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente a la Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida por un periodo superior a 12 meses antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión de deterioro

La Alcaldía revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo (propiedad, planta y equipo) cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del valor del servicio recuperable, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro previamente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">149 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	149 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	149 de 285									
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA								
	31_Oct_25	02	mc_f_030	149 de 285								

valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en períodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los períodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.10.8. Baja en cuentas

La Alcaldía dará de baja a un activo clasificado como propiedad, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para su reconocimiento. Esto se puede presentar cuando:

- la Alcaldía dispone del activo, esto es, por venta, cesión, donación, traslado entre entidades; o
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación;
- cuando esté en mal estado y no se tenga intención de repararlo;
- por siniestro;
- cuando se conozca de la pérdida o faltante del bien con independencia de si se inicia o no proceso de responsabilidad fiscal;

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni de precio previamente, se utilizará el costo de la sustitución o de la nueva inspección general como indicador del costo que el componente sustituido o la inspección general tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido.

6.10.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- los métodos de depreciación utilizados;
- las vidas útiles;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- la información sobre su condición de bien histórico y cultural y la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

6.10.10. Responsables

La Secretaría General tendrá a su cargo la administración y control de los bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina y tecnología.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">151 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	151 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	151 de 285									

Las Secretarías sectoriales serán responsables de los bienes especializados bajo su competencia, como los de salud y tránsito, y deberán reportar a la Secretaría General los activos que presenten deterioro o que requieran ser dados de baja, aportando la información técnica necesaria para la evaluación del deterioro o la decisión de baja en cuentas.

El Almacén será responsable de la consolidación y control físico de los bienes, la validación de los ingresos al almacén y el reconocimiento inicial mediante el respectivo registro de ingreso definiendo las vidas útiles, valores residuales y componentes de estos activos, con la asesoría de las áreas usuarias o técnicas que posean el conocimiento específico de las características del bien. Así mismo, verificará los informes relacionados con deterioro de valor y baja en cuentas.

La Oficina de Contaduría será responsable de la validación de los registros contables asociados a los activos, incluyendo la medición inicial y posterior, depreciación, amortización, revaluación, desmantelamiento, deterioro de valor y revelaciones, asegurando su adecuada presentación en los estados financieros.

6.11. Bienes de uso público

6.11.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con bienes de uso público.

6.11.2. Normatividad

La preparación de la política contable de bienes de uso público de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 11 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

6.11.3. Definiciones

Activo: representan recursos controlados por la Alcaldía, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuro.

Activo apto: es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Adecuación: acción de realizar intervenciones a un espacio o inmueble existente con el fin de mejorar su operación según parámetros preestablecidos.

Bienes de uso público: son los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Control: una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Mantenimiento: acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

Pérdida por deterioro: es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Reestructuración: acción de modificar la estructura de una obra.

Reforma: conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">153 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	153 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	153 de 285									

Rehabilitación o reconstrucción: acción de recuperar la infraestructura existente.

Remodelación: acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

Renovación: acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Reparación: acción de recuperar un daño ocasional sufrido en una infraestructura existente.

Reposición: acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con cambios favorables de la capacidad y/o calidad del servicio.

Valor depreciable: es el costo de un activo o de sus componentes.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

6.11.4. Reconocimiento

6.11.4.1. Criterios de reconocimiento

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, la Alcaldía cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los bienes de uso público incluyen, entre otros, el sistema de malla vial, los parques recreativos, polideportivos, semaforización y señalización vial, las bibliotecas, centros culturales, las plazas públicas, las vías peatonales, intersecciones viales, glorietas, equipamientos públicos, parques lineales, corredores ecológicos, zonas verdes, plazas de mercado y los materiales empleados en el mantenimiento de los bienes de uso público.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, también hacen parte de esta clasificación y se reconocerán por separado.

Para los bienes de uso público que se consideren materiales, la Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido entre sus partes significativas (componentes constituidas por piezas, costos por desmantelamiento o inspecciones generales), con relación al costo total de dichas partidas, y depreciará los componentes en forma separada.

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de componetización:

- parques y plazas: aquellos cuya área sea igual o superior a 3000 mt²
- sistema vial: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.
- bienes inmuebles: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.

Se considera que un componente es significativo si cumple las siguientes condiciones:

- cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad;
- su costo supera el 30% del valor total del activo; y
- su vida útil es igual o superior al 20% de la vida útil total del activo.

Se consideran componentes de los bienes de uso público, entre otros, los siguientes:

Activo	Componentes
Parques y plazas	mobiliario, zonas duras y zonas verdes
Sistema vial	malla vial, andenes, otros elementos como defensas viales, pasamanos, mobiliario
Bibliotecas	cubierta, fachada, estructura, redes y cancelería

Los elementos de semaforización, señalización y mobiliario del sistema vial cuyo costo sea mayor o igual a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se tratarán como componente de la red de carretera; y aquellos que no superen esta cuantía, así como la señalización vertical convencional pequeña y señalización horizontal, se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo. Estos componentes incluyen los siguientes: controladores, semáforos peatonales y vehiculares, banderas, paneles de mensaje variable y señalización turística.

Las erogaciones orientadas a la construcción hidráulica de quebradas y la construcción de muros de contención, entendidos como actividades de conservación adelantadas con el propósito de proteger los recursos naturales de daño, repararles el deterioro y mantenerlos, se reconocerá como Gasto Público Social.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	155 de 285	

Los bienes de uso público se reconocerán cuando estén disponibles para su uso, esto es, cuando se encuentren en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía; para el efecto los profesionales responsables de la administración de estos bienes implementarán los controles necesarios para garantizar la incorporación oportuna de los bienes al módulo de activos fijos independientemente del estado de los contratos.

Los bienes de uso público cuyo uso cambia para la generación de flujos de caja o rendimientos comerciales que cubran el riesgo que implica la posesión del bien específico en condiciones de mercado, serán reconocidos como propiedades de inversión siempre y cuando cumplan los criterios de reconocimiento definidos en la "Política de propiedades de inversión".

6.11.4.2. Mejoramiento y rehabilitación

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

El mejoramiento y rehabilitación incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar adecuación, reestructuración, rehabilitación o reconstrucción, remodelación, reposición, y reforma de los bienes de uso público.

Este proceso se aplica cuando la intervención a realizar requiera estudios y diseños y/o definición o cambio de especificaciones técnicas.

6.11.4.3. Mantenimiento y conservación

El mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Incluye los gastos generados para renovación y reparación de los bienes de uso público, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

6.11.5. Medición inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el valor de adquisición de terrenos y contrato de obra para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- los honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- los costos directamente atribuibles a la construcción del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía; y
- el valor de adquisición de los materiales empleados en el mantenimiento de estos bienes.

Los descuentos o rebajas en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

Cuando la Alcaldía reciba bienes de uso público por concepto de obligaciones urbanísticas, el activo se medirá a valor de mercado.

6.11.5.1. Costos de desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por el Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6.11.5.2. Costos de financiación

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público se capitalizarán cuando, de acuerdo con la “Política de costos de financiación”, el bien cumpla con los requisitos para ser considerado un activo apto.

6.11.5.3. Contratos de concesión

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la “Política de acuerdos de concesión” desde la perspectiva de la entidad concedente.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">157 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	157 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	157 de 285									

6.11.5.4 Transacciones sin contraprestación

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido teniendo en cuenta la “Política de ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.11.6. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

6.11.6.1. Depreciación

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Los componentes significativos de un bien de uso público, tendrán una vida útil independiente y por lo tanto se depreciarán por separado.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La Alcaldía aplicará el método lineal para el cálculo de la depreciación, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos.

La depreciación de un bien de uso público cesará cuando se produzca la baja en cuentas.

La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- cuando el activo sea objeto de operaciones de mantenimiento y conservación.

6.11.6.2. Vida útil

La estimación de la vida útil de los bienes de uso público la determinarán los profesionales con roles y responsabilidades en la gestión de Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente o área responsable del tema, de acuerdo a las competencias legales, con fundamento en la experiencia que se tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo; y
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La Alcaldía establece para los bienes de uso público, las siguientes vidas útiles iniciales:

Tipo de bien	Rango de Vida útil (años)
Vías en pavimento flexible	5 - 10
Vías en pavimento rígido	10 - 20
Vías en pavimento articulado	5 - 10
Parques recreativos públicos	5 - 10
Plazoletas públicas	8 - 15
Mobiliario en bienes de uso público	1
Banderas y paneles de mensajería variable	10 - 12
Señal luminosa solar	5 - 7
Módulo informativo led	4 - 5
Señalización turística	6 - 8



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
159 de 285

Tipo de bien	Rango de Vida útil (años)
Semáforos vehiculares y peatonales	5 - 15
Controladores semafóricos	8 - 17
Dispositivos de medición de velocidad	3 - 7
Bibliotecas	70 - 100

6.11.6.3. Revisión del método de depreciación y vida útil

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por las secretarías, dependencias y oficinas responsables, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

6.11.7. Deterioro

La Alcaldía evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios.

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro:

- Parques y plazas: aquellos cuya área sea igual o superior a 3000 mt²
- Sistema vial: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV
- Bienes inmuebles: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.

Los elementos de señalización vertical y semaforización, no serán objeto de comprobación de deterioro, debido a que la Secretaría de Tránsito y Transporte debe generar un plan de mantenimiento continuo para todas las señales de tránsito, no solamente por su exposición al medio ambiente, sino también por afectaciones de terceros. La reposición de los elementos afectados se realiza inmediatamente, cuando

se genera vandalismo, cambio en la normatividad, cambio en tecnología o daño por accidente de tránsito, debido a que estos elementos son esenciales para la seguridad vial de los actores de las vías.

Igualmente, para todo lo relacionado con los elementos de la semaforización, tableros electrónicos y radares, no se tendrían reportes de cambios por deterioro, debido a que todos estos elementos, cuando presentan fallas, deben ser atendidas a la menor brevedad, de no ser así, se presentarían dificultades en la movilidad y la circulación de la ciudad.

Indicios de deterioro del valor de los activos

La Alcaldía evaluará si existe evidencia de deterioro originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. Para tal efecto, se considera que existen indicios de deterioro en los siguientes casos:

- Parques y plazas: cuando la calificación realizada por los responsables de la gestión de bienes de uso público determine su deterioro.
- Sistema vial: Cuando a partir del diagnóstico de la malla vial realizado por los responsables de Infraestructura vial, el bien obtenga un puntaje que así lo advierta, en el Índice Internacional de Regularidad (IRI).
- Bienes inmuebles: cuando se requiera suspender total o parcialmente las actividades desarrolladas en el inmueble, a causa de daños estructurales significativos.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un bien de uso público cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte del activo que presente daño físico ajustado por la depreciación acumulada de la misma (valor de reposición depreciado).

Debe existir un avalúo técnico que soporte la identificación y cuantificación del deterioro, realizado por profesionales competentes, en el cual se detallen las condiciones físicas del bien, la extensión del daño identificado, y la estimación del costo necesario para su reparación o sustitución parcial. Así mismo, dicho avalúo deberá actualizarse periódicamente o cuando existan indicios claros de deterioro significativo, garantizando una adecuada valoración y control patrimonial.

Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la Alcaldía la estimará tomando como referente:

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">161 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	161 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	161 de 285									

- la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada; o
- la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La compensación o indemnización procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

6.11.8. Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Alcaldía reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

6.11.9. Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando:

- la Alcaldía pierda el control del activo; o
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien de uso público esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Lo anterior se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente.

La Alcaldía utilizará como indicador del costo del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada, lo siguiente:

- el costo de la sustitución o de la nueva inspección general;
- la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignada al componente sustituido o la inspección general con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada; o
- la proporción física del componente sustituido con relación al activo total.

En el caso en que la sustitución corresponda a una parte dañada que previamente fue objeto de deterioro, el valor de la parte sustituida corresponderá al valor asignado a la parte para la estimación de su deterioro.

Cuando se sustituya la parte dañada que dio origen al deterioro previamente reconocido, la Alcaldía dará de baja en cuentas dicha parte junto con la depreciación y el deterioro acumulados, y reconocerá el costo de la sustitución como mayor valor del activo.

6.11.10. Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los siguientes aspectos:

- el método de depreciación utilizado;
- las vidas útiles utilizadas;
- método de depreciación;
- el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento;
- el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato o administración;
- la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">163 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	163 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	163 de 285									
<ul style="list-style-type: none"> • las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras; y • el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público. 												

6.11.11. Responsables

La Secretaría de Infraestructura será responsable de la administración, control y valoración de los bienes de uso público, incluyendo la estimación de su vida útil, la definición del tipo de intervención realizada ya sea mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación.

La Secretaría de Tránsito y Transporte será responsable de la individualización, administración, registro y control de los bienes relacionados con la semaforización y señalización vial, así como de establecer las vidas útiles de dichos elementos, de acuerdo con sus características técnicas y condiciones de operación.

La Secretaría de Gestión Ambiental será responsable de la valoración de los bienes de uso público que sean recibidos por concepto de obligaciones urbanísticas o compensaciones ambientales, y deberá suministrar la información técnica necesaria para su registro contable y control.

El Almacén será responsable de la consolidación y control físico de los bienes, la validación de los ingresos al almacén y la verificación de los informes relacionados con deterioro de valor y baja en cuentas, asegurando la adecuada trazabilidad de la información. Además, realizará el cargue de los bienes al módulo de activos fijos una vez se encuentren disponibles para su uso, independientemente del estado de los contratos. Así mismo, verificará los informes relacionados con deterioro de valor y baja en cuentas.

La Oficina de Contaduría verificará la correcta aplicación de los registros contables de los bienes de uso público, incluyendo la medición inicial y posterior, depreciación, deterioro, y revelaciones, garantizando la adecuada presentación de estos activos en los estados financieros.

6.12. Bienes históricos y culturales

6.12.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con bienes históricos y culturales.

6.12.2. Normatividad

La preparación de la política contable de bienes históricos y culturales de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 12 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.12.3. Definiciones

Activo: son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Bienes de interés cultural: son el conjunto de inmuebles, zonas arqueológicas, centros históricos, sectores urbanos y bienes muebles que por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la ciudad, constituyéndose en testimonio vivo de su historia y de su cultura.

Bien histórico y cultural con acto administrativo o declaratoria: significa que las autoridades competentes determinaron que ese bien o manifestación del patrimonio cultural queda cobijado por el régimen especial de protección o de salvaguardia contemplado en la ley, y que contiene todos o algunos de los valores de orden histórico, estético o simbólico, basados en los criterios de antigüedad, autenticidad, constitución, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural del mismo.

Conservación: acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro físico, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

Control: la Alcaldía controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">165 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	165 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	165 de 285									

Costo: es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: en relación a los bienes históricos y culturales es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

Mantenimiento: acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

Restauración: obras tendientes a recuperar y adaptar un bien o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos, se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

Valor depreciable: es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. En el caso de los bienes históricos y culturales corresponde al periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de las restauraciones.

6.12.4. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Alcaldía, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- las obligaciones legales y/o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe:

- existir el acto administrativo expedido por la entidad competente, como la Nación, los Alcaldías, los Distritos, los Departamentos, las autoridades indígenas o las autoridades de comunidades Negras, que lo declaren como tal, de acuerdo a los establecido en el Decreto 763 de 2009 que reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y demás normas que las modifiquen, complementan o sustituyan; y
- su medición monetaria debe ser fiable.

Son ejemplos de bienes de interés cultural: inmuebles y edificaciones de interés cultural, bienes muebles de interés cultural y los lugares arqueológicos.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este.

El mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de los bienes históricos y culturales, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, pero que en la práctica son destinados para uso administrativo, de operación o prestación de servicios o para la generación de ingresos producto de su arrendamiento, se reconocerán, conforme lo dispuesto en la "Política de propiedades, planta y equipo".

Para los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que sean destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, orientados para generar bienestar social, se reconocerán, de acuerdo a lo establecido en la "Política de bienes de uso público".

Los bienes inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas, se reconocerán, conforme a lo establecido en la "Política de propiedades de inversión". Para el caso de los bienes históricos y culturales

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">167 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	167 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	167 de 285									

que se arrienden por un valor inferior al de mercado, se conservarán en esta clasificación.

Los bienes muebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, se reconocerán conforme a lo establecido en la “Política de propiedades, planta y equipo”.

6.12.5. Medición inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición;
- aranceles de importación;
- impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- costos de entrega inicial;
- costos de manipulación o transporte posterior para el caso de bienes muebles;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la Alcaldía.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de ingresos”, teniendo en cuenta que para calcular el valor de mercado o de reposición la Alcaldía deberá considerar criterios de valoración desde el punto de vista histórico, estético y simbólico, así, como las características físicas y materiales del activo, entre otras: la constitución del bien, la antiguedad, la forma, el estado de conservación, la autoría, el contexto urbano y el contexto socio cultural en el cual se encuentre.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.12.6. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, más las restauraciones, menos la depreciación de las restauraciones realizadas al mismo.

6.12.6.1. Depreciación

Sólo serán objeto de depreciación las restauraciones efectuadas a los bienes históricos y culturales. La Alcaldía utilizará como método de depreciación el de línea recta, mediante el cual se realiza una distribución sistemática del valor de la restauración a lo largo de la vida útil; la depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo al cual esté asociada.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de mantenimiento.

6.12.6.2. Vida útil

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la Alcaldía espera fluya el potencial de servicio de la restauración, hasta el momento que sea necesaria otra restauración de las mismas características, para tal efecto la parte técnica competente de efectuarla deberá indicar o establecer el tiempo durante el cual se espera que esta cumpla con su finalidad.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, por la Secretaría de Cultura y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva de la modificación.

6.12.7. Baja en cuentas

La Alcaldía dará de baja un bien histórico y cultural de la contabilidad, cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para que se reconozca como tal, como en los siguientes eventos:

- la Alcaldía pierde el control del activo;
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">169 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	169 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	169 de 285									
<p>Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.</p>												

6.12.8. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- las vidas útiles de las restauraciones;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- la información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

6.12.9. Responsables

La secretaría de cultura, será la encargada de la administración de los bienes históricos y culturales del Municipio, así como de determinar la vida útil de cada una de las restauraciones realizadas. Deberá suministrar a Almacén la información necesaria para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los bienes muebles e inmuebles declarados históricos y culturales.

Así mismo, será la encargada de clasificar los bienes históricos y culturales de acuerdo al uso y de suministraran la información necesaria para las revelaciones en notas a los estados financieros.

6.13. Propiedades de inversión

6.13.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con propiedades de inversión.

6.13.2. Normatividad

La preparación de la política contable de propiedades de inversión de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 14 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

6.13.3. Definiciones

Activo apto: es aquel que requiere necesariamente de un período sustancial para que esté en condiciones de utilización, venta, explotación o generación de rentas o plusvalías.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Arrendamiento financiero: es un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo. La propiedad de éste puede ser eventualmente transferida o no serlo.

Arrendamiento operativo: es un arrendamiento que no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas asociados a la propiedad.

Mantenimiento y reparaciones: son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Plusvalía: incremento en el precio del suelo, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento.

Propiedad de inversión: es un inmueble del cual se espera obtener rentas en condiciones de mercado, plusvalías, o ambas.



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	171 de 285

6.13.4. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión, los terrenos y edificaciones que la Alcaldía tenga con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Esta política no aplica para:

- bienes muebles;
- bienes inmuebles que la Alcaldía llegue a entregar en calidad de arrendamiento financiero;
- construcciones o mejoras realizadas por terceras personas a los inmuebles entregados en arrendamiento operativo por parte de la Alcaldía.

Los terrenos y edificaciones se reconocen de manera separada.

Los bienes de uso público cuyo uso cambia para la generación de flujos de caja o rendimientos comerciales que cubran el riesgo que implica la posesión del bien específico en condiciones de mercado, y los bienes históricos y culturales que cumplan con los criterios para ser clasificados como propiedades de inversión, se reconocerán en esta categoría; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la “Política de bienes de uso público” y “Política bienes históricos y culturales”, según corresponda.

Las propiedades de uso mixto serán separadas contablemente entre propiedades de inversión y otras categorías del activo, tales como propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales, siempre que se cumpla la condición de que las partes puedan ser vendidas o arrendadas por separado, a través de contratos independientes o segmentación funcional y física del bien.

Cuando no sea posible realizar esta separación de manera fiable, la propiedad solo podrá clasificarse como propiedad de inversión si la parte utilizada para fines administrativos, operativos, de prestación de servicios, o para el uso, goce y disfrute de la colectividad, es insignificante, entendida como no superior al cinco por ciento (5%) del área física del total del bien.

Las adiciones, mejoras y restauraciones efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. El mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Para el efecto de determinar la clasificación de la erogación entre adiciones, mejoras y restauraciones o mantenimiento y reparaciones se aplicará lo establecido en la “Política de propiedad, planta y equipo”.

6.13.5. Medición Inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, los siguientes:

- el valor en libros de los bienes inmuebles trasladados desde las cuentas de propiedad, planta y equipo y bienes históricos y culturales, dado el cambio en su uso;
- el precio de adquisición;
- los impuestos por traspaso de la propiedad;
- costos que se hayan capitalizado durante la edificación y que al momento de terminación de la misma tenga el bien reconocido como construcción en curso;
- costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- honorarios profesionales; y
- costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la Alcaldía.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política Ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. Al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de arrendamientos”.

Las propiedades de inversión recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho (impuesto, multa o cualquier derecho a favor de la Alcaldía) se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se formalice la recepción del activo.

6.13.6. Medición posterior

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 173 de 285

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para el cálculo del deterioro de valor, se aplicarán los criterios definidos en la “Política de propiedades, planta y equipo”.

6.13.7. Reclasificaciones

Reclasificación hacia propiedades de inversión:

La Alcaldía reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso que se evidencie por el fin de la ocupación y el inicio de una operación de arrendamiento operativo.

Cuando un elemento de propiedad, planta y equipo o bienes históricos y culturales, cumpla con las condiciones para ser clasificados como propiedades de inversión se reclasificará a esta categoría.

Los bienes de uso público destinados a aprovechamiento económico con el propósito de garantizar su mantenimiento, preservación, cualificación y sostenibilidad, así como la seguridad de los eventos o actividades que allí se permitan, se seguirán reconociendo en la categoría de bienes de uso público.

La reclasificación parcial de los bienes inmuebles se hará de manera proporcional al valor total del inmueble, tomando como parámetro el área arrendada.

Reclasificación desde propiedades de inversión:

Se realizará reclasificación en las siguientes situaciones:

- cuando un elemento de propiedad de inversión deje de ser destinado por la Alcaldía para obtener rentas o plusvalía y sea destinado para fines administrativos, de operación, servicios o cuando esté destinado para el uso, goce y disfrute de la colectividad;
- cuando el valor del canon de arrendamiento sea inferior al valor de mercado.

La partida a la que se reclasificará el bien dependerá del uso para el cual se destine.

Tratamiento contable:

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

En la fecha de reclasificación, el valor en libros del inmueble en la nueva partida corresponderá al valor en libros que tenía en la anterior clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la política correspondiente le exija.

6.13.8. Baja en cuentas

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- se pierde el control sobre el elemento; o
- no se esperan beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

La disposición puede producirse bien por su venta, cesión, por su incorporación a un arrendamiento financiero, entre otros.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por componentes que tengan un costo superior al 30% de su costo total y sea necesaria la sustitución de uno de estos, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas del componente sustituido. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el componente sustituido tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido.

6.13.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- los métodos de depreciación utilizados;
- las vidas útiles;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	175 de 285

realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

6.13.10. Responsables

La Secretaría General será responsable de la administración, mantenimiento y custodia de los bienes inmuebles clasificados como propiedades de inversión, garantizando su adecuado uso y aprovechamiento económico, así como de determinar si las intervenciones realizadas corresponden a restauraciones, adiciones, mejoras, rehabilitaciones o actividades de mantenimiento y conservación.

Las Secretarías sectoriales deberán reportar oportunamente los bienes bajo su administración que generen rentas o se encuentren disponibles para arrendamiento, así como cualquier modificación física o jurídica que afecte su clasificación como propiedad de inversión.

El Almacén realizará la consolidación y control físico de los bienes, realizará los ingresos, retiros y documentación soporte para su reconocimiento inicial y verificará los informes relacionados con deterioro de valor y baja en cuentas.

La Oficina de Contaduría verificará la correcta aplicación de los registros contables, medición, depreciación, revaluación, deterioro y revelaciones de las propiedades de inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política contable.

6.14. Activos intangibles

6.14.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con activos intangibles.

6.14.2. Normatividad

La preparación de la política contable de activos intangibles de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 15 y numeral 19 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

6.14.3. Definiciones

Activos Intangibles: son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva, eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante a lo largo de su vida útil.

Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	177 de 285	

Dación en pago: sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

Deterioro del valor: es una pérdida en los beneficios económicos futuros de este o en el potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Permuta: contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

Recurso identificable: cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos con los que guarde relación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Valor amortizable: es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor residual: es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

6.14.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplan las siguientes condiciones:

- la Alcaldía tiene el control;
- se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- se pueda medir fiablemente;
- no se espera vender ni distribuir en forma gratuita;

- se prevé usarlos durante más de un periodo contable (más de 12 meses);
- el costo de adquisición individual o colectivo sea igual o superior a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Incluye intangibles como software y licenciamiento de software.

Los intangibles que no cumplan con los anteriores criterios se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

La Alcaldía controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este; y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- le permite, a la Alcaldía, mejorar la prestación de los servicios o disminuir sus gastos;
- puede generar ingresos procedentes de la prestación de servicios en los cuales se usa el activo intangible; o
- genera rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Alcaldía.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Alcaldía no reconocerá como activos intangibles los generados internamente que comprende los estudios y planificación para obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos como: software, marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes, ni otras partidas similares generadas internamente. Tampoco se reconocerá como activos intangibles desembolsos por actividades de capacitación, publicidad y actividades de promoción, ni los desembolsos de reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad.

La Alcaldía reconocerá como activos intangibles los generados internamente cuando sean producto de una fase de desarrollo que comprende la aplicación de los resultados de la investigación. Para estos intangibles, la Alcaldía identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Alcaldía puede demostrar lo siguiente:



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	179 de 285

- su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización;
- su intención de completar el activo intangible para usarlo;
- su capacidad para utilizar;
- su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible;
- su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la Alcaldía demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Alcaldía evaluará cuál de estos tiene un peso más significativo en relación con el valor total del activo, con el fin de clasificarlo como propiedad, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda. Para respaldar esta clasificación, en el contrato marco deberá detallarse el costo individual de cada componente.

Las adiciones y mejoras, tales como nuevas funcionalidades y nuevos módulos, se reconocerán como mayor valor del activo intangible, siempre que cumplan los criterios definidos en esta política para el reconocimiento de activos intangibles. En consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que se incurren para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los gastos.

Las erogaciones derivadas de cambio de versiones de licencias de software se considerarán como un nuevo activo, previa baja en cuentas de versiones anteriores con independencia de que se hayan amortizado anteriormente.

En el caso de mantenimiento del software y licenciamientos, se reconocerán como gasto en el periodo contable.

6.14.5. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

El costo de los activos intangibles adquiridos comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política contable.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de acuerdos de concesión” desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega del intangible, y hasta la concurrencia de su valor o de la respectiva cuota parte. Estos se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de cuentas por cobrar”.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, la Alcaldía medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la “Política de arrendamientos”.

Cuando la Alcaldía reciba un activo intangible como forma de pago total o parcial por un derecho (una obligación fiscal, una deuda u otro tipo de contraprestación), ese activo debe reconocerse contablemente.

Para determinar su valor contable, se aplican los siguientes criterios:

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">181 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	181 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	181 de 285									

- Valor de mercado: Si existe un mercado activo que permita conocer el precio del activo intangible, se tomará ese valor como base para su reconocimiento.
- En ausencia de valor de mercado: Si no existe un valor de mercado observable, se utilizará el valor que haya sido determinado por la Alcaldía mediante un acto administrativo, (una resolución, contrato u otro documento oficial) que sustente la recepción del activo y su valoración.

El costo de los activos intangibles generados internamente comprende, entre otros, lo siguiente:

- los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración municipal;
- costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
- los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible;
- honorarios para registrar los derechos legales; y
- amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; la mano de obra u otros factores empleados; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la "Política de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores".

6.14.6. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

6.14.6.1. Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía. El cargo por amortización se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

La Alcaldía utilizará como método de amortización el de línea recta, es decir, la distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

6.14.6.2. Valor residual

Para los activos intangibles, se considera que el valor residual es cero, debido a que corresponden a licencias que se espera utilizar hasta consumir la totalidad de los beneficios económicos que se derivan de ellas y adicionalmente no se van a vender al final de su vida útil.

6.14.6.3. Vida útil

La vida útil de un activo intangible se determinará en función del tiempo durante el cual la Alcaldía espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">183 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	183 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	183 de 285									
<p>La Alcaldía determinó las siguientes vidas útiles:</p>												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Activo intangible</th><th style="text-align: center;">Rango de Vida útil (años)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciamiento de usuario final o de escritorio</td><td style="text-align: center;">1 -10 años o según licencia</td></tr> <tr> <td>Licenciamiento de red</td><td style="text-align: center;">1 -10 años o según licencia</td></tr> <tr> <td>Desarrollo a la medida</td><td style="text-align: center;">1 -10 años o según licencia</td></tr> <tr> <td>Desarrollos comerciales</td><td style="text-align: center;">1 -10 años o según licencia</td></tr> </tbody> </table>	Activo intangible	Rango de Vida útil (años)	Licenciamiento de usuario final o de escritorio	1 -10 años o según licencia	Licenciamiento de red	1 -10 años o según licencia	Desarrollo a la medida	1 -10 años o según licencia	Desarrollos comerciales	1 -10 años o según licencia		
Activo intangible	Rango de Vida útil (años)											
Licenciamiento de usuario final o de escritorio	1 -10 años o según licencia											
Licenciamiento de red	1 -10 años o según licencia											
Desarrollo a la medida	1 -10 años o según licencia											
Desarrollos comerciales	1 -10 años o según licencia											

Anualmente se deberá evaluar las vidas útiles de los activos intangibles; así mismo revisar las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar la vida útil de un activo intangible como indefinida, esto con el fin de sustentar si la evaluación de la vida útil indefinida continúa siendo soportada técnicamente.

La amortización de un activo intangible finalizará cuando se dé de baja contablemente o cuando su valor residual sea igual a su valor en libros. Sin embargo, la amortización no se interrumpe mientras el activo permanezca sin uso.

Si existiera un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

Ahora bien, cuando el plazo para usar un activo intangible asociado a un derecho legal o contractual pueda renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación siempre que el costo de renovación no sea significativo, en caso contrario, se considerará como un nuevo activo intangible que deberá reconocerse en la contabilidad de la Alcaldía.

En caso de no obtenerse información de parte del concesionario, se aplicarán las vidas útiles estimadas en la anterior tabla.

6.14.7. Deterioro

El deterioro del valor de un activo intangible es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Se realizará la comprobación de deterioro a los activos intangibles que, por su materialidad, cumplan con los siguientes criterios: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el caso de licencias de servidor, y a 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para licencias de usuario final.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles.

Para los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable.

La comprobación del deterioro del valor de los activos se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

Indicios de deterioro del valor de los activos intangibles

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles, la Alcaldía recurrirá entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo intangible, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que este opera. Algunos ejemplos incluyen la obsolescencia tecnológica o el cambio del objeto misional o de las funciones inicialmente presupuestadas en las diferentes dependencias, secretarías y oficinas de la Alcaldía.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo intangible.
- Cambios relevantes en la forma en que se utiliza o se espera utilizar el activo intangible. Esto incluye activos intangibles que se encuentren inactivos, planes de restructuración institucional, eliminación de funciones, disposición anticipada del activo o cambios en su vida útil originalmente estimada.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">185 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	185 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	185 de 285									

- Decisión de suspender el desarrollo o implementación del activo intangible antes de su finalización o entrada en operación, salvo que existan fundamentos técnicos y financieros que sustenten la reactivación del proyecto en el corto plazo.
- Información proveniente de reportes o informes internos que indiquen que la capacidad del activo intangible para generar beneficios económicos o potencial de servicio ha disminuido o será inferior a la inicialmente prevista.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo intangible considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo intangible cuando su valor en libros supere el valor costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo intangible y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Reversión de las pérdidas por deterioro

La Alcaldía evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, la Alcaldía evaluará dicha situación para verificar su reversión total o parcial. Esta evaluación se basará en factores favorables identificados en las fuentes externas e internas de información.

Reconocimiento y medición de la reversión de deterioro

La Alcaldía revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo intangible cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del valor

del servicio recuperable, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro previamente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en períodos anteriores.

6.14.8. Baja en cuentas

La Alcaldía dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- se pierda el control sobre el elemento;
- se dispone del elemento, como el caso de las cesiones a otras entidades en las que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios significativos;
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso.

Se reconocerá una pérdida por baja en cuentas de un activo intangible, cuando el mismo tenga un saldo pendiente por amortizar, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

6.14.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">187 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	187 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	187 de 285									

- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Alcaldía;
- la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y
- la metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores.

6.14.10. Responsables

La Secretaría General será responsable de la gestión, administración y control de los activos intangibles, incluyendo el seguimiento a su uso, conservación y correcta identificación y en los casos en que los bienes estén compuestos por elementos tangibles e intangibles, determinar cuál de los dos tiene un peso más significativo con respecto al valor total.

Las Secretarías sectoriales deberán reportar los activos intangibles especializados bajo su competencia, así como cualquier modificación o indicio de deterioro que pueda afectar su valor o utilidad.

El Almacén efectuará el ingreso y control físico de los activos intangibles, verificando los documentos soporte para su reconocimiento inicial, amortización y revelación. Además, evaluará los informes de deterioro valor y baja en cuentas.

La Oficina de Contaduría verificará la correcta aplicación de los registros contables, medición, amortización, deterioro y revelación de los activos intangibles.

6.15. Arrendamientos

6.15.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con arrendamientos.

6.15.2. Normatividad

La preparación de la política contable de Arrendamientos de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 16 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

6.15.3. Definiciones

Arrendamientos: es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Costo directo inicial: son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador y/o arrendatario habrían evitado de no haber realizado el acuerdo.

Cuotas contingentes: parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en un factor distinto al paso del tiempo, por ejemplo, un porcentaje de la venta, valores de utilización, índices de precio, tasas de interés de mercado, etc.

Tasa de interés incremental: es aquella en que incurría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">189 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	189 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	189 de 285									

Vida económica: es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Valor residual: es el importe estimado que una entidad podría obtener en el momento presente por disponer de un elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición.

6.15.4. Clasificación

En la Alcaldía se deberán clasificar los arrendamientos teniendo como parámetro el grado en que los riesgos y beneficios, inherentes al activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas sufridas a causa de la cancelación del contrato o pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual. Por lo tanto, la Alcaldía deberá clasificar un arrendamiento como:

- arrendamiento financiero cuando se transfiera sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo;
- arrendamiento operativo si no se transfiere, sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación de un contrato de arrendamiento deberá hacerse al comienzo del mismo y se mantendrá durante todo el plazo. Si en algún momento el arrendador y el arrendatario acuerdan cambiar las condiciones del contrato y tales cambios dan origen a una clasificación del contrato diferente a la inicial, el contrato modificado deberá considerarse como un nuevo contrato de arrendamiento con nuevas estipulaciones, salvo que sea para renovarlo y deberá clasificarse según proceda.

Los cambios en las estimaciones o en las circunstancias no relevantes, no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, se evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

Cuando se suscriban contratos de arrendamiento con otra entidad pública, se debe evaluar conjuntamente la clasificación de estos, de manera que sean tratados contablemente de igual manera por ambas entidades, esto es como financiero u operativo, según corresponda.

6.15.5. Arrendamiento financiero

La Alcaldía analizará las particularidades de cada contrato para determinar si en realidad, se transfieren al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, teniendo en cuenta que cumplan alguno o varios de los siguientes indicios:

- el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado (por un valor igual o inferior al 10% del valor de mercado), en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (el 75% o más de la vida económica del bien arrendado), incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación;
- el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente al 90% del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- cuando el inicio del acuerdo suceda dentro del último 25% de vida económica del bien mueble o inmueble arrendado, no se aplican las dos condiciones anteriores;
- los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores (hasta el 10%) a los habituales del mercado.

6.15.5.1. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendador

Reconocimiento

La Alcaldía deberá reconocer un préstamo por cobrar y simultáneamente dar de baja los activos entregados en arrendamiento financieros.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	191 de 285

Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.

La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y
- la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales de la Alcaldía.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Los costos directos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como por ejemplo gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

Medición posterior

Cada una de las cuotas que recibe la Alcaldía por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar.

Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los períodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos de las cuotas contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los períodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos de la medición posterior, baja en cuentas y deterioro del préstamo por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la "Política de cuentas por cobrar".

Revelaciones

En un arrendamiento financiero, la Alcaldía en calidad de arrendador revelará la siguiente información:

- una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

6.15.5.2. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendatario

Reconocimiento

Cuando la Alcaldía adquiera activos mediante arrendamiento financiero los reconocerá en el estado de situación financiera según su naturaleza y un préstamo por pagar a largo o corto plazo por el mismo valor.

Medición inicial

El valor del préstamo por pagar, así como el del activo tomado en arrendamiento, corresponderá al menor entre:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	193 de 285

- el valor de mercado (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido), y
- el valor presente de los pagos por el arrendamiento, incluyendo el valor residual garantizado por la Alcaldía o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la Alcaldía empleará como factor de descuento, la tasa implícita del contrato y si esta no puede determinarse, la tasa de interés incremental.

Si la Alcaldía incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como, por ejemplo: gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

Medición posterior

En la Alcaldía, el arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por gasto financiero, como a un gasto por depreciación (o amortización) en los activos depreciables (o amortizables), en cada período.

Cada una de las cuotas que pague la Alcaldía por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar.

Los gastos financieros totales se distribuirán entre los meses que constituyan el plazo del arrendamiento, con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos de las cuotas contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los períodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Alcaldía aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.

Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Alcaldía utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la Alcaldía obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

Revelaciones

La Alcaldía en calidad de arrendatario revelará la siguiente información:

- el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar se revelarán las contenidas en la política de "Préstamos por pagar".

6.15.6. Arrendamiento operativo

6.15.6.1. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendador

Reconocimiento y medición

Cuando la Alcaldía entregue un bien en arrendamiento y éste se clasifique como operativo, lo seguirá reconociendo en el estado de situación financiera, según su naturaleza.

La Alcaldía reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, de forma mensual, independientemente de la fecha que se perciba el recaudo.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Alcaldía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo y que puedan identificarse y medirse con fiabilidad, se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas definidas por la Alcaldía para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">195 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	195 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	195 de 285									
Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la “Política de cuentas por cobrar” y “Política de deterioro de valor de los activos”.												

Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo;
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento; y
- el importe reconocido como ingreso por arrendamiento operativo durante el período

En relación con la cuenta por cobrar, la Alcaldía aplicará las exigencias de revelación contenidas en la “Política de cuentas por cobrar”.

6.15.6.2. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendatario

Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía en calidad de arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

- los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la Alcaldía aplicará las exigencias de revelación contenidas en la “Política de cuentas por pagar”.

6.15.7. Responsables

La clasificación de los arrendamientos como operativos o financieros se realizará de manera conjunta entre la Oficina de Contaduría y la dependencia responsable del contrato, con base en las condiciones establecidas en el acuerdo contractual.

La Oficina de Contaduría será responsable de la medición, registro contable, cálculos financieros y revelaciones relacionadas con los arrendamientos, de conformidad con la política contable y la normativa vigente.

Almacén deberá actualizar las novedades de clasificación de los activos recibidos o entregados en arrendamiento en el módulo de activos fijos, de acuerdo con la información que suministren las dependencias responsables.

Las dependencias gestoras de los contratos de arrendamiento serán responsables de generar oportunamente los documentos de cobro y de suministrar a la Oficina de Contaduría toda la información necesaria para el reconocimiento y seguimiento contable.

6.16. Costos de financiación

6.16.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con costos de financiación.

6.16.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los costos de financiación de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 18 de las normas para el reconocimiento, medición,

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">197 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	197 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	197 de 285									

revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

6.16.3. Definiciones

Activo apto: es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

Costos de financiación: son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

Período sustancial: es el tiempo requerido para que un activo apto esté listo para el uso al que está destinado.

Préstamos específicos: son aquellos préstamos que se destinan exclusivamente a la construcción o adquisición de un activo apto.

Préstamos genéricos: son aquellos préstamos que no se obtienen específicamente para construir o adquirir un activo apto, pero una porción de ellos se destina a este fin.

Préstamos por pagar: son los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Proyectos de infraestructura: conjunto de actividades inter relacionadas al logro de la ejecución de estructuras físicas, y de redes o sistemas, necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la ciudad y su economía, realizadas de acuerdo al presupuesto, especificaciones técnicas y lapso de tiempo previamente definidos.

Valor recuperable: es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

6.16.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como mayor valor del activo, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un

activo apto, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación.

En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

Para efectos de esta política contable no se considera activo apto la adquisición de inmuebles para la ejecución de proyectos de infraestructura.

Los costos de financiación en que se incurre mientras los inmuebles adquiridos para el proyecto se mantienen inactivos, sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen las condiciones para ser capitalizados.

6.16.5. Medición

La Alcaldía seguirá los siguientes criterios para la capitalización de costos de financiación:

- préstamos específicos: la Alcaldía capitalizará como parte del costo del activo apto únicamente los costos por financiación directamente atribuibles a dicho préstamo, descontando cualquier ingreso generado por la inversión temporal de los recursos no utilizados del mismo;
- préstamos genéricos: se determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados para los activos aptos. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos genéricos recibidos por la Alcaldía que han estado vigentes en el periodo.

El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo no debe exceder el total de costos de financiación en que haya incurrido la Alcaldía durante el periodo contable.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual la Alcaldía haya capitalizado costos de financiación excede su valor recuperable o su costo de reposición, se reconocerá una pérdida por deterioro de valor, reduciendo así el valor en libros del activo. En ciertos casos, el valor reducido se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las políticas de deterioro correspondientes.

6.16.6. Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La Alcaldía comenzará a capitalizar los costos de financiación en la fecha en la que se cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	199 de 285

- cuando se incurra en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo, con independencia del tipo de recurso utilizado para el desembolso, en el caso de proyectos financiados con varias fuentes. Se entiende que se incurre en costos cuando la Alcaldía realice la causación contable de los pasivos asociados al activo apto;
- incurra en costos de financiación;
- cuando se lleven a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto. Por lo general, se entenderá cumplido este requisito con la firma del acta de inicio de los contratos financiados con recursos del crédito.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses.

Para los préstamos genéricos los desembolsos se reducirán por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La Alcaldía podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se le aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

6.16.7. Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

La Alcaldía suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribuciones en forma gratuita o a precios de no mercado; siempre que dicha interrupción se extienda por un periodo superior a tres (3) meses.

Durante el periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del mismo. Sin embargo, la Alcaldía no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

6.16.8. Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La Alcaldía finalizará la capitalización de los costos de financiación cuando se completen las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado; esto es, cuando se

encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía.

Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Alcaldía serán reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la Alcaldía cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

6.16.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- las fuentes y monto de la financiación;
- la moneda de la transacción;
- el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación;
- las políticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

6.16.10. Responsables

La Oficina de Contaduría será responsable de la gestión de los desembolsos y pagos del servicio de la deuda, del seguimiento a las condiciones pactadas, y del reconocimiento, medición y presentación contable de los intereses, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta política.

La Tesorería Municipal realizará el registro contable de las obligaciones financieras, el pago del servicio de la deuda pública y garantizará el adecuado manejo de los recursos de crédito destinados a la ejecución de los proyectos de inversión. Así mismo, informará el monto y la tasa de los rendimientos generados por los recursos disponibles procedentes de préstamos utilizados para la construcción de activos aptos.

La Oficina de Presupuesto y la Tesorería Municipal, en coordinación con la dependencia ejecutora del proyecto a financiar, analizarán los casos en los que proceda la

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">201 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	201 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	201 de 285									
capitalización de los costos de financiación, conforme a los criterios técnicos y contables establecidos.												

capitalización de los costos de financiación, conforme a los criterios técnicos y contables establecidos.

6.17. Bienes recibidos en forma de pago

6.17.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con los bienes recibidos en forma de pago.

6.17.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los instrumentos derivados de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 21 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

6.17.3. Definiciones

Bienes recibidos en forma de pago: activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido

6.17.4. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen:

- vender para obtener beneficios económicos futuros, o
- entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.

También se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.

Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las "Políticas de Propiedades, planta y equipo, Propiedades de inversión, o Activos intangibles" se contabilizarán conforme a dichas políticas contables.

6.17.5. Medición inicial

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.

La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de la "Política de Cuentas por Cobrar y Préstamos por Cobrar". No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la Alcaldía reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

6.17.6. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán de acuerdo a la política contable en la cual fue reclasificado el activo.

6.17.7. Reclasificaciones

La Alcaldía reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la política contable correspondiente le exija.

6.17.8. Baja en cuentas

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">203 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	203 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	203 de 285									
Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.												

Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.17.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- la naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender, que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien y de cuya destinación no se tenga certeza;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los nuevos reconocimientos, la baja en cuentas, el deterioro del valor reconocido o revertido, las reclasificaciones y otros cambios;
- la información sobre si la Alcaldía midió inicialmente los bienes por el valor neto de realización o por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibió el activo;
- el valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes; y
- el valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

6.17.10. Responsables

Subsecretaría de Ingresos, Tesorería o área responsable de la liquidación y cobro de la obligación coordinarán la recepción de los bienes recibidos en forma de pago y realizará la baja en cuentas de la obligación una vez perfeccionada la entrega.

Almacén será responsable del registro de ingreso, administración, custodia y disposición de los bienes recibidos, así como de la recepción de los documentos de propiedad.

La Oficina de Contaduría efectuará la validación y seguimiento del registro contable de los bienes recibidos, asegurando su adecuada incorporación a los estados financieros.

6.18. Otros activos

6.18.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relativas a avances, anticipos y recursos entregados a terceros.

6.18.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como Otros Activos en los estados financieros de la Alcaldía.

- avances y anticipos entregados a terceros;
- recursos entregados en administración;
- bienes y servicios pagados por anticipado;
- depósitos entregados en garantía; y
- activos diferidos.

6.18.3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los avances, anticipos, recursos entregados y gastos y servicios pagados por anticipado; se encuentran sustentadas en la Resolución 538 de 2024 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

6.18.4. Definiciones

Administración delegada: forma de pago asociada al contrato de mandato en el cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, y es el único responsable de los subcontratos que celebre.

Anticipo: valor entregado por la entidad para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad entrega el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">205 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	205 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	205 de 285									

Avances: son los desembolsos que se efectúan a los servidores públicos para atender pagos por asuntos inherentes para la marcha normal de la entidad, para la adquisición de bienes, trámites aduaneros, prestación de servicios, entre otros. Así mismo, como los viáticos y gastos de viajes pendientes por legalizar.

Bienes y servicios pagados por anticipado: pagos efectuados anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal.

Depósito judicial: comprende aquellos bienes o recursos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes y toda actividad conexa o necesaria para el cumplimiento de esta función.

Encargo fiduciario: acto de confianza en virtud del cual una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, sin transferirles la propiedad de los mismos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero, según contratos celebrados con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Equivalentes de efectivo: representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Recursos entregados en administración: representa los recursos a favor de la entidad que se originan en los contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y los contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Viáticos y gastos de viaje: recursos entregados a los servidores públicos en comisión de servicios, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios o realizar visitas de observación que interesen a la entidad. Los viáticos están destinados a proporcionarle al servidor la manutención, transporte y alojamiento.

6.18.5. Reconocimiento

Avances: se reconocerán los desembolsos realizados por la Alcaldía, a servidores para:

- viáticos y gastos de viaje;
- inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado;
- realizar pagos prioritarios y urgentes no incluidos en contratos vigentes.

Anticipos: se reconocerán los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley y el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para:

- la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra;
- la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente o a través de contratos de mandato;
- adquisición de bienes y servicios.

Recursos entregados en administración: se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por la Alcaldía, a terceros para la ejecución de:

- contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo;
- contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

Bienes y servicios pagados por anticipado: se reconocerán los desembolsos realizados por la Alcaldía a terceros para la adquisición de bienes y servicios, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato. Ejemplo de estos son las pólizas de seguros.

Depósitos entregados en garantía: se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.

Activos diferidos: se reconocerán como activos diferidos aquellos que en razón a su origen y naturaleza afectan varios períodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos, entre los que se encuentran:

- gasto diferido por transferencias condicionadas;
- gasto diferido por subvenciones condicionadas;
- costos de transacción - activos y pasivos financieros.

6.18.6. Clasificación

Los activos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">207 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	207 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	207 de 285									
6.18.7. Medición inicial												

Avances: se medirán por el valor de los dineros entregados.

Anticipos: se medirán por el valor de los dineros entregados.

Recursos entregados en administración: en efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

Bienes y servicios pagados por anticipado: se medirán por el valor desembolsado.

Depósitos entregados en garantía: se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

Activos diferidos: se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

6.18.8. Medición posterior

Avances: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda

Anticipos: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.

Recursos entregados en administración: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:

- el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- el valor de los reintegros parciales.

Bienes y servicios pagados por anticipado: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:

- el valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
- el valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo.

Depósitos entregados en garantía: con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

Activos diferidos: En la medición posterior los activos diferidos por transferencias y subvenciones condicionadas se amortizarán en la medida en que la entidad receptora de los recursos cumpla las condiciones pactadas, reconociendo un gasto por transferencias o subvenciones en el resultado del período.

Los activos diferidos por costos de operaciones, se reclasificarán como un menor valor del pasivo financiero, en el momento en que el respectivo pasivo sea reconocido.

6.18.9. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- hacia la categoría de efectivo cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- hacia la categoría de propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público cuando la Alcaldía obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- hacia las cuentas por cobrar cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

6.18.10. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- no se espera un beneficio económico futuro;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

6.18.11. Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	209 de 285	

- el deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- el monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- el monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.

6.18.12. Responsables

La dependencia generadora de la operación será responsable de la entrega, actualización y seguimiento de la información soporte relacionada con la legalización de avances, amortización de anticipos y ejecución de los recursos entregados en administración, garantizando la oportunidad y calidad de los registros contables.

La Tesorería Municipal realizará el control al flujo de desembolsos, verificará la legalización y aplicación final de los anticipos dentro de los plazos establecidos y reportará a la Oficina de Contaduría las novedades relacionadas con embargos a cuentas bancarias u otras situaciones que afecten la disponibilidad de los recursos.

La Oficina de Contaduría será responsable del registro, medición, presentación y verificación contable de los otros activos, incluyendo la revisión de amortizaciones y conciliación de la información recibida de las demás dependencias.

6.19. Emisión y colocación de títulos de deuda

6.19.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con la emisión y colocación de títulos de deuda.

6.19.2. Normatividad

La preparación de la política contable de la Emisión y Colocación de Títulos de Deuda de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 2 de las normas para el reconocimiento,

medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

6.19.3. Definiciones

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas, originadas en la emisión del título.

Costos incrementales: son aquellos en los que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiese emitido dicho título.

Deuda de corto plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

Deuda de largo plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Deuda externa: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

Deuda interna: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

Instrumento financiero: es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Tasa de interés efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

Títulos de deuda - bonos: son obligaciones que comprometen al deudor a pagar una suma determinada en una fecha fija, y al abono de intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés pactada.

6.19.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como títulos de deuda emitidos y colocados, los instrumentos financieros que se caractericen por ser títulos de renta fija, dado que:

- sus intereses atienden el pago de una tasa fija o variable; y
- su valor principal o nominal se paga al vencimiento del título, o amortizable dependiendo de la decisión de la Alcaldía.

El reconocimiento de la obligación se realizará en el momento en que la Alcaldía reciba en efectivo el valor correspondiente a la colocación del título.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">211 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	211 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	211 de 285									

6.19.5. Clasificación

Los títulos de deuda se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

6.19.6. Medición inicial

Los títulos de deuda se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la operación se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda. Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Entre los costos transaccionales se encuentran los siguientes:

- comisión agente estructurador;
- derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisiones;
- derechos de oferta pública;
- inscripción de la emisión en la Bolsa de Valores de Colombia;
- servicio de subasta Bolsa de Valores de Colombia;
- calificación de la emisión.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad a la emisión del título se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se emita, momento en el cual se disminuirán del valor del título afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

6.19.7. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda se medirán al costo amortizado, el cual corresponde, a:

- el valor inicialmente reconocido;
- más el costo efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del instrumento por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo.

Cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado, de conformidad con la “Política de costos de financiación”.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

6.19.8. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer un título de deuda emitido y colocado cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de ingresos”.

6.19.9. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo con dos criterios:

- origen de la deuda: interna o externa; y
- plazo pactado: largo o corto plazo.

La Alcaldía revelará información relativa, a:

- valor en libros de los títulos emitidos y colocados;
- plazos;
- tasas de interés nominal;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">213 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	213 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	213 de 285									

- vencimiento;
- restricciones que estos títulos le impongan a la entidad;
- el valor de los títulos emitidos y colocados que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago; el valor nominal de los títulos;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del título;
- la tasa de negociación;
- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla;
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- el importe de las ganancias por medición inicial de títulos emitidos.

Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor de los títulos emitidos no colocados, así como sus plazos, tasas de interés nominal, vencimiento, restricciones que estos títulos le impongan a la entidad y causas de su no colocación.

Si la Alcaldía ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los títulos de deuda al finalizar el periodo contable; y
- la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

6.19.10. Responsables

La Secretaría de Hacienda será responsable de la formulación, coordinación, ejecución y control de los procesos de emisión y colocación de títulos de deuda, así como de la gestión del recaudo y del servicio de la deuda, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y financieras aplicables.

La Tesorería Municipal será responsable de la administración y control de los recursos captados mediante la colocación de títulos, así como de la ejecución de los pagos de capital e intereses, garantizando su trazabilidad y adecuada aplicación.

La Oficina de Contaduría tendrá a su cargo el registro contable del pasivo, la medición posterior de los intereses devengados y amortizaciones, y la revelación en los estados financieros.

6.20. Cuentas por pagar

6.20.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar.

6.20.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por pagar de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

6.20.3. Definiciones

Créditos judiciales: valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Alcaldía, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo y todos aquellos que surjan con ocasión del desarrollo de la actividad estatal.

Cuentas por pagar: representan las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Proveedor o contratista: persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

Recursos a favor de terceros: representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la Alcaldía tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

Subsidios: erogaciones del Estado en dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de mercado, con el objetivo de alcanzar metas sociales.

Subvención: entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">215 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	215 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	215 de 285									
Transferencia: traslado de recursos por transacciones sin contraprestación directa, entregados a otras entidades públicas de diferentes niveles y sectores.												

6.20.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, generadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros instrumento cuyo valor pueda determinarse de forma confiable; por conceptos como:

- servicios recibidos o compra de bienes nacionales o del exterior;
- subvenciones;
- transferencias a favor de entidades públicas;
- subsidios asignados;
- administración y prestación de servicios de salud;
- recursos a favor de terceros;
- descuentos de nómina;
- obligaciones tributarias;
- retenciones en la fuente e industria y comercio
- saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios;
- créditos judiciales;
- Otras cuentas por pagar.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realizará en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte de la Alcaldía, soportado con la respectiva factura o documento equivalente; para el cierre de cada periodo contable, también se reconocerá con las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, con independencia de la expedición de la factura o documento equivalente por parte del contratista o proveedor.

Las subvenciones, las transferencias a favor de entidades públicas y los subsidios asignados se reconocerán contablemente cuando sea autorizado el desembolso por parte del ordenador del gasto. Los subsidios asignados incluyen los servicios de acueducto, servicio de alcantarillado y servicio de aseo.

Se reconocerán como cuentas por pagar los recursos a favor de terceros que correspondan a dineros recaudados, retenidos o generados que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales y deban reintegrarse de acuerdo a estipulaciones legales o contractuales. Estos recursos comprenden, entre otros: los

recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, estampillas, rendimientos financieros y otros recaudos.

Los descuentos de nómina son obligaciones que deben reconocerse en el momento en que se realizan a los trabajadores o pensionados de la Alcaldía, cuando estos valores son propiedad de otras entidades u organizaciones y deban ser reintegrados según los plazos y condiciones convenidos. Estos descuentos comprenden, entre otros: los aportes a fondos pensionales, aportes a seguridad social en salud, sindicatos, cooperativas, fondos de empleados, libranzas, embargos judiciales, seguros, cuentas de ahorro para el fomento de construcción AFC.

Los saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios se reconocerán en el momento de la actualización de novedades en el estado de cuenta de los contribuyentes o deudores y por pagos en exceso o de lo no debido, realizados por éstos.

Los créditos judiciales se reconocerán al momento del fallo en contra de la Alcaldía, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

Las demás cuentas por pagar deben reconocerse en el momento en que la Alcaldía contrae la obligación en desarrollo de sus actividades, siempre que no estén contempladas en los conceptos previamente mencionados. Estas cuentas por pagar incluyen, entre otras: viáticos y gastos de viaje, seguros, aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, fondo de solidaridad y garantía en salud, saldo a favor de contribuyentes, multas y sanciones, servicios financieros, aportes al ICBF y SENA, servicios públicos, honorarios, servicios, arrendamiento operativo, fondo de solidaridad y garantía en salud, entre otros.

6.20.5. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

6.20.6. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el costo el cual corresponde al valor de la operación.

El costo de una cuenta por pagar es el valor de la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, en el caso de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.

En las operaciones sin contraprestación el costo del pasivo será equivalente al valor de los recursos monetarios o no monetarios que deba entregar la Alcaldía en forma gratuita o a precio de no mercado.



SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
31_Oct_25	02	mc_f_030	217 de 285

Para los saldos a favor de los contribuyentes o beneficiarios el costo del pasivo será equivalente al exceso del valor recaudado sobre la obligación real del contribuyente. Los recursos a favor de terceros se reconocerán por el valor recaudado.

6.20.7. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la operación.

6.20.8. Baja en cuentas

La Alcaldía dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- se cruce con cuentas por cobrar;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

Se entiende que una cuenta por pagar expira cuando no existe obligación exigible de pago, que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la Alcaldía y se reconocerá como un ingreso en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por cobrar.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de Ingresos”.

6.20.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa a:

- el valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimientos y restricciones que estas le impongan a la Alcaldía;

- el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago y la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas;
- si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
 - los detalles de la infracción o incumplimiento;
 - el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas con el incumplimiento al finalizar el periodo contable; y
 - la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

6.20.10. Responsables

El supervisor, interventor, ordenador del gasto, o servidor con competencia legal será el responsable de certificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios o de autorizar los desembolsos.

Las secretarías sectoriales serán responsables de generar, registrar y reportar la información correspondiente a las obligaciones contractuales y adquisiciones propias de su gestión.

La Subsecretaría de Talento Humano será responsable de suministrar la información relacionada con los descuentos de nómina y aportes parafiscales, asegurando su exactitud y oportunidad.

La Secretaría de Hacienda consolidará las cuentas por pagar de carácter tributario y las retenciones, verificando la correcta aplicación de las disposiciones fiscales vigentes.

La Oficina Jurídica reportará las obligaciones derivadas de fallos judiciales y actos administrativos en firme, con el soporte documental correspondiente.

La Oficina de Contaduría será responsable del registro contable, consolidación y seguimiento de todas las cuentas por pagar, así como de la conciliación de los saldos registrados en los estados financieros.

La Tesorería Municipal realizará los pagos de las cuentas por pagar y comunicará a la dependencia correspondiente los casos en que el pago no pueda hacerse efectivo, garantizando la adecuada trazabilidad de las operaciones. Igualmente, realizará la conciliación de los saldos de cuentas por pagar registrados en los estados financieros.

6.21. Préstamos por pagar

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 219 de 285

6.21.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de las operaciones relacionadas con los préstamos por pagar.

6.21.2. Normatividad

La preparación de la política contable de préstamos por pagar de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones económicos de las entidades de gobierno.

6.21.3. Definiciones

Costos de transacción: son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas.

Costo incremental: es aquel en el que no se habría incurrido si a la Alcaldía no se le hubiera concedido el préstamo.

Deuda de corto plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

Deuda de largo plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Deuda externa: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

Deuda interna: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

Préstamos por pagar: son los recursos financieros recibidos por la Alcaldía para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Tasa de interés efectiva: corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

6.21.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Si un préstamo es recibido en varios desembolsos, cada uno podrá reconocerse como un préstamo por pagar individual, si las condiciones crediticias son diferentes (tasa, periodicidad de pago, plazo).

También se reconocerá como préstamos por pagar, las obligaciones derivadas de arrendamiento financiero cuando la Alcaldía actúe en calidad de arrendatario.

Costos de transacción

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, los honorarios, comisiones pagadas a asesores o abogados. El Municipio de San Juan de Pasto no asumirá ningún tipo de costos de transacción.

6.21.5. Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

6.21.6. Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido menos los costos de transacción en caso que los hubiere.

Cuando el costo de transacción asociado a un préstamo por pagar genere una tasa efectiva superior en dos puntos porcentuales a la tasa pactada, deberá incorporarse en la medición inicial, de lo contrario se contabilizará al resultado del periodo.

Los préstamos por pagar originados en contratos de arrendamiento financiero en calidad de arrendatario se medirán de conformidad con la “Política de arrendamientos”.

6.21.7. Medición posterior

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">221 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	221 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	221 de 285									

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- el valor inicialmente reconocido;
- más el costo efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales futuros del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo, se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo de forma mensual. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la “Política de costos de financiación”.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

6.21.8. Baja en cuentas

La Alcaldía dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de ingresos”.

6.21.9. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como:

- plazo;
- tasa de interés;
- vencimiento;
- valor recibido;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo;
- la tasa de negociación;
- tasa de interés efectiva; así como los criterios utilizados para determinarla;
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la Alcaldía;
- el monto de las ganancias por baja en cuentas de préstamos por pagar;
- el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- renta y porcentaje de pignoración.

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable; y
- la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

6.21.10. Responsables

La Secretaría de Hacienda será la encargada de gestionar la autorización para la contratación de las operaciones de crédito público y de contratación de empréstitos y la administración de los mismos.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">223 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	223 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	223 de 285									
<p>La Oficina de Contaduría será la encargada de la gestión de los desembolsos y pagos y la presentación contable de las operaciones de crédito, así como del seguimiento a las condiciones pactadas y de la conciliación de los saldos reflejados en los estados financieros para su posterior revelación y la presentación oportuna de los informes de la deuda pública-SEUD, previa conciliación con la Oficina de Presupuesto y la Tesorería Municipal.</p> <p>La Tesorería Municipal será responsable del reconocimiento, medición y revelación de los préstamos por pagar, así como del registro contable de la obligación y el pago del servicio de la deuda pública, atendiendo la liquidación de pago presentada por la Oficina de Contaduría.</p> <p>Las dependencias sectoriales serán responsables del adecuado manejo de los recursos de crédito en la ejecución de los proyectos, de acuerdo al procedimiento de pago de cuentas.</p>												

6.22. Beneficios a los empleados

6.22.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con beneficios a los empleados.

6.22.2. Normatividad

La preparación de la política contable de beneficios a los empleados de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

6.22.3. Definiciones

Cálculo actuarial: es una valoración económica de una serie de pagos, que tiene en cuenta el cambio del valor del dinero en el tiempo y la probabilidad de pago.

Costo por el servicio presente: es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los servidores que procede de servicios prestados por los servidores durante el periodo contable.

Costos por servicios pasados: es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los servidores en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los servidores.

Ganancias y pérdidas actariales: son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actariales.

Interés sobre el activo y el pasivo: es el cambio que el activo y el pasivo experimenta por el paso del tiempo.

Rendimiento de los activos del plan de beneficios: variaciones que pueden presentar los activos de la entidad destinados a respaldar las obligaciones pensionales (propiedad, planta y equipo o inversiones), como resultado de la actualización del valor registrado en libros a su valor de mercado.

Valor de mercado: el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor presente: valor actual de un capital que no es exigible inmediatamente, es la suma que colocada a un interés compuesto hasta su vencimiento, se convertirá en una cantidad igual a aquél en la época de pago.

6.22.4. Política Contable

Los beneficios a los empleados comprenden las retribuciones que la Alcaldía proporciona a los servidores público o funcionarios, pensionados, docentes y administrativos de educación, incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Abarca los suministrados directamente, a los sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos. Las retribuciones se pueden originar por acuerdos formales, acuerdos laborales, convenciones colectivas, requerimientos legales u obligaciones implícitas asumidas por la entidad de manera excepcional.

Se entiende por obligaciones implícitas las asumidas por la Alcaldía, producto de acuerdos formales que no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida como asunción de obligaciones ciertas de la entidad frente a sus empleados, sus beneficiarios, sobrevivientes o sustitutos.

Se presume que NO existe una expectativa válida:

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">225 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	225 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	225 de 285									
<ul style="list-style-type: none"> • si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita. • si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación supera el periodo de gobierno que dio origen a la obligación implícita. 												

- si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita.
- si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación supera el periodo de gobierno que dio origen a la obligación implícita.

6.22.4.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestados sus servicios durante el periodo contable, y la obligación del pago vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del mismo.

Incluyen gastos de personal, como sueldos, prestaciones sociales (excepto cesantías retroactivas y primas de antigüedad), contribuciones inherentes a la nómina, aportes a la seguridad social, programas de capacitación y formación, programas de bienestar social e incentivos, entre otros beneficios que reconoce la Alcaldía como contraprestación por los servicios recibidos de los servidores públicos, teniendo en cuenta las definiciones incluidas en la liquidación anual de presupuesto y lo establecido en la Constitución Nacional, leyes, acuerdos municipales, convenciones colectivas, decretos nacionales y municipales, entre otras normas.

6.22.4.1.1. Reconocimiento

Los beneficios a corto plazo se reconocerán como un pasivo y un gasto cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado público a cambio de los beneficios otorgados, independiente de la fecha en la que se realice el desembolso.

Los beneficios que no se paguen mensualmente, como bonificaciones, primas extralegales, cesantías anualizadas, vacaciones, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado.

En caso de que el pago por beneficios a corto plazo dependa del cumplimiento de requisitos por parte del empleado y este no se logre parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por dichos beneficios.

Cuando no sea posible identificar claramente si algún concepto se destina directamente a los servidores, estas erogaciones se reconocerán como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

En el caso de los beneficios otorgados a docentes y personal administrativo de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), se reconocerán como gasto público social en el sector Educación.

6.22.4.1.2. Medición

Se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Cuando el beneficio se dé por cumplimiento de determinados requisitos, y no se haya cumplido parcial o totalmente, se medirá en el activo por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

6.22.4.1.3. Presentación

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

6.22.4.1.4. Revelación

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados por incentivos.

6.22.4.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

Son aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempiego y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, otorgados a los empleados con vínculo laboral vigente, y cuya obligación de pago no vence dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre contable.

En la Alcaldía, dentro de los beneficios a largo plazo se contemplan:

- beneficios por largo tiempo de servicio;
- los demás que cumplan con la definición.

6.22.4.2.1. Reconocimiento

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">227 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	227 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	227 de 285									
<p>Se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el servidor a cambio de los beneficios otorgados.</p> <p>En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del servidor, y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.</p> <p>Si al final del periodo contable la Alcaldía cuenta con activos destinados a la liquidación directa de este tipo de obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.</p>												

6.22.4.2.2. Medición

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, la Alcaldía debe aplicar un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los períodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, edad de retiro forzoso, entre otras, que dependen de las características de la respectiva nómina.

Los beneficios a largo plazo se medirán como mínimo al final del periodo contable, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de interés que se defina dentro del estudio del cálculo actuarial.

El costo del servicio presente, las ganancias y pérdidas actariales, así como el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar al pasivo la tasa de descuento (TES) para la medición de la obligación, se reconocerá como un gasto financiero.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del servidor y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

La Alcaldía determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

6.22.4.2.3. Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

6.22.4.2.4. Revelación

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- la naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y
- el monto reconocido en el resultado del período por ajustes de beneficios a los empleados a largo plazo.

6.22.4.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral

Son aquellos que la Alcaldía está comprometido a pagar por ley, contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dé por terminado los contratos laborales de manera anticipada o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral.

6.22.4.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como un pasivo y gasto del periodo. Estas obligaciones se sustentan en:

la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral; la imposibilidad de retirar la oferta.

6.22.4.3.2. Medición

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">229 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	229 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	229 de 285									

- en caso de existir una oferta de la Alcaldía para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento;
- cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

6.22.4.3.3. Revelación

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- las características del plan formal emitido por la Alcaldía para efectos de la rescisión del vínculo laboral; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral.

6.22.4.4. Beneficios posempiego

Corresponde a los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual, que se pagarán después de que el servidor complete el período de empleo en la Alcaldía.

6.22.4.4.1. Reconocimiento

Entre los beneficios posempiego se incluirán:

- las pensiones a cargo de la Alcaldía, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la Alcaldía, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- otros beneficios posteriores al empleo como programas de bienestar social (aprovechamiento del tiempo libre, encuentro de jubilados, entre otros).

La Alcaldía en calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempiego, reconociendo un gasto y un pasivo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos

para beneficios posempiego estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones posempiego y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

6.22.4.4.2. Medición

En el caso de las pensiones, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, el factor de descuento será la tasa que se haya reglamentado para este fin, o en su defecto, la tasa utilizada como factor de descuento será la tasa de interés que se defina dentro del estudio del cálculo actuarial.

De acuerdo con el tipo de beneficios se considerarán variables tales como:

- sueldos y salarios;
- expectativa de vida del beneficiario;
- costo promedio de los planes posempiego;
- información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Por disposiciones legales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la entidad competente para realizar el cálculo actuarial, con el que la Alcaldía medirá la obligación por pensiones.

En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial.

El reconocimiento del interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar la tasa de descuento para la medición de la obligación, y del costo por servicios pasados, afectará el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actariales afectarán el patrimonio.

Los beneficios derivados de programas de bienestar social posempiego, se medirán por el valor de la contraprestación recibida a cambio del pasivo asumido, o por el valor del efectivo transferido para el desarrollo de las actividades del programa.

Activos del plan de beneficios posempiego

La Alcaldía determinará el valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo futuros de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente, según concepto del área competente para realizar o solicitar la valoración, con el fin de asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">231 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	231 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	231 de 285									

significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado, correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios poseempleo afectará el patrimonio. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

6.22.4.4.3. Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios poseempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

6.22.4.4.4. Revelaciones

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- el monto por variaciones beneficios poseempleo por el costo del servicio pasado, reconocido en el resultado del periodo;
- la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- los principales supuestos actuariales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y

- cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

6.22.5. Responsables

La Subsecretaría de Talento Humano, la Secretaría de Educación y el Fondo Territorial de Pensiones serán responsables del reconocimiento y medición del pasivo por beneficios a empleados.

El cálculo de la estimación de los beneficios a largo plazo, deberá realizarse anualmente, así como la medición del valor de mercado de los activos no monetarios destinados a financiar el pasivo por beneficios poseempleo ante el área responsable del tema según competencias legales.

La medición del valor de mercado de los activos monetarios, así como el detalle del intereses y rendimientos generados, será suministrada por las entidades encargadas de su administración (recursos administrados por el FONPET, encargos fiduciarios, etc) a través de los supervisores, intervenientes o responsables designados.

Igualmente, el Fondo Territorial de Pensiones deberá suministrar la estimación de obligaciones implícitas relacionadas con beneficios a empleados, cuando sea el caso; también suministrará la información requerida a través del aplicativo PASIVOCOL para la actualización del cálculo actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y gestionará la entrega de los informes con el detalle requerido para los registros contables.

La Oficina de Contaduría, la Oficina de Presupuesto y la Tesorería Municipal serán responsables del registro, control y revelación de los beneficios a empleados.

6.23. Provisiones, activos y pasivos contingentes

6.23.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes.

6.23.2. Normatividad

La preparación de la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 6 y Capítulo III numeral 1 y 2 de las normas

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">233 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	233 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	233 de 285									
para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.												

6.23.3. Definiciones

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Contrato oneroso: es aquel en el cual se prevé obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Obligación implícita: es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación posible: una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable: una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque:

- no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprendese de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o
- porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Provisión: son pasivos a cargo de la Alcaldía que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Valor esperado: consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Este método se aplica para medir provisiones basadas en una población importante de casos individuales.

6.23.4. Provisiones

6.23.4.1. Reconocimiento general de provisiones

La Alcaldía reconocerá como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento (litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la Alcaldía, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos, entre otros), si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprendese de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán a la cuenta del pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía ni su fecha de vencimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Cuando la Alcaldía espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción y exista evidencia de aceptación del tercero. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
235 de 285

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir. Para ello, cuando se reconozca la provisión que genera un gasto y exista un derecho cierto a recibir un reembolso directamente asociado a dicha obligación, dicho derecho se reconocerá como un activo. En consecuencia, el gasto por la provisión se presentará neto del valor del reembolso reconocido, en una única partida en el estado de resultados.

No se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la Alcaldía por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno o los que se deriven del cumplimiento de acciones populares. Estos beneficios pueden incluir la prestación a la comunidad de servicios como seguridad social, educación, vivienda, transporte, servicios públicos, deporte y recreación u otros servicios que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de los habitantes de la Alcaldía, entre otros.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente. A continuación, se presenta de manera ilustrativa:

Porcentaje	<10%	≤ 25%	> 50%	100%
Clasificación de la obligación	Remota	Possible	Possible	Probable
Tratamiento contable	No se reconoce ni se revela	Pasivo contingente	Pasivo contingente	Provisión
		Se reconoce en las cuentas de orden acreedoras contingentes		Se reconoce el gasto y la provisión
Probabilidad	Remota	Baja	Media	Alta

Fuente: Elaborado a partir de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

Provisión por litigios y demandas en contra

Los litigios y demandas en contra de la Alcaldía, se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes, según el reporte generado por el aplicativo diseñado para el control y valoración de los procesos judiciales.

Provisión por obligaciones implícitas

Para el reconocimiento de provisiones derivadas de obligaciones implícitas, la Alcaldía deberá considerar los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera suficientemente específica y explícita, y se pueda determinar la responsabilidad asumida por la Alcaldía frente a terceros, así como el tiempo en el cual se hace exigible su cumplimiento. La Alcaldía solo reconocerá provisiones por obligaciones implícitas si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación no supera el periodo de gobierno en el cual se adquiere la obligación.

Provisión por contratos onerosos

Se reconocerán provisiones cuando la Alcaldía esté ejecutando un contrato oneroso, según información que remita la dependencia responsable de la ejecución de este tipo de contratos. Un contrato se considera oneroso cuando los costos inevitables para cumplir con las obligaciones pactadas en el mismo superan los beneficios que se espera recibir, considerando los valores recuperables.

Esto puede presentarse, entre otros casos, en contratos de obra pública, contratos de concesión, prestación de servicios públicos esenciales o arrendamientos operativos, cuando, debido a circunstancias imprevistas tales como sobrecostos, disminución en los ingresos proyectados, fallas técnicas u otras situaciones no previstas, la ejecución del contrato genera pérdidas económicas para la Alcaldía, sin que exista la posibilidad legal o contractual de modificar sus condiciones o de finalizarlo de manera anticipada sin incurrir en penalidades significativas.

Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la Alcaldía deberá evaluar si los activos utilizados en la ejecución del contrato presentan cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor, según los lineamientos establecidos en la política contable del activo que corresponda y posteriormente se reconocerá la provisión.

Provisión por costos de reestructuración

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 237 de 285

Las provisiones por reestructuración surgen por terminación o disposición de una actividad o servicio; cambios en la estructura de la administración o las reorganizaciones, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades de la Alcaldía.

La Alcaldía reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, a partir de los siguientes elementos:

- la Alcaldía tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se verán afectados por este.

El plan formal desarrollado por los funcionarios que se designe por el despacho del Alcalde, para organizar la reestructuración, servirá de soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración.

Provisión por costos de desmantelamiento

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la Alcaldía asuma obligaciones legales o compromisos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

Las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso, cuando a ello haya lugar.

6.23.4.2. Medición Inicial

Las provisiones originadas en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Para la Alcaldía esta estimación corresponde al valor económico pretendido ajustado (CV ajustado), calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Cuando exista evidencia de que un tercero ha aceptado reembolsar a la Alcaldía una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado, y medirá dicha cuenta por cobrar de acuerdo a la “Política de cuentas por cobrar”.

Dicha estimación considera los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tiene en litigios similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de los abogados de la Alcaldía, según el direccionamiento que para tal fin se les establezca.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo, esto implica restar los posibles montos que se espera recuperar, ya sea por compensaciones, reembolsos o cualquier ingreso relacionado que reduzca el valor de la provisión.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Alcaldía incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la “Política de propiedades, planta y equipo” o “Política de bienes de uso público”, según corresponda.

La provisión por obligaciones implícitas se medirá por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requiera para cancelar la obligación presente, según los cálculos que realicen los expertos en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares en cada caso.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la Alcaldía producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">239 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	239 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	239 de 285									

empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

Posteriormente, durante los periodos siguientes del descuento, hasta el momento del recaudo, la Alcaldía deberá actualizar el valor del activo por derecho al reembolso para reflejar el efecto del paso del tiempo, reconociendo el componente financiero (intereses implícitos) que permite alcanzar el valor total del reembolso acordado.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión.

La tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente se obtiene de la curva cero cupón de los Títulos de Tesorería (TES) en pesos, emitidos por el Gobierno nacional. Para ello, se selecciona la tasa de interés correspondiente al Títulos de Tesorería (TES) cuyo plazo de vencimiento sea el más cercano al estimado para el pago del pasivo. Esta tasa refleja el costo financiero de referencia para descontar los flujos futuros y determina el valor actual de la obligación.

6.23.4.3. Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la Alcaldía tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Los mayores valores se reconocerán como gasto del periodo en las cuentas de provisión y aumentarán el valor del pasivo; los menores valores se registran como menor valor del pasivo y del gasto, hasta el valor causado durante el período, la diferencia como ingreso por recuperaciones.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final de periodo contable la Alcaldía ajustará financieramente con la misma tasa de descuento aplicada en la medición inicial. Como resultado de esta indexación, el valor de las provisiones se ajustará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, afectando el gasto financiero.

También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política relacionado con la medición y baja en cuentas, respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo; o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

6.23.4.4. Baja en cuentas

Cuando ya no exista incertidumbre sobre la cuantía o fecha de pago (por ejemplo, cuando se tenga el fallo en firme condenatorio), se cancela la provisión y se reconocerá una cuenta por pagar por el valor definitivo de la obligación. La diferencia entre este valor y el valor provisionado se reconocerá en el resultado del período como gasto o ingreso, según el caso.

Si la obligación está a cargo de varias entidades, se ajustará o reconocerá el derecho por el monto real del reembolso, afectando el ingreso o el gasto, según el caso.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, (por ejemplo, cuando el fallo en firme exime de responsabilidad a la Alcaldía) se procederá a cancelar la provisión, disminuyendo el pasivo por provisiones, revirtiendo el gasto por provisión y financiero causado en el periodo y la diferencia como ingreso por recuperaciones.

Cuando deje de ser probable que la Alcaldía deba realizar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación previamente reconocida (por ejemplo, cuando el fallo en firme exime de responsabilidad a la Alcaldía), se procederá liquidar o a revertir la provisión,

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">241 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	241 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	241 de 285									

disminuyendo el pasivo por provisiones, revirtiendo el gasto por provisión y financiero causado en el periodo y el reconocimiento de la diferencia como ingreso por recuperaciones; todo ello en el periodo en que se identifique el cambio en la probabilidad de ocurrencia, afectando el resultado del ejercicio.

6.23.4.5. Revelaciones

Para cada tipo de provisión, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

6.23.5. Activos contingentes

Representan los activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Los activos contingentes originados en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se revelarán en cuentas de orden deudoras contingentes, por el valor de la pretensión inicial, el cual corresponde a la mejor estimación del valor que la Alcaldía podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los Títulos de Tesorería (TES) en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Alcaldía pase a ser prácticamente cierta, es decir, con los fallos en firme, se procederá a cancelar la cuenta de orden y al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Para la medición posterior del activo, se aplicará la política correspondiente según la clasificación aplicable al activo reconocido. Cuando se evidencie que no habrá lugar a una entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Alcaldía, se ajustarán los saldos revelados en las cuentas de orden.

Los activos contingentes se actualizarán cuando se obtenga nueva información acerca de los procesos o, como mínimo, al final de período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

6.23.6. Revelaciones

Para cada tipo de activo contingente, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- una estimación de los efectos financieros determinados y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el párrafo anterior.

6.23.7. Pasivos contingentes

Representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o no uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la Alcaldía tenga que desprenderte de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se revelarán en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando es posible realizar una medición del valor estimado de las pretensiones económicas.

La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	243 de 285	

dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los Títulos de Tesorería (TES) en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

Los litigios y demandas calificados como una obligación posible, es decir, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 10% y hasta el 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes se evaluarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la Alcaldía tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser probable o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política relacionado con las provisiones, previa reversión de los saldos revelados en cuentas de orden.

Por su parte, cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación, se procederá a cancelar la cuenta de orden.

6.23.8. Revelaciones

Para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el párrafo anterior.

6.23.9. Obligaciones remotas

Los litigios y demandas, en contra de la Alcaldía, valorados con una Probabilidad Base Corregida por Sesgo menor o igual al 10%, serán clasificados como obligaciones remotas y no serán objeto de reconocimiento ni de revelación contable.

Para las obligaciones clasificadas como remotas, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política sobre provisiones o pasivos contingentes.

6.23.10. Responsables

La Oficina Jurídica del Despacho, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud serán los responsables de suministrar la información relacionada con litigios y demandas a favor o en contra de la entidad, incluyendo la valoración cualitativa y cuantitativa de acuerdo con la calificación del riesgo, para la correcta aplicación de la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la valoración de pasivos contingentes.

La Secretaría encargada de la ejecución contractual informará los eventos y valores estimados asociados a provisiones por costos de desmantelamiento, conforme a los compromisos adquiridos en los contratos a su cargo.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, el área responsable del tema, según sus competencias legales, deberá suministrar la información necesaria para efectos de reconocimiento y medición contable.

La Oficina Jurídica del Despacho informará a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Contaduría sobre los reembolsos probables o definitivos a cargo de terceros condenados conjuntamente con la Alcaldía, con el fin de asegurar su adecuada gestión presupuestal y financiera.

La Oficina de Contaduría, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, serán las responsables de realizar la indexación para actualizar el valor de las provisiones y pasivos contingentes a reconocer en los estados financieros exceptuando la matriz de procesos judiciales entregada por la Oficina Jurídica del Despacho.

La Oficina de Contaduría será responsable de efectuar el registro contable de las provisiones, activos y pasivos contingentes, así como de las cuentas de orden relacionadas. Deberá consolidar la información suministrada por las diferentes

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">245 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	245 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	245 de 285									

dependencias, validar su consistencia y garantizar su revelación adecuada en los estados financieros.

6.24. Otros pasivos

6.24.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con otros pasivos.

6.24.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas otros pasivos en los estados financieros de la Alcaldía, que incluyen, entre otros:

- anticipos y avances recibidos;
- recursos recibidos en administración;
- depósitos recibidos en garantía;
- ingresos recibidos por anticipado
- retenciones y anticipo de impuestos;
- ingreso diferido por transferencias condicionadas;
- ingreso diferido por concesiones.

6.24.3. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas de otros pasivos de la Alcaldía se encuentra sustentada en las siguientes normas de la Contaduría General de la Nación: Resolución 538 de 2024, Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

6.24.4. Definiciones

Amortización anticipo: es el descuento que debe hacer la entidad contratante de la suma entregada en calidad de anticipo a la entidad contratista, en el momento del reconocimiento de los pagos por el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

Anticipo de impuestos: representa el valor que ha sido pagado por los contribuyentes y agentes de retención, que deben aplicarse por la Alcaldía, en el momento en que se determinen los impuestos respectivos.

Anticipo recibido: valor recibido por la entidad contratista para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad recibe el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

Depósitos recibidos en garantía: recursos recibidos por la Alcaldía, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan, y los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

Pasivos diferidos: representa el valor de los pasivos, que en razón a su origen y naturaleza tienen el carácter de ingresos y afectan varios períodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

Recursos recibidos en administración: representa el valor de los dineros recibidos por la Alcaldía para su administración.

Transferencias condicionadas: corresponde a las transferencias para las cuales se requiere que la Alcaldía use o destine los recursos a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelvan a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

6.24.5. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como otros pasivos las obligaciones contraídas con terceros, originadas principalmente en la recepción y custodia de recursos que en el momento de recibirse no cumplen con los criterios para ser reconocidos como ingresos. A continuación, se detalla el reconocimiento de cada uno:

- se reconocerán como anticipos y avances recibidos, el valor de los dineros recibidos por la Alcaldía para el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos;
- los recursos recibidos en administración, se derivan de contratos o convenios cuyo objeto corresponde a actividades ajenas al plan de desarrollo municipal vigente;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">247 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	247 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	247 de 285									

- los depósitos recibidos en garantía, se reconocen por el valor de los recursos recibidos para garantizar el cumplimiento de contratos, los cuales son de carácter transitorio;
- las retenciones y anticipos de impuestos se reconocerán por el valor de los pagos adelantados, liquidados por los contribuyentes y agentes de retención en las declaraciones tributarias, y serán aplicados por la administración tributaria en el momento en que se liquiden los impuestos correspondientes bien sea por declaración privada o por liquidación oficial en firme;
- los ingresos recibidos por anticipado se reconocen por el valor de los pagos efectuados manera anticipada en la Alcaldía como un pasivo. Posteriormente, se reconocerán como ingresos cuando se cumpla con la obligación asociada;
- los ingresos diferidos por transferencias condicionadas corresponden a los recursos recibidos por la Alcaldía para la financiación de programas y proyectos del plan de desarrollo municipal, cuyo uso y destinación se encuentran condicionados, y la entidad que transfiere tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la obligación en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas;
- los ingresos diferidos por concesiones se reconocerán por la Alcaldía, como entidad cedente, otorgue el derecho a un tercero para la construcción, desarrollo, administración, operación o mantenimiento de un activo público bajo un acuerdo de concesión.

6.24.6. Clasificación

Los pasivos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

6.24.7. Medición inicial

Las partidas que componen los otros pasivos se medirán por el costo, el cual corresponde al valor de los recursos recibidos.

6.24.8. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

Anticipos y avances recibidos

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones:

- el valor de la amortización (legalización) de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes;
- el valor de las devoluciones parciales de los anticipos recibidos.

Recursos recibidos en administración y los ingresos diferidos por transferencias condicionadas

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida;
- rendimientos generados por los recursos recibidos cuando se haya pactado su reinversión

Los rendimientos generados por los recursos recibidos, cuando deban ser reintegrados, se reconocerán según la “Política de cuentas por pagar”. Los intereses se registrarán en la misma cuenta en la que se encuentren reconocidos los recursos recibidos.

Disminuciones:

- el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado;
- el valor de los reintegros parciales;
- el valor de los ingresos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Depósitos recibidos en garantía

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones

- el valor de las devoluciones de los depósitos.

Retenciones y anticipos de impuestos

Incrementos:

- El valor de los nuevos recursos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones

- el valor de la aplicación cuando se liquiden los impuestos;

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">249 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	249 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	249 de 285									

- devoluciones correspondientes a anticipos y retenciones recaudados en exceso o de lo no debido.

Ingresos recibidos por anticipado

Incrementos:

- El valor de los pagos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos.

Disminuciones

- el valor de los ingresos causados en cada ejercicio;
- El valor de las devoluciones y legalizaciones inherentes al pago anticipado.

Ingresos diferidos por concesiones

Incrementos:

- El valor de los ingresos pendientes de aplicar en periodos futuros, correspondiente a los derechos otorgados en el acuerdo de concesión.

Disminuciones

- el valor del ingreso que se reconozca durante el periodo, como resultado de la amortización del pasivo diferido según el plazo o la variable establecida en el contrato de concesión.

6.24.9. Reclasificaciones

Los saldos de otros pasivos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- sea reconocido el ingreso por transferencias, según el grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas;
- se trasladen los saldos de anticipos de impuestos a la subcuenta de saldos a favor de contribuyentes de otras cuentas por pagar, con posterioridad a la aplicación de la liquidación del impuesto.

6.24.10. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer otros pasivos, cuando:

- se reintegren los recursos no aplicados;
- se realicen devoluciones de los anticipos recibidos;
- se apliquen los depósitos recibidos en garantía o se realicen las devoluciones a los depositantes;
- se realicen devoluciones inherentes al pago anticipado;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados;
- el valor de los depósitos aplicados a la deuda del contribuyente producto de la ejecución del proceso del cobro coactivo;
- el acreedor renuncie al derecho o se transfiera la obligación a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de los otros pasivos que se dan de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de ingresos”.

6.24.11. Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros pasivos, tales como:

- saldos antiguos y razón de su existencia;
- beneficiario monto y antigüedad de anticipos recibidos;
- el acreedor y el monto de los recursos recibidos en administración y depósitos recibidos en garantía;
- el monto de los ingresos causados durante la vigencia;
- el valor de los anticipos de impuestos recaudados durante el periodo;
- el valor de los anticipos de impuestos aplicados en la vigencia;
- el valor de las partidas de otros pasivos dados de baja por la extinción de los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados.

6.24.12. Responsables

La dependencia que suscriba el contrato o convenio será responsable de suministrar oportunamente a la Oficina de Contaduría toda la información y novedades relacionadas con los anticipos, recursos recibidos en administración e ingresos diferidos por transferencias condicionadas, garantizando la trazabilidad y el soporte documental de las operaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">251 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	251 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	251 de 285									

Cuando se generen depósitos recibidos en garantía, la dependencia responsable de su administración deberá remitir a la Oficina de Contaduría la información necesaria para su reconocimiento, medición y revelación contable.

La Tesorería Municipal será responsable de la administración de los recursos recibidos, así como de la ejecución de pagos, devoluciones o aplicación al ingreso según corresponda, asegurando el adecuado registro y control de las operaciones.

La Oficina de Contaduría realizará el registro contable, medición y presentación de los saldos de otros pasivos en los estados financieros.

6.25. Ingresos

6.25.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos.

6.25.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los ingresos de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo IV, numerales 1 y 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas.

6.25.3. Definiciones

Arrendamiento: cobros que realiza la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles de su propiedad.

Concesión: permiso que la entidad otorga a particulares como el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.

Costo de reposición: el costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Estipulación: comprende las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos recibidos como transferencia, las cuales se originan en normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Excedentes financieros: parte de las utilidades generadas por los entes descentralizados del orden municipal y que son trasladadas a la Alcaldía previamente autorizadas por el órgano competente.

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros: son los ingresos que percibe la Alcaldía derivados del uso de activos de su propiedad por parte de terceros. Son ejemplos los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por impuestos: corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

Ingresos por transferencias: recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública. Se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad que la recibe.

Intereses de financiación: remuneración recibida por la Alcaldía, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

Intereses de mora: costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.

Multas: son montos de dinero que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición están conferidas al ente regulador.

Regalía: corresponde a la explotación de un recurso natural no renovable que causa a favor del Estado una contraprestación económica. Los departamentos, distritos y Alcaldías en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de dicha contraprestación.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA							
NOMBRE DEL FORMATO:								
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES								
FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 253 de 285					

Rendimientos financieros: son ingresos generados por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, directamente por la entidad o a través de terceros.

Retribuciones: corresponden a recursos monetarios o no monetarios recibidos por la Alcaldía por la prestación de un servicio a cargo del estado, cuyo valor es inferior a su valor de mercado; y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

Sanción: suma generada por la omisión o incumplimiento de un deber establecido por normas e impuestas por el ente regulador.

Tasas: es una remuneración o contraprestación económica por servicios prestados por la Alcaldía, relacionadas con la prestación de servicios y trámites administrativos a cargo del estado, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es fijada por Ley.

Tasa de interés efectiva: es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de un instrumento financiero con su costo amortizado en la fecha de medición.

Valor de mercado: es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor en libros: Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

6.25.4. Ingresos de transacciones sin contraprestación

6.25.4.1. Reconocimiento

Se reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Alcaldía sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Alcaldía no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Alcaldía dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio

de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Los principales ingresos sin contraprestación son:

- impuestos;
- transferencias;
- retribuciones, multas y sanciones;
- intereses sobre obligaciones tributarias y no tributarias.

El ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- surja el derecho de cobro a favor de la Alcaldía;
- la Alcaldía tenga el control sobre el activo;
- sea probable que fluyan a la Alcaldía beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo;
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Alcaldía a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

6.25.4.1.1. Ingresos por impuestos

Los ingresos por impuestos corresponden a aquellos tributos de carácter obligatorio establecidos en el Municipio de San Juan de Pasto, cuyo hecho generador se encuentra definido en su Estatuto Tributario. A continuación, se presentan los principales impuestos que administra la Alcaldía son:

- impuesto predial unificado;
- impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros;
- impuesto a la publicidad exterior visual;
- Sobretasa bomberil;
- sobretasa a la gasolina;
- impuesto a los espectáculos públicos;
- impuesto de delineación urbana;
- contribución de seguridad ciudadana;
- impuesto de degüello de ganado menor;
- estampillas;
- impuesto de alumbrado público;
- contribución de valorización;
- tasas.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen del momento de reconocimiento contable aplicable de los ingresos sin contraprestación, específicamente de los impuestos:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
255 de 285

Impuesto	Información del Estatuto Tributario Municipio de San Juan de Pasto		Reconocimiento contable
	Causación	Liquidación y declaración	
Predial unificado	Primero de enero de cada año	Anual	Emisión de la liquidación y certificación del impuesto para la vigencia
Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros	Sucesiva a partir de la fecha de inicio de actividades gravadas	Anual o fracción en declaración privada	Declaración privada del contribuyente
Publicidad exterior visual	Por evento	Anual o fracción junto con el documento de cobro respectivo	Emisión de la liquidación y posterior emisión de la factura
Sobretasa bomberil	Primero de enero de cada año	Anual con el impuesto predial	Emisión de la liquidación y certificación del impuesto para la vigencia
Sobretasa a la gasolina	Mensual sobre la venta de combustible	Mensual en declaración privada	Declaración privada del contribuyente y la certificación del impuesto
Espectáculos públicos	Por evento	Por evento junto con la planilla con la relación de la boletería	Emisión de la liquidación

Impuesto	Información del Estatuto Tributario Municipio de San Juan de Pasto		Reconocimiento contable
	Causación	Liquidación y declaración	
Delineación urbana	Por evento	Por evento junto con la liquidación	Emisión de la liquidación
Degüello de ganado menor	Por evento	Por evento junto con el recibo de pago	Emisión de la liquidación
Estampillas	Por evento	Por evento junto con el recibo de pago	Emisión de la liquidación
Alumbrado público	Mensual	Mensual junto con la factura de energía eléctrica	Reporte mensual suministrado por la concesión
Alumbrado público	Primero de enero de cada año	Anual	Emisión de la liquidación y certificación del impuesto para la vigencia
Tasas	Por evento	Por evento junto con el recibo de pago	Emisión de la liquidación

La Alcaldía reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez las liquidaciones oficiales y los actos administrativos queden en firme.

Para el caso de los impuestos declarativos, su reconocimiento se realizará con la declaración privada o con las liquidaciones oficiales en firme. Para los impuestos no declarativos su reconocimiento será con actos administrativos de determinación del impuesto, títulos emitidos, cuentas de cobro o a falta de estos, con el recaudo.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en la "Política de Otros Pasivos".

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	257 de 285	

Cuando el derecho esté representado en recursos diferentes al efectivo, el ingreso se medirá por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, como en el caso de las obligaciones urbanísticas determinadas en especie.

6.25.4.1.2. Ingresos por transferencias

Para efectos contables, las principales transferencias de la Alcaldía, incluyen:

- recursos recibidos de otras entidades;
- y donaciones.

El reconocimiento de la transacción depende de si el ingreso está sometido o no a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Una estipulación puede ser una condición o restricción.

Si la Alcaldía recibe recursos con condiciones, y no las cumple, debe devolverlos a la entidad que los transfirió; en este caso la Alcaldía lo reconocerá como un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo.

El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Alcaldía cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Alcaldía recibe recursos con restricciones, que no exigen la devolución reconocerá la transferencia como un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La Alcaldía solo reconocerá el activo, el ingreso o el pasivo cuando exista un derecho exigible por ley, por actos administrativos de entidades de derecho público o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Si la Alcaldía no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor o acreedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Alcaldía.

Las deudas de la Alcaldía que sean asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la Alcaldía de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante a la transferencia.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Alcaldía adquiera el derecho sobre ellos.

6.25.4.1.3. Ingresos por retribuciones, multas y sanciones

La Alcaldía reconocerá los ingresos por retribuciones, multas y sanciones cuando surja el derecho de cobro originado en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, usuarios o infractores, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

Son ejemplo de ingresos por retribuciones, multas y sanciones, los siguientes:

- tasas;
- servicios y derechos del tránsito;
- inscripciones;
- certificaciones;
- servicio de bomberos;
- arrastre y custodia de vehículos;
- multas por contravenciones al código nacional de tránsito;
- multas por incumplimiento de contratos;
- multas del código de policía;
- sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias.

6.25.4.1.4. Intereses sobre obligaciones fiscales

La Alcaldía reconocerá ingresos por intereses cuando se tenga el control sobre el derecho, exista la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en flujos de recursos financieros y se tenga una medición fiable de los mismos.

6.25.4.2. Medición

6.25.4.2.1. Impuestos

Se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales, en actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">259 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	259 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	259 de 285									

contribuyentes y otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

6.25.4.2.2. Transferencias

- las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido o por recibir, directa o indirectamente, es decir, con o sin situación de fondos. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la “Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”.
- las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales), se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, se disminuirá el valor del pasivo reconociendo un ingreso por transferencias, que corresponderá al grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas.

6.25.4.2.3. Ingresos por retribuciones, multas y sanciones

Se medirán por el valor determinado en las liquidaciones oficiales, actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de terceros y otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

6.25.4.2.4. Intereses sobre obligaciones fiscales

Se medirán aplicando la tasa de interés establecida en las leyes y disposiciones reglamentarias que regulen el concepto de la cartera objeto de mora, a los saldos insoluto en mora.

6.25.5 Ingresos de transacciones con contraprestación

6.25.5.1. Reconocimiento

Corresponde a ingresos que se originan en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

La Alcaldía reconocerá el ingreso siempre que pueda medirse con fiabilidad y sea probable que reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Esta denominación incluye conceptos tales como:

- ingresos por intereses sobre depósitos en instituciones financieras. La Alcaldía reconocerá los ingresos correspondientes a los rendimientos generados en las cuentas bancarias, realizados durante el periodo y soportado con el extracto bancario. En el caso de los recursos entregados en administración, el reconocimiento se dará con el informe financiero emitido por la entidad administradora de los recursos.
- ingresos por excedentes financieros, dividendos y participaciones en entidades. se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que tenga a cargo realizar la distribución;
- intereses de mora diferentes a los generados por ingresos fiscales. La Alcaldía reconocerá ingresos por intereses de mora cuando se tenga el control sobre el derecho, exista la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en flujos de recursos financieros y se tenga una medición fiable de los mismos, de lo contrario se revelaran en cuentas de orden deudoras como un activo contingente.

6.25.5.2. Medición

Cuando los ingresos con contraprestación sean pactados en efectivo o equivalentes al efectivo, se medirán por el valor recibido o por recibir.

Cuando la contraprestación esté representada en recursos diferentes al efectivo, el ingreso se medirá por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos si los hubiere.

Los ingresos por intereses de mora se medirán aplicando las tasas de interés establecidas en las leyes, acuerdos contractuales y disposiciones reglamentarias que regulen el concepto de la cartera objeto de mora, a los saldos insolutos en mora.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA 31_Oct_25	VERSIÓN 02	CÓDIGO mc_f_030	PAGINA 261 de 285

6.25.6. Otros ingresos

Estos ingresos se reconocerán cuando exista un derecho exigible por ley, acuerdo contractual vinculante, y demás actos administrativos que generen derechos de cobro a favor de la Alcaldía; siempre y cuando se considere que sea probable que la entrada de recursos ocurra y su valor pueda ser medido con fiabilidad.

Estos ingresos se medirán por el valor de los derechos de cobro establecidos en los actos administrativos y en otros documentos que establezcan este tipo de derechos a favor de la Alcaldía.

Son ejemplos de estos:

- cuotas partes de pensiones;
- recuperaciones;
- responsabilidades fiscales;
- indemnizaciones;

Para el reconocimiento, medición y revelación de los siguientes ingresos deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:

Ingreso	Política Contable
Arrendamiento operativo	Arrendamientos
Ganancia por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y entidades en liquidación
Variaciones beneficios posempiego por el costo del servicio pasado	Beneficios a empleados
Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo	Beneficios a empleados
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial	Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y entidades en liquidación
Ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez

Ingreso	Política Contable
Ganancia por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Rendimiento efectivo de inversiones de administración de liquidez a costo amortizado	Inversiones de administración de liquidez
Intereses de inversiones de administración de liquidez al costo	Inversiones de administración de liquidez
Ganancia por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo	Inversiones de administración de liquidez
Ganancia por medición inicial de títulos emitidos	Emisión de títulos de deuda
Ajuste por diferencia en cambio	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles, bienes históricos y culturales

6.25.7. Revelaciones

Ingresos recibidos sin contraprestación

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado los impuestos, las transferencias y las retribuciones; detallando en cada uno, los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

Ingresos recibidos con contraprestación

La Alcaldía revelará la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por intereses, regalías, excedentes financieros, dividendos y participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">263 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	263 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	263 de 285									

6.25.8 Responsables

La Subsecretaría de Ingresos será responsable de la liquidación, consolidación y reporte de los ingresos tributarios y no tributarios, garantizando la exactitud y oportunidad en el reconocimiento de los recursos a favor del Municipio.

La Oficina de Contaduría será responsable del reconocimiento contable, medición y revelación de los ingresos derivados de las operaciones de crédito público, así como de validar y presentar los ingresos causados en los estados financieros, asegurando su adecuada correspondencia con las cuentas por cobrar y los ingresos diferidos.

La Tesorería Municipal consolidará los ingresos provenientes de los procesos de recaudo, rendimientos financieros y otros ingresos por inversiones, asegurando la trazabilidad de los recursos y su adecuada contabilización.

La Secretaría de Tránsito y Transporte será responsable del registro y control de los ingresos por derechos de tránsito, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

La Secretaría de Salud será responsable del reconocimiento y seguimiento de los ingresos propios del sector salud, garantizando su correcta aplicación presupuestal y contable.

La Subsecretaría de Valorización será responsable del registro, control y seguimiento de los ingresos provenientes de la contribución de valorización.

La Secretaría de Hacienda será responsable del reconocimiento y control de los ingresos por cuotas de fiscalización y auditaje, así como de consolidar la información remitida por las demás dependencias generadoras de ingresos.

La Oficina Asesora Jurídica del Despacho será responsable de reportar los ingresos derivados de fallos y sentencias judiciales a favor del Municipio, incluyendo su valoración y documentación soporte.

El supervisor, interventor u ordenador del gasto de los contratos o convenios con transferencias condicionadas deberá reportar a la Secretaría de Hacienda el grado de avance o cumplimiento de las condiciones pactadas, para efectos del reconocimiento contable y presupuestal correspondiente.

Cuando se reciban transferencias no monetarias, la dependencia encargada de la recepción y administración del activo deberá suministrar el valor de mercado o costo

de reposición del bien recibido; a falta de estos, deberá reportar el valor en libros del bien en la entidad que efectúa la transferencia.

6.26. Gastos

6.26.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de operaciones relativas a gastos.

6.26.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como gastos en los estados financieros de la Alcaldía.

- gastos de administración y operación;
- transferencias
- subvenciones;
- gasto público social;
- operaciones interinstitucionales;
- y otros gastos.

6.26.3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los gastos, se encuentran sustentadas en la Resolución 538 de 2024 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

6.26.4. Definiciones

Aportes en entidades no societarias: son los aportes entregados a entidades, que no corresponden a títulos participativos representados en acciones o cuotas partes de interés de los cuales no se generan beneficios económicos a título de dividendos o participaciones.

Gasto Público Social: representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	265 de 285	

orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Gastos: representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Gastos de administración y operación: representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.

Operaciones interinstitucionales: flujo de recursos entre entidades contables públicas del mismo nivel, cuando dichos recursos se administran a través de una tesorería centralizada y que no obedecen a la ejecución presupuestal de la entidad que entrega los recursos. También incluye las operaciones realizadas con otras entidades para cancelar derechos y obligaciones sin flujo de efectivo.

Subvención: representa los recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

Transferencias: representa los recursos trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública originados en la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad que transfiere.

6.26.5. Reconocimiento

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si la Alcaldía distribuye bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Para la clasificación de las erogaciones entre los diferentes grupos de gastos se tendrá en cuenta el Modelo de Operación por Procesos y la estructura organizacional de la Alcaldía.

6.26.5.1. Gastos de administración y operación

En esta denominación se reconocen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la Alcaldía, y que no se clasifique como Gasto Público Social.

La operación básica o principal de la Alcaldía busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y las leyes.

Se clasificarán como gastos de administración las erogaciones relacionadas con los procesos del nivel de apoyo, direccionamiento estratégico y de evaluación y mejora, así como los procesos misionales no relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como catastro, seguridad, mantenimiento de la infraestructura física, movilidad, control urbanístico, entre otros. También se clasificarán en esta categoría las erogaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias encargadas de la ejecución de los procesos misionales.

El reconocimiento del gasto se realizará en el momento del recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos por parte de la Alcaldía, soportado con la respectiva factura, documento equivalente o las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, lo que ocurra primero, para el cierre anual.

6.26.5.2. Transferencias

Los recursos en efectivo, trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública, se reconocerán como un gasto por transferencias cuando la entidad receptora de los recursos entregue el respectivo documento de cobro, ajustado al Plan Anualizado de Caja, excepto si se tratan de transferencias condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por transferencias condicionadas.

Las transferencias representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando la Alcaldía transfiera los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la transferencia cumpla las condiciones pactadas.

El gasto por condonación de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
	FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
	31_Oct_25	02	mc_f_030	267 de 285

El gasto por asunción de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía asuma la respectiva obligación, mediante acto administrativo que haga exigible el respectivo pago. La medición del gasto y el pasivo asumido dependerá de las condiciones pactadas para el pago de la obligación.

6.26.5.3. Subvenciones

Las subvenciones por recursos entregados en efectivo sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo cuando la Alcaldía realice el desembolso de los recursos, excepto si se tratan de subvenciones condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por subvenciones condicionadas.

Las subvenciones representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando la Alcaldía transfiere los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo. En el momento de la entrega del bien, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acrediitando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer debitando la subcuenta correspondiente de otras subvenciones.

El gasto por amortización de subvenciones condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la subvención cumpla las condiciones pactadas.

El gasto por condonación de deudas a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

6.26.5.4. Gasto Público Social

En esta denominación se reconocen los recursos destinados por la Alcaldía directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales. Los beneficios otorgados a docentes y personal administrativo de los fondos de servicios educativos, se reconocerán como gasto público social en el sector educación.

El reconocimiento del gasto en el resultado se realizará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- que la Alcaldía haya recibido los bienes o servicios derivados de las actividades de carácter social mencionadas anteriormente; y
- que el interventor, supervisor u ordenador del gasto certifique la recepción a satisfacción de los respectivos bienes o servicios.

6.26.5.5. Operaciones interinstitucionales

En esta denominación se reconocen los recursos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería de la Alcaldía a otras entidades del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto, como en el caso de los recursos girados a la Contraloría Municipal de Pasto para su funcionamiento.

6.26.5.6. Otros gastos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la Alcaldía que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente, tales como:

- Comisiones: cuando la Alcaldía haga uso de servicios que generan este cobro (por ejemplo, servicios bancarios).
- Administración de fiducia: cuando la Alcaldía posea recursos administrados a través de fidencias, e incurra en gastos por administración.
- Intereses de mora: cuando se generen a partir del incumplimiento en los plazos pactados para el pago de obligaciones, y las condiciones contractuales o disposiciones legales, así lo indiquen.
- Multas y sanciones: cuando la Alcaldía sea responsable del pago, según decisión de una autoridad competente, como resultado de la infracción a requerimientos legales, y contra esa decisión no proceda ningún recurso.
- Aportes en entidades no societarias: se reconocerán en el periodo en el que la Alcaldía transfiera los recursos destinados a la capitalización de entidades no societarias.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se reconocerán en el resultado del periodo en que se originen, según el informe suministrado por la entidad administradora del fideicomiso.
- Pérdidas en siniestros: se reconocerán en el resultado del periodo en que ocurra el evento relacionado, de forma simultánea a la baja en cuentas del activo.

Para el reconocimiento y la medición de los siguientes gastos, deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
269 de 285

Gasto	Política Contable
Ajuste por diferencia en cambio	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
Actualización financiera de provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Interés neto por beneficios a los empleados	Beneficios a Empleados
Administración y emisión de títulos valores	Emisión de Títulos de Deuda
Pérdida por medición inicial de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por valoración de inversiones de administración de liquidez (medición posterior)	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por valoración de instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo	Instrumentos derivados
Pérdida por valoración de instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)	Instrumentos derivados
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar
Pérdida por medición inicial de títulos emitidos	Emisión de Títulos de Deuda

Gasto	Política Contable
Costo efectivo de títulos emitidos	Emisión de Títulos de Deuda
Costo efectivo de préstamos por pagar	Préstamos por pagar
Ajuste de partida cubierta que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado (valor razonable)	Instrumentos derivados
Pérdida en la valoración de opciones vendidas	Instrumentos derivados
Intereses sobre créditos judiciales	Cuentas por pagar
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Inversiones en Controladas, Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	Inversiones en Controladas, Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Incentivos tributarios (ingresos)	Ingresos
Provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Sentencias	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Ajustes o mermas sin responsabilidad	Bienes de uso público
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedades, Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales, Bienes de uso público, Intangibles
Pérdida por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Devoluciones y descuentos de ingresos fiscales	Ingresos

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">271 de 285</td></tr> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	271 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	271 de 285									
Gasto												
Depreciación	Versión	Código	Página	Política Contable								

Gasto	Política Contable
Depreciación	Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso Público, Bienes Históricos y Culturales, Propiedades de Inversión
Amortización	Activos intangibles
Deterioro	Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por Cobrar, Inversiones en Controladas, Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación, Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso Público, Propiedades de Inversión y Activos Intangibles

Los gastos que se originen por conceptos no relacionados en esta política, deberán reconocerse de acuerdo al Marco Normativo para Entidades Gobierno, y la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación sobre la materia.

6.26.6. Medición

6.26.6.1. Gastos de administración y operación

Se medirán por el valor de la contraprestación que se pagará por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

6.26.6.2. Transferencias

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor desembolsado.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la fecha de la transferencia. En el momento de la transferencia, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización

acumulada y al deterioro acumulado, acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer como un gasto debitando la subcuenta correspondiente de Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta Otras transferencias.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas se medirá en función del porcentaje de cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad receptora de la transferencia.

6.26.6.3. Subvención

Las subvenciones en efectivo se medirán por el valor desembolsado.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la fecha de la entrega del mismo. En el momento de la entrega, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer como un gasto debitando la subcuenta correspondiente de bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta Subvenciones.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas se medirá en función del porcentaje de cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad receptora de la transferencia.

6.26.6.4. Gasto Público Social

Se medirán por el valor la contraprestación por pagar por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

6.26.6.5. Operaciones interinstitucionales

Se medirán por el valor del efectivo y/o equivalentes al efectivo entregados en la operación.

6.26.6.6. Otros gastos

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">273 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	273 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	273 de 285									

- Comisiones: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.
- Administración de fiducia: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.
- Intereses de mora: se medirá multiplicando el valor en libros del pasivo por la tasa de interés de mora, según los términos contractuales o disposiciones legales de la obligación.
- Multas y sanciones: se medirán por el valor establecido por la autoridad competente. Aportes en entidades no societarias: se medirán por el valor de los recursos entregados.
- Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros: se medirán por el valor de los recursos ejecutados durante el periodo, no capitalizables por la Alcaldía.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se medirán de acuerdo al valor de la disminución de los derechos, informada por la entidad administradora en la fecha de corte.
- Pérdidas en siniestros: se medirán por el valor neto del activo dado de baja.

6.26.7. Revelaciones

Para los gastos que se consideren materiales, según lo establecido en la “Política general”, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- información relativa a la composición del gasto durante el periodo;
- información relativa a las variaciones significativas, en relación con el periodo inmediatamente anterior, según los parámetros definidos en la “Política general”.

Para los gastos cuyo tratamiento se encuentre definido en otras políticas contables, deberán seguirse los lineamientos de revelación definidos en cada política.

6.26.8. Responsables

El supervisor, interventor u ordenador del gasto será responsable de certificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios o de autorizar los desembolsos relacionados con los gastos descritos en esta política, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales y la correcta aplicación de los recursos.

Las Secretarías sectoriales serán responsables de reportar los gastos derivados de la ejecución de contratos, adquisiciones y programas a su cargo, asegurando la veracidad y oportunidad de la información suministrada.

La Subsecretaría de Talento Humano será responsable de reportar los gastos asociados a nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales.

La Secretaría de Hacienda será responsable de registrar y controlar los gastos relacionados con transferencias, tributos y servicio de la deuda pública, garantizando su adecuada aplicación contable y presupuestal.

La Oficina Jurídica reportará los gastos derivados de fallos judiciales, conciliaciones y actos administrativos en firme, acompañados de los soportes legales que respalden su reconocimiento.

La Oficina de Presupuesto verificará la existencia de la apropiación y disponibilidad presupuestal antes del registro contable del gasto, asegurando la observancia del principio de legalidad del gasto público.

La Oficina de Contaduría será responsable de la validación, consolidación y revelación de la totalidad de los gastos en los estados financieros del Municipio.

Para los gastos cuyo tratamiento específico se encuentre definido en otras políticas contables, la dependencia responsable del suministro de información será la establecida en la respectiva política contable.

6.27. Acuerdos de concesión

6.27.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía (como entidad concedente), en su calidad de entidad concedente para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Acuerdos de concesión.

6.27.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los acuerdos de concesión de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024, de la Contaduría General de la Nación, Capítulo V, numeral 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

6.27.3. Definiciones

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
NOMBRE DEL FORMATO:	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES			
FECHA VERSIÓN CÓDIGO PAGINA				
31_Oct_25	02	mc_f_030	275 de 285	

Acuerdo de concesión: es un acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente. También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado. Lo anterior, con independencia de que el acuerdo vinculante tenga la forma legal de un contrato de concesión.

Activos en concesión: son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Entidad concedente: es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

Concesionario: es el operador autorizado por contrato para administrar y explotar un bien o servicio público o privado, bajo las condiciones y obligaciones pactadas con la entidad concedente.

6.27.4. Reconocimiento y medición de activos en concesión

La Alcaldía (entidad concedente) reconocerá los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la Alcaldía que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales, siempre y cuando esta u otra del mismo sector:

- controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y

- controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Sin embargo, cuando se trate del reconocimiento de activos en concesión proporcionados por el concesionario cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo, no será obligatorio cumplir con este criterio.

Los criterios empleados para identificar los activos, las mejoras y rehabilitaciones que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta política contable, se determinarán de acuerdo a los criterios de reconocimiento y a la clasificación establecida para los bienes recibidos.

La Alcaldía medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la Alcaldía, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La Alcaldía reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si la Alcaldía no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la Alcaldía asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento contable en los estados financieros de la Alcaldía, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, planta y equipo, de Bienes de uso público o de Activos intangibles, según corresponda. Esto significa que:

- Si el activo en concesión cumple con las características de una propiedad, planta y equipo (una edificación o infraestructura utilizada por la Alcaldía), se aplicará la política contable de propiedad, planta y equipo.
- Si el activo corresponde a un bien de uso público (una vía, un parque o una plaza que presta un servicio a la comunidad y no se destina al uso exclusivo de la Alcaldía), se aplicará la política contable de bienes de uso público.
- Si el activo no es físico, sino que representa un activo intangible (una concesión sobre una red informática o una licencia de operación), se aplicará la política contable de activos intangibles.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">277 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	277 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	277 de 285									
<p>6.27.5. Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión</p> <p>Cuando la Alcaldía (entidad concedente) reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (como el efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.</p> <p>Como contraprestación, la Alcaldía compensará al concesionario, conforme a los términos del acuerdo, por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente en la Alcaldía. La compensación se realizará a través de diferentes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos directos al concesionario: la Alcaldía se compromete a realizar pagos en efectivo al concesionario a lo largo del tiempo. En este caso, se genera un pasivo financiero en los estados financieros al reconocer la obligación de pagar por el servicio o la construcción del activo. • Cesión del derecho a explotar el activo: en lugar de realizar pagos directos, la Alcaldía permitirá al concesionario cobrar directamente a los usuarios por el uso del activo (cobrar peajes, tarifas de servicios). Este mecanismo se conoce como cesión de derechos de explotación y le da al concesionario la posibilidad de recuperar su inversión mediante los ingresos que genere el activo (u otro activo relacionado). <p>Si la Alcaldía realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.</p> <p>El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la Alcaldía reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (como el efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.</p> <p>Cuando la Alcaldía realice pagos por adelantado al concesionario, se reconocerán como pagos anticipados. En consecuencia, la Alcaldía no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido</p>												

Cuando la Alcaldía (entidad concedente) reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (como el efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Como contraprestación, la Alcaldía compensará al concesionario, conforme a los términos del acuerdo, por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente en la Alcaldía. La compensación se realizará a través de diferentes modalidades:

- Pagos directos al concesionario: la Alcaldía se compromete a realizar pagos en efectivo al concesionario a lo largo del tiempo. En este caso, se genera un pasivo financiero en los estados financieros al reconocer la obligación de pagar por el servicio o la construcción del activo.
- Cesión del derecho a explotar el activo: en lugar de realizar pagos directos, la Alcaldía permitirá al concesionario cobrar directamente a los usuarios por el uso del activo (cobrar peajes, tarifas de servicios). Este mecanismo se conoce como cesión de derechos de explotación y le da al concesionario la posibilidad de recuperar su inversión mediante los ingresos que genere el activo (u otro activo relacionado).

Si la Alcaldía realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la Alcaldía reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (como el efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Cuando la Alcaldía realice pagos por adelantado al concesionario, se reconocerán como pagos anticipados. En consecuencia, la Alcaldía no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido

utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

6.27.6. Tratamiento contable del pasivo financiero

Cuando la Alcaldía tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la Alcaldía reconocerá un pasivo financiero. La Alcaldía tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

6.27.7. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la Alcaldía no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la Alcaldía reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la Alcaldía y el concesionario.

Posteriormente, la Alcaldía amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará, de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

6.27.8. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos

Cuando la Alcaldía realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez,

 ALCALDÍA DE PASTO	SECRETARÍA DE HACIENDA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
31_Oct_25	02	mc_f_030	279 de 285	

ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la Alcaldía reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión o, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurría la Alcaldía si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar, adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión. Por su parte, el pasivo diferido se medirá por la diferencia entre el valor que debe reconocerse como pasivo conforme a lo establecido en las diferentes modalidades de compensación (pagos directos al concesionario o cesión del derecho a explotar el activo) y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión o, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

Adicionalmente, la Alcaldía amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido y, cuando corresponda a un período variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (nivel de ingresos o kilómetros recorridos).

6.27.9. Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por la Alcaldía en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

6.27.10. Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la Alcaldía

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

6.27.11. Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos

La Alcaldía reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las políticas contables de Cuentas por pagar, de Provisiones, de Pasivos contingentes, de Activos contingentes o de Cuentas por cobrar, según corresponda.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con la “Política contable de Provisiones o de Pasivos contingentes”, según corresponda.

6.27.12. Revelaciones

La Alcaldía revelará en sus estados financieros, lo siguiente:

- una descripción del acuerdo de concesión;
- los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;
- los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión;
- las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

6.27.13. Responsables

El Concesionario será responsable de generar y remitir la información contractual y financiera requerida.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <hr/> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">281 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	281 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	281 de 285									

El Encargo Fiduciario será responsable de administrar y reportar los recursos y movimiento de las subcuentas asociadas al contrato de concesión.

La Dependencia Supervisora del Municipio será responsable de verificar el cumplimiento contractual y recibir la información técnica y financiera correspondiente.

La Oficina de Contaduría es responsable de validar, registrar y consolidar la información de los contratos de concesión en los estados financieros.

La Oficina de Presupuesto es responsable de registrar las afectaciones presupuestales derivadas del proceso de concesión y verificar su consistencia con el plan de inversiones.

La Subsecretaría de Ingresos es responsable de administrar los recursos provenientes de ingresos tributarios y no tributarios asociados al contrato de concesión (si aplica).

La Tesorería Municipal (si aplica) es responsable de ejercer el cobro coactivo de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, cuando se presenten incumplimientos o mora en los pagos.

6.28. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

6.28.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

6.28.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 538 de 2024, de la Contaduría General de la Nación, Capítulo V, numeral 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

6.28.3. Definiciones

Deuda de corto plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

Deuda de largo plazo: es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Deuda externa: aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

Fecha de la transacción: es la fecha en la cual una transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

Partidas monetarias: efectivo poseído, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar en efectivo. La característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

Partidas no monetarias: todas aquellas partidas diferentes de las partidas monetarias. La característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

Tasa de cambio de cierre: es la tasa del valor del peso colombiano frente a una moneda extranjera, en la fecha de cierre del periodo contable.

Tasa de cambio de contado: es la tasa del valor actual del peso colombiano frente a una moneda extranjera, en la fecha de la transacción.

Transacciones en moneda extranjera: es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la entidad recibe fondos o compra bienes y servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

6.28.4. Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera realizada por la Alcaldía se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, en la fecha de la transacción, se aplicará la tasa de cambio de contado al valor en moneda extranjera.

La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual del Peso Colombiano en la fecha de la transacción. La fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros tales como la entrega del bien, la prestación del servicio o la generación de la obligación.

 ALCALDÍA DE PASTO	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p>NOMBRE DEL FORMATO:</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA</th><th style="text-align: center;">VERSIÓN</th><th style="text-align: center;">CÓDIGO</th><th style="text-align: center;">PAGINA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">31_Oct_25</td><td style="text-align: center;">02</td><td style="text-align: center;">mc_f_030</td><td style="text-align: center;">283 de 285</td></tr> </tbody> </table>				FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	31_Oct_25	02	mc_f_030	283 de 285
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	283 de 285									
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES												
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA									
31_Oct_25	02	mc_f_030	283 de 285									

6.28.5. Reconocimiento de las diferencias de cambio

Al final de cada periodo contable, los elementos de los estados financieros valorados en moneda extranjera se reexpresarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, tales como los depósitos bancarios a la vista, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar y los préstamos por pagar.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Esta reexpresión se realizará con periodicidad mensual.

- las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción. Esta categoría incluye las propiedades, planta y equipo, así como activos intangibles adquiridos en moneda extranjera.
- las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan al valor de mercado o al costo de reposición o al valor neto de realización se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor. Esta categoría incluye las propiedades, planta y equipo, así como activos intangibles adquiridos en moneda extranjera.

Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable. Esta reexpresión se realizará al cierre del periodo contable.

6.28.6. Conversión de estados financieros

Cuando la Alcaldía requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá el resultado y la situación financiera a la moneda de presentación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;
- el patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas se convertirá a la tasa de cambio de las fechas de las transacciones.
- los ingresos y gastos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha del hecho económico.
- las diferencias de cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

6.28.7. Revelaciones

La Alcaldía revelará en sus estados financieros, lo siguiente:

- el valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en el resultado, que se clasifican como ingreso o gasto por valoración, de acuerdo con la “Política de inversiones de administración de liquidez”; y
- las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

6.28.8. Responsables

La Tesorería Municipal será responsable de suministrar y aplicar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al momento de la transacción, así como de valorar las operaciones en moneda extranjera, garantizando su adecuada conversión a moneda funcional.

La Oficina de Contaduría será responsable de consolidar las obligaciones y derechos en moneda extranjera y revelar los efectos de variación en la tasa de cambio en los estados financieros, verificando la correspondencia de los valores registrados con la TRM vigente.

La Oficina Jurídica será responsable de reportar las obligaciones o derechos derivados de contratos internacionales o fallos judiciales expresados en moneda extranjera, para su adecuado tratamiento contable y financiero.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

FECHA
31_Oct_25

VERSIÓN
02

CÓDIGO
mc_f_030

PAGINA
285 de 285

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	Revisión y actualización integral del Manual de Políticas Contables, incorporando ajustes normativos, técnicos y operativos conforme a la Resolución 438 de 2025 y la Resolución 436 de 2025 de la Contaduría General de la Nación.	31_Oct_25	02